



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**“SISTEMA PENITENCIARIO DE PRODUCCIÓN
ESTATAL (SIPPROE); MITOS, VERDADES Y
NECESIDADES DEL SISTEMA
PENITENCIARIO”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO CON TERMINAL
EN CIENCIAS PENALES**

PRESENTA:

ABOG. JAVIER EDUARDO VERA SÁNCHEZ.

**TUTOR Y ASESOR DE TESIS:
DR. JOSÉ LUIS PÉREZ BECERRA**

PUEBLA, PUE.

JULIO 2016.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	
PROLOGO	I a XI
INTRODUCCIÓN	1
RESUMEN	5

CAPITULO 1

ORIGENES, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE LAS IDEAS PENALES.	9
---	----------

Generalidades	9
1.1. El sistema penitenciario en la antigüedad.	9
1.1.1. El sistema penitenciario en Grecia.	10
1.1.2. El sistema penitenciario en Roma.	11
1.2. El sistema penitenciario en Edad Media.	12
1.2.1 El Renacimiento.	12
1.2.2 La Ilustración.	13
1.3. Norte América (Trece Colonias).	14
1.3.1 Sistema Celular, Pennsilvanico o Filadelfico.	14
1.3.2 Sistema Auburniano o del silencio.	16
1.3.3 Sistema Progresivo.	17

CAPITULO 2

SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO.	20
2.1. Marco histórico.	20
2.2. Datos cronológicos relevantes del Sistema Penitenciario Nacional.	21
2.3 Factores Contemporáneos que impiden el desarrollo del Sistema Penitenciario Nacional y Estatal.	23
2.3.1. La población.	23

2.3.2. Por lo que respecta a la Economía.	25
2.3.3 Por lo que respecta al Derecho.	26
2.3.4. Contexto, jurídico, social, político y penitenciario contemporáneo.	29
2.3.5. Marco Jurídico contemporáneo Nacional.	37
2.3.6. Diferenciación entre el México del discurso político público, el de la doctrina, el de los textos y el México factico.	45

CAPITULO 3

MITOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO 51

3.1. Definición de Mito.	51
3.2. Mitos en cuanto al texto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	53
3.2.1. Mito respecto a la separación de procesados y sentenciados	53
3.2.2. Mito respecto al respeto a los derechos humanos de los internos	53
3.2.3. Mito respecto al trabajo y la capacitación para el mismo.	54
3.2.4. Mito respecto a la Educación.	54
3.2.5. Mito respecto a la Salud.	54
3.2.6. Mito respecto al Deporte.	55
3.3. Mitos respecto al fin del Sistema Penitenciario Nacional.	55
3.3.1. Mito respecto a la reinserción social del sentenciado	55
3.3.2. Mito respecto a la reincidencia de los sentenciados.	55
3.3.3. Mito respecto a la Prevención General	56
3.2.4. Mito respecto a la Prevención Especial	56

CAPITULO 4

VERDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO 57

4.1. Definición de Verdad.	57
4.2. Verdades en cuanto al texto del artículo 18 de la Constitución Política	

de los Estados Unidos Mexicanos	58
4.2.1. Verdad respecto a la separación de procesados y sentenciados	58
4.2.2. Verdad en cuanto al respeto a los Derechos Humanos de los internos	61
4.2.3. Verdad respecto al trabajo y capacitación para el mismo a los internos	62
4.2.4. Verdad respecto a la Salud de los internos del Sistema Penitenciario Nacional.	67
4.2.5. Verdad respecto a la Educación de los internos del Sistema Penitenciario Nacional	68
4.2.6. Verdad respecto al Deporte en el interior del Sistema Penitenciario Nacional	68
4.3. Verdad respecto al fin del Sistema Penitenciario.	69
4.3.1. Verdad respecto a la reinserción social del sentenciado	69
4.3.2. Verdad respecto a la reincidencia de los sentenciados	70
4.3.3. Verdad respecto a la Prevención General	71
4.3.4. Verdad respecto a la Prevención Especial	71

CAPITULO 5

NECESIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO	74
5.1. Definición de Necesidad	74
5.2. Definición de Necesario	74
5.3. Generalidades	74
5.4. Necesidades Sociales, Políticas, Culturales y Económicas	75
5.5 Necesidades Jurídicas en el ámbito penal y penitenciario	76
5.5.1. El Reto	78

CAPITULO 6

LA INVESTIGACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA	81
6.1. Trabajo de Campo: Entrevista y Encuesta	81
Valoración del marco de referencia de la encuesta	81
Resultados de la encuesta por la edad de los internos	82

Resultados de la encuesta respecto al estatus legal del interno	82
Resultados de la encuesta respecto al respeto a los derechos humanos	82
Resultados de la encuesta respecto al trabajo de los internos	82
Resultados respecto a la Capacitación para el trabajo de los internos	83
Resultados respecto a la atención de la Salud de los internos	83
Resultados respecto a la Educación para los internos	84
Resultados respecto al Deporte para los internos	84
6.2. Preguntas de la investigación	84
1.- ¿Por qué se debe invertir en el desarrollo de los CERESOS Estatales?	84
2.- ¿Existen recursos en el Estado de Puebla, para un proyecto de la naturaleza del Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) aquí propuesto?	91
3. El sistema penitenciario Nacional y Estatal ¿cumple con sus fines doctrinales?	91
4.- ¿Cuál es el fin primario del sistema penitenciario?	92
5.- ¿Es posible la reinserción social?	92
6.-¿Cuál es el parámetro ético-moral y social, a tomarse en consideración al momento de hablar de reinserción social?	92
7. ¿Somos los Mexicanos en lo general, una sociedad responsable socialmente, culta, con valores sociales morales y éticos correctos?	93
8. El sistema Penitenciario Mexicano ¿en realidad se sustenta en los principios Constitucionales del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud, educación, y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad?	93
9. ¿En la práctica diaria se aplica el principio Constitucional relativo a que El sitio de la prisión preventiva, será distinto del que se destinare para la extinción de las penas de los sentenciados y por lo tanto estarán completamente separados?	94
10. ¿Esta realidad alterna o paralela es responsabilidad de la	

sociedad o del Estado?	94
11. ¿La sociedad en general en la actualidad, clama justicia o exige venganza?	95
12. ¿Las reformas federales en materia penal están acordes al reclamo social, o son consecuencia de presiones externas?	95
13. ¿Cuál es el papel que debe tener la Universidad, en la etapa de transición, necesaria e indispensable para el Estado? (Genéricamente hablando)	95
14. ¿Cuál es la solución de fondo para el fenómeno criminal?	95
15. ¿Cómo familia y como sociedad, estamos acostumbrados a solucionar los problemas que nos aquejan de fondo?	96
16. ¿Sabemos distinguir en lo individual, como en lo colectivo, causas de consecuencias, de los problemas que nos aquejan?	96
17. ¿Somos una sociedad que aprendemos de nuestros errores y asumimos la responsabilidad y consecuencias de nuestras decisiones y de nuestros actos?	96
18. ¿El pueblo mexicano es consciente de “su libertad”?	97
19. ¿Somos un país pobre o inculto apático e ignorante?	97
20. ¿Tenemos como sociedad los factores humano, social y cultural, necesarios para sustentar propuestas viables de política en materia criminal?	98
21. Si la sociedad “libre” se rige por la ley de la oferta y la demanda en casi todos los aspectos, ¿Por qué permiten las autoridades legislativas, judiciales y penitenciarias, que el microcosmos de los recintos penales (más injustos la mayoría de las veces que la vida en “libertad”), se sustenten en un sistema de producción de baratijas y “artesanías” de nulo valor comercial?	98
22. ¿Qué aportaría a nuestra realidad carcelaria un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE)	99
23. ¿Cuál es el papel del sentido común en la investigación científico-social?	100

6.3 La Investigación en graficas	101
----------------------------------	-----

CAPITULO 7

DE LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	107
a) Conclusiones en el aspecto político, social, y cultural	107
b) Propuestas	113
1.-Propuestas en el ámbito social académico, cultural y universitario	113
2.-Propuestas en el ámbito Penitenciario	114
Sistema Penitenciario de Producción Estatal	114
Anexos	127
Glosario	179
Fuentes de investigación, información y consulta.	191

PROLOGO

En la presente investigación que aquí se plantea, tiene como finalidad el llegar a demostrar las necesidades de todos los mal llamados centros de reinserción, estos son las universidades de la profesionalización delincinencial.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática que genera la presente investigación, no es en si el hacinamiento penitenciario, el problema de fondo es el resultado de ese mismo hacinamiento, que origina a corto plazo una delincuencia más sofisticada y tecnificada, con mayor “**resentimiento social**”, que ha traspasado “**las líneas del buen comportamiento**” y “**las barreras sociales**” del correcto desarrollo y desenvolvimiento social, misma delincuencia a la que ya no le estigmatiza el ser o haber sido interno de un CE.RE.SO, pues ya no tiene nada más que perder.

La presente investigación pretende encontrar y proponer mecanismos eficaces e idóneos para que el sentenciado **primo delinciente** por conductas **no graves**, pueda ser beneficiado, con un proyecto integral en el que el Estado por primera vez le provea y capacite para un “empleo” (en términos de lo contemplado históricamente en el artículo 18 de la Carta Magna), proponiendo que este trabajo sea **remunerado**, y aún en la libertad condicional o preparatoria a falta de otro empleo, “el beneficiado” pueda seguir laborando en el área donde ha sido capacitado.

Lo anterior con miras a que no lo alimentemos al interior del Centro penitenciario y lo potencialicemos como un cáncer social, buscando la manera de que la oportunidad brindada a este sector de la población penitenciaria, sea sustentable y la solución sea práctica y real, con beneficios directos e indirectos, de gran magnitud y beneficios tanto para el Estado, como para la sociedad, así como la víctima del delito y para el propio sentenciado (interno o preliberado).

Como punto secundario, sin restarle importancia dentro del planteamiento del problema en estudio, debemos considerar lo reacio de la sociedad a los cambios radicales, los cuales en términos de legislación penal federal se avecinan a una velocidad vertiginosa, cambios en los cuales bien pudiera acoplarse lo planteado en el presente estudio respecto al **trabajo penitenciario remunerado**, considerando que la opinión social por lo general apática e ignorante, será en gran medida el enemigo a vencer, por lo cual dentro del presente estudio, analizaremos si la legislación en materia penal federal y local se adecua a requerimientos sociales o a presiones externas, valorando diversos factores que nos harán concluir y proponer al respecto.

Siendo necesario dentro de la presente reforma en materia penitenciaria, proponer la regulación de los beneficios y obligaciones que contempla la propia reforma, tal como lo aquí planteado respecto al **trabajo penitenciario remunerado**, la **reglamentación y tabulación del trabajo a favor de la comunidad**, mismas medidas que pueden constituir un comienzo sencillo o inicio de una serie de soluciones que requiere la compleja problemática penitenciaria nacional.

Conceptualizando en el presente trabajo una propuesta concreta para el Estado de Puebla, proponiendo diseñar un nuevo esquema que nos permita **en lo posible**, depurar la población penitenciaria existente en nuestros centros penitenciarios; con base en el trabajo, la preparación y capacitación para el mismo que se le brinde al sentenciado (interno o preliberado), dando cabal cumplimiento a lo hoy y siempre contemplado en el precepto constitucional invocado.

JUSTIFICACIÓN.

Como sociedad no hemos comprendido o no nos ha interesado comprender, que estamos funcionando de manera poco apropiada, bajo conceptos y estándares económicos de Administración Pública caducos y obsoletos, en el aspecto social estamos en una franca decadencia, evidenciada con la descomposición del núcleo familiar, visto como dotador de principios básicos a los elementos de la sociedad, la cual en sí misma por un lado se encuentra sumida en un mundo de **complicidad, ignorancia, indiferencia y apatía** por la problemática actual (tanto de causas como de efectos).

En contraparte la sociedad demanda soluciones *mágicas* a los problemas que la aquejan; **complicidad, ignorancia, indiferencia y apatía** que hoy en día, no puede materializarse en propuestas concretas; constituyendo requerimientos sociales la mayor de las veces sin fundamento, a las cuales los funcionarios la mayoría de las veces, dan cumplimiento más por presión que por que se tenga razón, **complicidad, ignorancia, indiferencia y apatía que es capitalizada por las personas corruptas a cargo de las Instituciones del Estado, traducida en impunidad.**

Es impostergable en este momento, encontrar soluciones reales y viables a los problemas que nos aquejan como sociedad, en lo particular a uno tan delicado como lo es, el sistema penitenciario fallido en el País en lo general, y en el Estado de Puebla en lo particular, mismo sistema que cobija mayormente a un **sector poblacional nocivo** el cual mantiene a la “**sociedad libre**”, en lo que aquí denominaremos “**efecto de invernadero social**”, pues algo controlable nos está asfixiando, y lo hemos potencializado con nuestra **complicidad, ignorancia, indiferencia y apatía general.**

Lo anterior permite (en este y muchos otros temas) que lo que marca la Constitución Política Federal y las leyes secundarias en la materia, hablen de una **realidad utópica plasmada en los discursos oficiales**, que en Puebla, México y

en gran parte de América Latina, son una burla a la realidad fáctica, que **no corresponde** con lo que se vive diariamente en nuestras casas, en nuestras personas, en nuestras familias, en nuestras colonias, en nuestras comunidades y en nuestro entorno social y laboral, así como en nuestra relación como particulares con el Estado. Motivo por el cual en lo posterior se analizara el papel que deben desempeñar nuestra y nuestras universidades en el cambio necesario e indispensable para nuestra sociedad, para nuestro Estado y para nuestro país; aceptando y capitalizando la responsabilidad histórica que le corresponde a las Instituciones de enseñanza superior.

Nuestra sociedad requiere hoy soluciones prácticas, viables y sustentables, **no solo en el papel ni en los discursos públicos; soluciones** las cuales se vean reflejadas en lo que ocurre en nuestras calles, que nos toquen y alcancen a todos y cada uno de los ciudadanos del Estado mexicano, que nos brinden la certeza de que se pueden hacer bien las cosas, y de que existe un futuro por el cual preocuparnos; pues en el camino actual y ante el desinterés generalizado, **pareciese que ya no hay destino por el cual preocuparnos.**

DELIMITACIÓN DEL TEMA

La problemática penitenciaria no solamente se refiere al hacinamiento que viola todos los derechos humanos del procesado, sino también a la sociedad que sufre los embates y ataques de los egresados de las “Universidades del crimen”, así como la carga presupuestal para el Estado, y los aspectos directo e indirecto en materia de Seguridad Pública.

Nos enfocaremos de manera práctica en la propuesta de soluciones sencillas, simples, viables y sustentables, las cuales con un poco de voluntad política se pueden implementar sin mayor complicación, pues durante mucho tiempo se han repetido esquemas caducos y obsoletos, paradigmas erróneos, en los cuales los nuevos funcionarios públicos repiten acciones y decisiones añejamente incorrectas, con sustento en leyes y reglamentos utópicos; mismas leyes y reglamentos que nos han proporcionado **el porqué** de las cosas, pero han omitido dotarnos **del cómo** hacer las cosas; sirva de ejemplo mencionar que históricamente, se ha contemplado como sanción alternativa, el trabajo en favor de la comunidad, pero escasamente se ha realizado porque no tenemos el procedimiento ni la instancia idónea para ejecutarlo.

Dentro del presente trabajo se propone la creación de instalaciones productivas y un tabulador-hora de jornada laboral penitenciaria, la implementación del trabajo penitenciario **remunerado** y la capacitación para el mismo, ya que la invencible verdad nos indica que salvo honrosas, escasas y convenientes excepciones, los talleres existentes en nuestros penales son productores de baratijas de dudosa calidad y nula probabilidad de venta productiva, (razón por la cual el presente estudio contempla que la Administración Pública perfectamente puede dar soluciones a distintos problemas con un solo recurso existente, si tiene la **supervisión social necesaria**), excusándose el Estado mexicano (Local, Estatal y Federal), en el argumento de que no existen recursos para proyectos de la naturaleza del Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) que aquí se propone.

Siendo una realidad conocida y permitida por todos los sectores de la sociedad que lo que en verdad no existe **es decencia o vergüenza de quienes nos gobiernan por “ocultar” todo el dinero del erario público que se roban periodo tras periodo**; y en la actual efervescencia política, basta observar los encabezados de los principales diarios para darse cuenta y constatar que lo aquí mencionado respecto a lo que en verdad hace falta es **voluntad, honestidad y compromiso** por parte de nuestros políticos e **interés, preparación y participación por parte de la sociedad civil**; por lo cual en el capítulo de “Necesidades del sistema penitenciario” abordaremos el papel que consideramos le corresponde a nuestra Universidad y Universidades del país, a la comunidad intelectual y catedrática del país, asumir en este momento histórico.

OBJETIVOS GENERALES

Realizar un llamado de atención a nuestro entorno familiar, social y cultural, académico, intelectual, judicial y legal, para efecto de aportar en nuestras posibilidades y en la medida procedente; un grano de arena con la intención de encontrar soluciones a los problemas que nos aquejan, soluciones que como ya se ha mencionado dentro del presente estudio en múltiples ocasiones deben ser **viables, reales y sustentables**, dejando a un lado el discurso político utópico de logros en materia de seguridad pública y dentro del propio sistema penitenciario; para apoyar por no decir forzar, a nuestros políticos a que las soluciones que se implementen y se den a nuestros problemas, rebasen el plano físico del documento en el que se estampen y proporcione resultados tangibles y realidades en el mundo diario en el que vivimos.

Para sustentar lo anterior, el presente estudio realizara un análisis de la realidad penitenciaria en México (doctrinal, legal, teórica y práctica) para fundamentar una propuesta **real, viable y sustentable**, que dé **una solución fáctica** a la problemática penitenciaria que se representa en el Estado de Puebla y en el resto del país.

Es necesario un **llamado de atención** al entorno catedrático, académico, intelectual e investigador universitario, local y nacional; para proponer, gestionar, implementar auténticas asignaturas o carreras universitarias tendientes a diseñar una autentica **Ingeniería Dinámica Social**, que busque y aplique medidas efectivas tendientes a la evolución del ente social, sacando al Estado de Puebla y en general a la sociedad mexicana, del pantano en el cual nos encontramos.

Medidas pendientes:

En el ámbito **económico**, a extirpar el capitalismo mal entendido en nuestra sociedad el cual ha sido llevado al paroxismo, implementando principios

económicos renovados que busquen y garanticen una distribución más equitativa de la riqueza que logre el desarrollo social conjunto.

En el ámbito **Político** a gestionar un sistema político menos rapaz supervisado eficientemente; supervisión que ponga freno a la actual voracidad absurda e insaciable de este sector, gestionando auténticas políticas públicas en beneficio del mayor número de ciudadanos tendientes a reducir las actuales diferencias abismales entre los más y los menos favorecidos.

En el ámbito **Social**, medidas tendientes a despertar, crear o generar una **conciencia social homogeneizada**, cuyo fin sea proveer y favorecer las medidas necesarias e indispensables para el desarrollo social conjunto a través de una renovación de la moral nacional, buscando generalizar este desarrollo por medio de una educación pública supervisada auténticamente por nuestras universidades.

En el ámbito **Jurídico**, medidas progresivas tendientes a la firma comprometida y auténtica del pacto social en nuestro país, que genere una renovación ético moral del ente social; creando un entorno en el que gradualmente se implante por respeto el imperio de la ley, y todas las voluntades se someta a ella.

Nuestro País no requiere más leyes, lo que necesita urgentemente es aplicar cabalmente las existentes.

OBJETIVOS PARTICULARES

Escribir dentro de un tema tan apasionante como lo es el sistema penitenciario, del cual mucho se ha escrito y dicho, pero lamentablemente poco se ha hecho (siendo incluso abandonado por periodos de 100 años) es un verdadero reto; toda vez que el olvido oficial y social ha sido robustecido por bibliografía que poco ha dicho sobre la realidad del problema o más bien poco ha importado, y no es hasta que se vive o sufre de cerca el fenómeno penitenciario, en el que nos damos cuenta de la magnitud y alcance del problema.

Dentro del presente trabajo se procurara despertar conciencias en el ámbito académico, catedrático, e intelectual, que permitan evidenciar una vez más, la grave situación a que conlleva conocer e ignorar un gran problema como lo es el problema penitenciario.

Se abordara la problemática penitenciaria desde un punto de vista que tiene que ver con las causas que motivan en parte este gran problema y no únicamente con las consecuencias implícitas y contenidas dentro del fenómeno penitenciario estatal y nacional.

Partiendo como ejemplo comparativo de lo que se propone dentro de este trabajo, lo que diría el médico ante la gripa recurrente de un menor enfermo de este mal, quien dictaminaría que la solución al problema que se le presenta no está únicamente en saturar al menor de antibiótico para curar su mal, si no en estudiar las causas que lo originan, mismo mal que podría prevenirse por ejemplo con la compra de un suéter; o con evitar la salida del menor a muy altas o muy tempranas horas del día para evitar su exposición a bajas temperaturas; o con los cuidados necesarios a la hora de bañarlo, o como pudiera ser unos simples calcetines para calentar los pies del menor al dormir, etc.

Para lo cual Analizaremos el entorno general, para realizar propuestas concretas que conduzcan en breve, a solucionar algunos vicios históricos

intrínsecos a la problemática penitenciaria en el Estado de Puebla en lo particular, sustentando dichas propuestas para efecto de que no sean una vez más letra muerta.

Analizaremos además la viabilidad y la necesidad de la remuneración por el trabajo penitenciario, a la vez que propondremos la correspondiente reglamentación y tabulación del trabajo en favor de la comunidad, así como propondremos la instalación de talleres estatales dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias en los cuales se elaboren bienes que satisfagan las necesidades de la propia administración pública, para los cuales ya existe un recurso presupuestario, siendo seleccionados aquellos cuya fabricación no implique riesgo alguno para la administración y seguridad del Estado, de que se manufacturen en el interior de los centros penitenciarios.

Esquema penitenciario de producción estatal remunerado y voluntario para los internos de los centros penitenciarios, en el cual la puntualidad y pulcritud del trabajo realizado no constituiría en teoría problema alguno, pues al interno se le estaría dando una oportunidad laboral digna, que debe garantizar con dedicación y esfuerzo sin que sea una imposición, trabajo en el cual se les capacitara para que una vez obtenida su libertad la puedan ejercer en su ámbito social o en las instalaciones externas a los CE.RE.SOS del Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) que a su vez podrán recibir a los sentenciados con penas alternativas como el trabajo en favor de la comunidad.

Constituyendo el presente una oportunidad perfecta, aprovechando el requerimiento de la reciente reforma constitucional para implementar y materializar un procedimiento e instancia que aterrice y haga realidad diversas bondades del nuevo sistema penal Adversarial, como lo es que la prisión preventiva desaparezca y se utilice en la menor medida.

Debiendo como sociólogos aprovechar la experiencia que resulte de la aplicación de un sistema laboral **éticamente retribuido** al interior de los muros penitenciarios, para luchar por un futuro en el cual evolucionemos hacia una realidad mejor a la que vivimos, pues en caso contrario y continuando con la inercia social actual, viciada con la **indiferencia, apatía, ignorancia y complicidad** general del ente social, está bien podría ser en lugar de una tesis de grado, una **teoría del colapso social**; y si bien es cierto no en términos apocalípticos, también es cierto que aquellas escenas dantescas que aparecen en los medios de “comunicación” se generalizarán gradualmente en todo el territorio nacional.

CONCEPTO DE SISTEMA PENITENCIARIO.

Para mayor entendimiento y comprensión del tema que nos ocupa es pertinente delimitar y conceptualizar el término de sistema penitenciario.

El sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual **tal y como se desprende del siguiente material.**

“Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. De allí la importancia de las ideas de Howard, Beccaria, Montesinos, Maconochie, Crofton, etc. y de una necesaria planificación para terminar con el caos descrito en algunas obras de los autores mencionados. Así mismo, muchas de sus ideas se comenzaron a plasmar en las nuevas colonias de América del Norte. Luego son trasladadas al viejo continente donde se perfeccionaron aún más, para después tratar de implantarse en todos los países del mundo.”¹

¹. PÉREZ Wuilber. *Sistema penitenciario y régimen penitenciario*, 24 de marzo de 2014, (referente a El sistema y Régimen penitenciario en Venezuela).<http://documents.mx/career/sistema-penitenciario-y-regimen-penitenciario.html> Consultado el día 26 de mayo 2015.

AGRADECIMIENTOS

A mi Madre:

Sarita: si algo le agradezco a la fuerza Universal Suprema, es el haberme brindado el honor y privilegio de ser el más pequeño de tus cachorros; agradezco las lecciones de vida, de fe, de esperanza y confianza en el trabajo realizado y por realizar, por motivarme a dar en cada golpe lo mejor de mi sin importar el anterior, por tu paciencia, amor y dedicación: TE AMO

A mis Hermanos:

Claudia y José: Agradezco a la Fuerza Universal Suprema que sean parte de esta historia, agradezco su compañía, apoyo, protección, consejos y ejemplos que en mucho han ayudado hoy y siempre.

A mis hijos:

Joseline: Por enderezar mi camino y ser la luz que guiara mis pasos en etapas oscuras.

José Eduardo: Por tu amor y compañía en los momentos más importantes de mi vida.

Nataly: Por ser mi maestra de la paciencia, por tu amor y cariño.

Santiago: Por ser mi maestro de la esperanza, y por tu cariño sincero.

Lucio: Por ser el mejor pretexto para seguir feliz y adelante.

LOS AMO: GRACIAS POR FORMAR PARTE DE MI VIDA.

A mi Esposa:

Lucí: Gracias por ser mi compañera, mi consejera, mi mejor amiga y mi crítica más concreta; gracias por ser el sol que ilumina mi vida, mis pasos, mis días y mi destino; mi maestra de la paciencia, de la dedicación, de la prudencia, del perdón y del amor sincero; gracias por todo lo que has traído a mi vida.

A la Madre de mis hijos:

Pepis: Gracias por traer a mi vida a dos de los mayores tesoros y motivos por los que ha valido la pena vivir esta vida; gracias por ser mi maestra en la materia de Humildad, gracias por hacerme saber y recapacitar en que solo soy un simple mortal, gracias por hacerme poner los pies en la tierra, sin esa lección no sé dónde estaría ahora.

A mi Universidad:

Mi alma Mater; agradezco a la Fuerza Universal Suprema la luz que guio mis pasos a tus aulas; agradezco la oportunidad de poder convivir con docentes, compañeros y amigos que marcaron profundamente este trance llamado vida; te agradezco infinitamente ser el pretexto perfecto para traer y acercar a mi existencia a **Miguel Alfredo y David Raymundo**, compañeros de clase, amigos de escuela y hermanos para lo que nos resta de vida.

A la Maestra Rosa Celia Pérez González:

Por la Paciencia, orientación, guía, consejos y sabiduría compartida.

A la Maestra Lidia Antonio Sánchez:

Por la Paciencia, orientación, guía, consejos y sabiduría compartida.

Al Doctor, Maestro, Ejemplo y Amigo: José Luis Pérez Becerra

Por el tiempo, la paciencia, el entusiasmo compartido, por los consejos, por las charlas, por las lecciones, por las oportunidades; que gracias a todo ese apoyo este proyecto fue posible.

AGRADEZCO A TODOS.

**‘EN NUESTRA ÉPOCA
LA JUSTICIA MALTRATA
LA PRISIÓN CORROMPE
Y LAS SOCIEDADES TIENEN
LOS CRIMINALES QUE SE MEREcen’**
Alejandro Lacassagne 1857

INTRODUCCIÓN

Respecto al tema penitenciario mucho se ha dicho, propuesto, escrito y realizado; pero la crisis (eterna y actual) del Sistema Penitenciario Nacional en lo particular, es el resultado de que el Estado Mexicano (entre la mayoría de Estados Latinoamericanos) haya perdido de vista tres cuestiones fundamentales:

a. La **motivación primigenia** que dio origen al sistema penitenciario moderno; origen en el cual la reclusión constituyo un estatus del reo, dentro de un procedimiento rudimentario, en el cual, **se le impondría una sanción** por la conducta desviada cometida; que partió desde penas humillantes, hasta penas capitales, pasando por los azotes, la mutilación, la decapitación, el escarnio público, o el destierro; así como el trabajo aniquilante e inhumano; concluyendo de lo anterior, que **una etapa** de un procedimiento penal rudimentario, se convirtió en el fin fáctico del proceso moderno: La reclusión o pena privativa de libertad.

b. La **finalidad doctrinal y humanista** del sistema penitenciario moderno: La reinserción social (en términos de la Reforma Constitucional reciente). La cual en el contexto social, político y económico, actualmente en nuestro país, es inexistente.

c. El olvido oficial y social, respecto de la problemática penitenciaria, como del sistema penitenciario, la evolución social y poblacional.

¿Por qué continuar **ignorando este grave problema?** Porque continuar siendo **indiferentes, apáticos y cómplices** de la realidad social de la cual la gran mayoría

de los Mexicanos nos quejamos, pero poco hacemos por cambiarla; Porque continuar como sociedad con los ojos cerrados, en relación a la diversa problemática social en general y en lo particular al fracaso penitenciario, si es verdad palpable que este fracaso nos afecta tarde o temprano de alguna manera directa o indirecta; porque seguir siendo cómplices con nuestra apatía e indiferencia, de un Estado administrado deficientemente, por un personal corrupto e ineficiente a cargo de instituciones ineficaces e insuficientes respecto de la problemática social actual.

Porque seguir consintiendo en el ámbito penitenciario, entre otros tantos vicios, que en el interior de los **“CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL”** procesados y sentenciados de baja o nula peligrosidad, se contagien criminológicamente hablando, a causa de convivir con sujetos socialmente nocivos, a los cuales hoy en día no se puede atender correctamente, es decir, si hoy en día no podemos garantizar una correcta selección, estudio y tratamiento adecuado que garantice o haga siquiera posible la anhelada reinserción social, debemos proponer alternativas viables a fin de no continuar engrandeciendo la compleja problemática penitenciaria, considerando que debemos iniciar por lo más simple, que sería en la medida pertinente, depurar la población penitenciaria.

Lo anterior se conseguiría a través de una efectiva aplicación de penas alternativas de prisión, como lo es el trabajo a favor de la comunidad y lo contemplado históricamente en la constitución federal respecto del trabajo y la capacitación para el mismo, como eje rector del sistema penitenciario, por medio de mecanismos que nos permitan darle solución a diversos problemas, con un solo recurso, y contrarrestar la tendencia de olvido oficial y social, que se ve reflejado en permitir o dejar trabajar a los internos en talleres, que hoy en su gran mayoría únicamente generan objetos sin valor comercial relevante en el mercado, como lo son alcancías, rompecabezas, artesanías, llaveros, lámparas y un sin fin de artículos, con nulo valor en el mercado **o con nula posibilidad de constituir una fuente de ingresos en el exterior de los centros penitenciarios.**

¿Por qué continuar ignorando esta circunstancia?, si en la legislación actual lo tenemos contemplado en la norma, pero nos falta el procedimiento para ejecutar ese y otros trabajos, que darán como resultado múltiples beneficios en favor de la sociedad, vista como un todo unificado, asimismo es necesario romper tabúes respecto al **trabajo penitenciario remunerado**, ya que podría constituir una solución viable y sustentable al problema que nos aqueja y está claramente legislado en la Ley de ejecución de sanciones penales y de reinserción social del Estado de Puebla, así como en el Reglamento de centros de Reinserción social.

Todo lo anterior ignorando que nos regimos aún en los ámbitos sociales por la ley de la oferta y la demanda y que si no existe demanda a las artesanías o mercancías que se producen cotidianamente al interior de los centros penitenciarios, esta actividad no podrá constituir herramienta alguna a fin de garantizar la anhelada reinserción del sentenciado, ni podrá garantizar que este no volverá a delinquir a su egreso, pues no puede ni podrá aportar los recursos necesarios y suficientes de subsistencia para el sano desarrollo social del individuo.

En contraparte encontramos a aquellos internos que cuentan con recursos regularmente mal habidos, los cuales están ociosos en una especie de vacaciones, en las cuales le corresponde a la familia en el exterior, proveer los insumos necesarios para garantizar su bienestar al interior de los centros penitenciarios, dentro de los cuales algunos de estos internos establecen “**empresas**” lícitas e ilícitas que generan grandes “**Imperios**”, que impulsan y perpetúan un “**status**” u “**orden social**” interno, el cual la mayor de las veces es más injusto que el de la realidad en que vivimos en el exterior.

Nos encontramos el día de hoy, en un punto clave, en el cual como sociedad debemos preocuparnos por participar activamente en las políticas públicas, aportando soluciones viables y materialmente posibles a nuestro gobierno, porque la explosión demográfica y otros problemas (financieros, de contaminación,

migración, etc.) nos están impidiendo darle solución a los problemas que nos aquejan, y esto se va agravando día con día, es decir, nos encontramos actualmente en un punto del cual probablemente no exista retorno, por lo cual debemos asumir con responsabilidad el reto de participar activamente en la vida colectiva proponiendo y orientando las políticas públicas que adopte el gobierno local y federal en lo subsecuente; políticas públicas que ataquen consecuencias pero tendientes principalmente a erradicar causas de los problemas que nos afectan.

En contraposición a todas las consideraciones anteriormente asentadas, debemos señalar, por ejemplo, lo que acontece en el vecino país del norte, en el cual sin idealizarlos, su ámbito jurídico tiene la fuerza judicial, legal, e institucional para someter al mandato de la ley a sujetos de cualquier estrato social, donde sujetos como artistas, políticos, policías, son sometidos al imperio de la ley, sirviendo de ejemplo lo acontecido hace pocos años dentro del mundo de la farándula mundial, motivado por el simple hecho de que un personaje de fama internacional en los ochentas, como lo es el inglés Boy George, líder del controvertido grupo de música pop de los ochentas denominado “Culture Club”, fuese condenado por una corte del Estado de Nueva York, U.S.A. a ejecutar trabajos en favor de la comunidad, consistentes en barrer calles y avenidas de su vecindario, esto en razón de haber sido hallado culpable del delito de posesión de narcóticos.

Lo relevante de lo anteriormente indicado, no es que se haya puesto a barrer las calles y avenidas a un personaje reconocido a nivel mundial, lo relevante para nosotros y lo que debemos observar es que el vecino país del norte dentro de su sistema jurídico, cuentan con la fuerza, la figura, la instancia y la voluntad de dejar huella en la conciencia de los individuos que infringen sus leyes, se trate de quien se trate, debiendo recalcar que independientemente de que cuentan con el mecanismo legal idóneo para hacerlo cumplir y ejecutarlo, también cuentan con el factor humano y moral, que esto implica, debiendo en este punto preguntarnos **¿Cuándo empezaremos nosotros?**

El presente constituye un momento clave para que catedráticos, investigadores, sociólogos, universitarios, constituyamos un grupo intelectual que encabece a la sociedad a la que pertenecemos dando rumbo y dirección a la misma, recalcando que mientras más nos tardemos en iniciar, más nos costara darle solución a los problemas que nos aquejan.

Consideramos que no hay marcha atrás, porque la influencia de la delincuencia organizada en los distintos niveles y ámbitos: empresariales, políticos, sociales, económicos, está creciendo a pasos agigantados generalizándose en todo el país; y la experiencia nos demuestra que cuando se implantan las leyes de esa delincuencia en una demarcación territorial es muy difícil erradicarla, y en el Estado de Puebla debemos propugnar por un cambio en las políticas públicas que puedan brindar un futuro a nuestras familias, al Estado y a nuestro País; y no rendirnos ante el panorama que pareciese desolador, ante la corrupción, ineficacia e insuficiencia del “trabajo” del Estado y ante la ignorancia, indiferencia, apatía y complicidad de nuestra sociedad en general.

Con base en lo anterior, hemos considerado pertinente que el presente trabajo de investigación que aquí se realiza, se dividida en siete capítulos:

En el capítulo uno que denominamos Desarrollo y evolución del sistema penitenciario y de las ideas penales, encontraremos datos que nos ayuden a comprender el origen, desarrollo y evolución de la ciencia penitenciaria, en sus diferentes aspectos, desde la aparición de las cárceles donde su principal función consistía en garantizar la asistencia del indiciado al rudimentario proceso penal, hasta la creación de los principios que en nuestros días rigen al menos doctrinal y teóricamente hablando las instalaciones penitenciarias; observando sus antecedentes desde la antigüedad, así como lo acontecido en Grecia y en Roma, en la Edad Media, las aportaciones del Renacimiento y la Ilustración, así como en la época de la unión de las Trece Colonias previamente desunidas, llegando así a

la comprensión del actual sistema progresivo posteriormente adoptado en nuestro país.

En el capítulo dos que lleva como título Sistema penitenciario mexicano, se contempla el origen y desarrollo de la infraestructura penitenciaria en nuestro país; partiendo de la formación de un marco histórico, su cronología, sus factores históricos y actuales; aspectos económicos y su ámbito jurídico, así como su contexto en todas sus dimensiones, incluyendo un análisis del marco jurídico contemporáneo; lo cual nos lleva a concluir, que si bien es cierto, en el pasado cuando se conceptualizó, diseñó, estructuró y puso en funcionamiento era factible en los términos planteados, también es cierto que en la actualidad es materialmente imposible sostener la infraestructura penitenciaria en conceptos añejos y caducos, y lo más grave es que no se han atacado las principales causas que motivan y generan la criminalidad.

En el capítulo número tres, que en este trabajo lleva por nombre, Mitos del sistema penitenciario mexicano, planteamos de entrada la definición de dicho concepto como tal y que se fundamenta para su mejor comprensión; haciendo un análisis del artículo 18 constitucional, para lograr comprender los mitos, falacias y paradojas respecto del sistema penitenciario nacional, la inexistente reinserción social del sentenciado y la casi obligatoria reincidencia del mismo; concluyendo que en el presente es necesario replantear todo el sistema penitenciario ya que consideramos que en la actualidad más vale prevenir que sancionar.

En el capítulo cuatro, que se titula, Verdades del sistema penitenciario mexicano, en este caso encontramos que si bien es cierto el derecho busca la justicia y la justicia es un valor, el derecho como tal es un valor en su magnitud, que para lograrse se requiere de encontrar la verdad. Siendo indispensable que en la actualidad buscar que los derechos respecto de la salud, la educación, el deporte, entre otros tantos que de igual manera se encuentran manifiestos en el artículo 18 de nuestra carta fundamental; sean ejercidos y aplicados en el mundo fáctico en

nuestras instalaciones penitenciarias, constituyendo el fin del mismo, buscando la anhelada reinserción social y no solo un añejo propósito o intención.

En su capítulo cinco, Necesidades del sistema penitenciario Mexicano, aquí partimos del concepto de la palabra necesidad y la apreciación de lo necesario. Comprendido como aquellas medidas que son indispensable implementar en nuestra realidad fáctica para lograr no solamente el desarrollo y evolución del ámbito penitenciario, si no de la sociedad en general. De igual manera se plantean la necesidad jurídica entre el ámbito penal y el penitenciario de proveer medidas que modernicen el añejo y caduco régimen penitenciario, así también, el cómo nos planteamos una serie de retos sociales, académicos e intelectuales que nos está requiriendo el momento histórico en función de las demandas del México contemporáneo.

En el capítulo seis, relativo a La investigación teórico-práctica, en este caso encontramos la existencia de una serie de encuestas y entrevistas que se realizaron respecto del entorno social de los internos del penal de San Miguel en Puebla capital, donde se plantean una serie de preguntas las cuales fueron realizadas a personas que en forma directa o indirecta tienen una cercanía con lo que pasa en los CERESOS en donde presumiblemente se cumple una sentencia pero por desgracia también se encuentran aquellos personajes que hasta el momento han sido procesados o están en proceso más no sentenciados, por lo tanto existe aquí un problema muy grande ya que se tiene en el mismo lugar a personas que ya están cumpliendo una sanción sin que se les haya mostrado el ser un delincuente. En este capítulo sin duda que contemplamos el contenido plasmado en el artículo 20 de nuestra constitución.

En el capítulo siete que lleva por título, De las Conclusiones y Propuestas, planteamos las conclusiones a las cuales se llega en esta investigación y desde luego abarcamos las propuestas que se consideran pertinentes para mejor proveer

en el sistema penitenciario respecto a la producción estatal que se propone realicen los internos; producción de insumos necesarios para la administración pública.

CAPITULO 1

Orígenes, Desarrollo y Evolución del Sistema Penitenciario y de Las Ideas Penales.

Generalidades

En el presente trabajo haremos un ejercicio de análisis y disección del presente y pasado de la institución penitenciaria y de las ideas penales; a fin de poder comprender su origen y desarrollo, para poder proponer la impostergable evolución de la ciencia penitenciaria en el futuro próximo.

Mucho se ha escrito y dicho respecto al tema penitenciario, respecto a su función y finalidad; pero la **invencible verdad** de la cual nos habla Cesar Bonesana Marqués de Beccaria en su obra "*Tratado de los delitos y de las penas*", es que históricamente, sirvió, sirve y ha servido como instrumento de eliminación y castigo de la clase política en el poder, para deshacerse de indeseables y enemigos de su administración a capricho, dejando a un lado los fines de la pena, sirviendo **las cárceles** únicamente de depósito de indeseables, de enemigos de las personas a cargo del sistema político en turno y si acaso delincuentes, la mayor de las veces sin dinero (la llave del éxito en nuestro país, en nuestro Estado y en los CE.RE.SOS. locales) y sin relaciones sociales suficientes que les permitan evadir la acción de la "Justicia".

1.1. Sistema penitenciario en la Antigüedad.

Existen antecedentes que en esta etapa de la humanidad, el concepto de cárcel se empleaba únicamente para garantizar la custodia de los infractores mientras se determinaba su castigo, por cuestiones de deudas o por incumplimiento del pago de impuestos hacia el soberano o mando; ya que la pena privativa de libertad fue casi desconocida por los pueblos antiguos, existiendo a su vez datos que permiten conocer que las sociedades que tuvieron cárceles como tal, fueron entre otros el pueblo chino, el babilónico el persa, el hebreo y el egipcio.

El pueblo Hebreo fue al parecer, el primero en el cual la cárcel tenía dos funciones, la de sometimiento y la de sanción por conductas indebidas que podía consistir incluso en la prisión perpetua, con clara influencia religiosa, y restringida alimentación a base de pan y agua hasta conseguir el agotamiento del prisionero y su inminente muerte.

En la Biblia existe clara alusión a la cárcel en diversos versículos en referencia al uso de la misma por el pueblo hebreo, de lo cual se constata la existencia de varios tipos de cárceles lo que denota un principio clasificador de acuerdo a las personas y gravedad del delito cometido, siendo aplicada mayormente a los reincidentes.

Citas bíblicas que denotan y acentúan el vínculo existente innegable en sus orígenes entre el orden público y la religión, donde la segunda organizo los castigos y las reprimendas a los sujetos de conducta desviada, antes de que apareciese el termino Estado, tal y como lo concebimos en la actualidad, asumiendo la capacidad de castigar a sus infractores.

1.1.1. El sistema penitenciario en GRECIA.

De acuerdo a las ideas de Platón, la sociedad griega determino el uso de diversas instancias para cada necesidad para la aplicación de la pena, teniendo 3 diferentes, de las cuales una servía como simple custodia, otra con el fin de corregir a sus infractores y una tercera para ejecutar el castigo merecido por la infracción cometida.

Existieron procedimientos en los cuales los infractores eran castigados de acuerdo al delito cometido y **contemplaba la indemnización a la víctima**, existiendo penas distintas y especiales para aquellos que no pagaban impuestos, dañaban a comerciantes o propiedad ajena, siendo retenidos hasta en tanto pagaran su deuda por el daño causado, con un antecedente directo de lo que hoy conocemos como **caución** para evitar la cárcel, asimismo contaban con

instituciones especializadas para jóvenes que cometían delitos y cárceles donde los internos eran sentenciados a muerte.

1.1.2. El sistema penitenciario en ROMA.

Está perfectamente delimitado en la bibliografía disponible, que en la cuna de la civilización moderna, la cárcel o la pena privativa de libertad no existía como tal, solo constituía una etapa de un rudimentario procedimiento judicial, a fin de obstaculizar fugas y garantizar la comparecencia de los acusados a los tribunales, a quienes se les imponían penas corporales como azotes o la pena capital; asimismo para custodiar a deudores hasta en cuanto pagaran sus deudas.

Lo anterior nos queda perfectamente delimitado con lo que establece la regla de Ulpiano al referir:

"la cárcel debe ser tenida para custodiar a los hombres, no para castigarlos".

Lo cual nos da una clara visión de que la cárcel en esta etapa de la historia antigua no constituyó castigo para las infracciones de los ciudadanos romanos, no así para los esclavos, para los cuales se constituyó el ergastulum la cual era cumplida en el domicilio del amo, auxiliando en las tareas del campo.

En contraposición de la inexistencia de la sanción privativa de libertad encontramos que el Estado Romano contemplo castigos como la lapidación, la crucifixión, el empalamiento, los azotes, el destierro y la muerte, a criterio y arbitrio libre de sus gobernantes, los cuales a fin de brindar espectáculo al pueblo podían proponer combates entre los esclavos y reos, o simplemente exponerlos a fieras hambrientas en el coliseo romano, se impuso el trabajo forzado a los reos, el cual era ejecutado en la construcción de caminos, en la limpieza de cloacas y alcantarillas, en la construcción de puentes, calzadas, drenaje, espacios públicos y privados, en las minas y canteras, en los baños públicos, por periodos de hasta 10 años y si el reo aún vivía se entregaba a sus familiares.

1.2. El sistema penitenciario en la EDAD MEDIA.

En la Edad Media, hablando del mundo occidental y de Europa en lo particular; fue la iglesia católica la encargada de encausar el sistema penitenciario a lo que hoy conocemos, la cual innovo al establecer un lineamiento de castigo para los monjes rebeldes e infractores, por medio de la restricción de su libertad y penitencia religiosa.

Es de lo anteriormente señalado de donde se toma el nombre de **penitenciaría** para determinar o referirse al lugar donde en el futuro los infractores agotarían las penas que les fueran impuestas, sobra decir que el sistema clásico ligado a la edad media lo es el Feudalismo con las conocidas historias de calabozos oscuros húmedos y malolientes, ligado a enfermedades y encierros de por vida, al igual que castigos capitales a capricho del señor feudal, en el cual dichas decisiones eran a libre arbitrio contando con el aval de la iglesia (católica y protestante), en la cual a los habitantes de su feudo imponía el criterio de ley que el mismo señor feudal determinara.

1.2.1 El renacimiento

Este movimiento cultural que sacudió en sus cimientos a Europa y al mundo occidental y que abarco las artes, las ciencias naturales y exactas, la filosofía y la política, vinculado dicho movimiento al fortalecimiento de una corriente humanista en toda Europa, de la cual más tarde germinaría **la ilustración**; en la que grandes pensadores, filósofos, maestros en la ciencias, las matemáticas y las artes como Leonardo da Vinci, la aparición de la imprenta y su correlativa influencia en la transmisión de conocimientos, influyeron en la concepción de un mundo **más humano**, que en lo posterior se vio reflejado en el surgimiento de ideas universales que servirían de cimiento a la sociedad moderna y a su naciente sistema penitenciario.

Es en la Europa del siglo XVI, donde la concepción penitenciaria evoluciona en cuanto a la finalidad; al comenzar a recoger y a encerrar a Mendigos,

vagabundos, prostitutas y delincuentes menores; **problemas derivados de la migración del campo a las ciudades en desarrollo con auge económico** (tal y como acontece en nuestros días en México y la gran mayoría de naciones en desarrollo de América latina, donde el campesino migra a la gran ciudad con la intención de resolver sus problemas y carencias económicas, la mayor de las veces complicando su precaria situación); empleando el ayuno, el castigo corporal, enseñanza religiosa y trabajo continuo, como medio afín de obtener la expiación de sus infracciones.

1.2.2. La ilustración

Es en esta etapa histórica en el cual se desarrolla en Italia el pensamiento de Cesar Bonesana marqués de Beccaria en su obra titulada "*Tratado de Los Delitos y de las Penas*" en la cual plasma ideas de la proporcionalidad, justificación, limitantes y necesidad de la pena, siendo esta una aportación magnánima al desarrollo de la humanidad, del conocimiento jurídico y concepción penitenciaria moderna; es debido a esta obra que nos encontramos hoy en un Estado de Derecho, en el cual podemos aportar y construir las adecuaciones para un mundo más justo, ético y humano. Pensamiento y obra que constituye el antecedente del principio de legalidad, dentro de la cual en el capítulo correspondiente a las "Consecuencias" establece:

"...Sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos; y esta autoridad debe residir únicamente en el legislador que representa toda la sociedad unida por el contrato social..."¹

Por medio del cual se limita la facultad punitiva del Estado (Ius Punendi) a lo contemplado y establecido en y por las leyes, eliminando el libre arbitrio discrecional

¹ BECCARIA Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*. Editorial Carlos III University of Madrid. España, 2015. p.21

http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1

Consultado 28 de Diciembre de 2015

de las autoridades sobre el gobernado, constituyendo un avance significativo en las relaciones Estado-gobernado.

1.3. Norte América (Las Trece colonias).

En lo posterior al constituirse las colonias² en Norte América, que dieron origen a lo que hoy conocemos como los Estados Unidos de Norte América , se comienzan a gestar los antecedentes propiamente dichos de lo que hoy constituye el sistema penitenciario, a través de instituciones organizadas y estructuradas con una evolución por contenidos, en la que cada experiencia aportó nuevos conceptos y nuevos elementos tendientes teóricamente a la hoy llamada “Reinserción Social”, las cuales en lo consecutivo se detallaran brevemente a fin de antecedente:

1.3.1. Sistema Celular, Pensilvanico o Filadelfico.

Es hasta las colonias que dan origen a lo que hoy conocemos como Estados Unidos de Norteamérica que podemos hablar de sistema penitenciario como tal y cuyo antecedente directo del actual sistema penitenciario, lo encontramos en los trabajos realizados por William Penn, fundador de la colonia Pennsylvania, dando origen al sistema **celular, pensilvanico o filadelfico**, en el cual se adoptan principios de la obra de Cesar Bonesana Marqués de Beccaria, a fin de evitar la pena de muerte. Penn era líder de una secta religiosa y había estado preso en instalaciones carcelarias en lamentables condiciones de higiene y salud de lo que derivan sus ideas innovadoras, de aislamiento permanente en celdas, obligando al delincuente a la lectura de la biblia y textos religiosos, buscando la reconciliación con Dios y con la sociedad; como religiosos limitaron y restringieron el uso de la pena capital para el delito de homicidio y sustituyeron las penas de tormentos corporales y mutilantes con trabajo forzado y **pena privativa de libertad**.

² Virginia, Massachusetts, Maryland, Rhode Island, New York, New Jersey, Connecticut, New Hampshire, Delaware, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Pennsylvania y Georgia. Véase PÉREZ Becerra, José Luis. *Derechos Humanos y Ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos Puebla. Puebla, México, 2004. p. 29.

En sus inicios este sistema penal no contemplaba separación de los internos ni por edad ni por sexo llegando a alojar hasta 30 internos en una sola estancia o habitación, siendo común el consumo de alcohol, la promiscuidad y las relaciones homosexuales, desde entonces se observó e imperó la ley del más fuerte al extorsionar los presos violentos a los de recién ingreso y los que se resistían resultaban lesionados o maltratados.

Es a través del contacto que se entabla con John Howard en Inglaterra, que se determinan nuevos lineamientos como la abstención de bebidas alcohólicas, el trabajo forzado en la propia celda y el aislamiento, con alimentación una vez al día para propiciar la meditación y la penitencia con clara orientación religiosa.

A finales del siglo XVIII se describen las celdas como espacios reducidos con rejas de hierro y muros amplios con pequeñas ventanas haciendo imposible la comunicación entre los internos, sin tener la posibilidad de utilizar mueble alguno, pintadas de blanco con cal, y las sanciones eran aplicadas a través de castigos corporales con severidad. Los internos estaban reclusos en sus celdas 23 horas al día con posibilidad de paseos al exterior de las mismas por términos de 1 hora, debían hacerse en silencio sin contacto físico, verbal y visual entre los internos, durante el día eran ocupados con trabajos improductivos a fin de eliminar la ociosidad, brindando apoyo religioso a los internos diariamente.

Posteriormente aparece la obra y aportación del panóptico de Jeremías Bentham, la cual si bien es cierto no se implementó en su totalidad aportó al mundo penitenciario principios de diseño arquitectónico, eficacia y optimización de recursos y de personal penitenciario.

Si bien es cierto que este sistema **moralizó la pena y redujo el número de muertes por aplicación del orden jurídico**, también es cierto que **produjo locura, suicidios, psicosis, intensificó el odio del interno hacia la sociedad**, dañando el sentido de pertenencia social y la salud física; ya que sirvió como medio para

limpiar de indeseables a las sociedades contemporáneas pero **no contempló la resocialización de los internos**. Dentro de las aportaciones positivas podemos mencionar entre otras que contó con buena disciplina, ausencia de contagio criminológico, ausencia de evasiones y motines; debiendo resaltar que en tanto en cuanto era adoptado por diversas naciones en Europa pero en América fue cayendo en desuso.

1.3.2. Sistema Auburniano (o del silencio).

Fue impuesto en la cárcel de Auburn en 1820, en el Estado de Nueva York y posteriormente en otras prisiones, se aportó **el trabajo diurno**, durante el cual no podían hablar o comunicarse entre sí los internos; por eso es conocido también como régimen del silencio, así como la reclusión y **separación total nocturna** en máximo 2 internos por celda, y cuyas instalaciones fueran construidas con mano de obra de los mismos internos, con resultados desastrosos como la locura y muertes prematuras de los internos.

Su principal elemento **el silencio**, se determinó que causaba daño en el comportamiento, salud y psique de los internos, dicho sistema fue implantado en casi la totalidad de los estados de la unión americana y posteriormente en diversos países de Europa.

Encontramos en este sistema la **implementación de grandes talleres** a fin de combatir la ociosidad de los internos y hacerlos producir; constituyendo esta aportación una de las grandes diferencias con el anterior sistema, en el cual se habla incluso de una sobre producción, que originó la unión del sector afectado, para solicitar la abolición de dicho trabajo penitenciario.

En síntesis el interno debía trabajar, en silencio, bajo una rígida disciplina en la cual las infracciones eran penadas con castigos corporales o se castigaba a varios internos por la acción de uno solo, generando castigos entre los propios internos, quienes se portaban “bien” para no generar castigos en lo personal o algún

determinado grupo, lo cual podría perjudicarlos por la molestia de los internos castigados; donde su único acercamiento era su breve contacto con el personal penitenciario, no debían comunicarse entre ellos aún por escrito o señas, ni gesticular de manera alguna, ni aun sonreír o cualquier otra expresión de su estado anímico, no podían leer en voz alta, ni tener contacto con el exterior ya que se les prohibían las visitas de familiares.

La instrucción escolar era elemental y no se les instruía sobre artes u oficios que pudieran ejercer al salir de la prisión, sino solo aquel que ejecutaba en prisión, y este sistema tuvo influencia en varios países del resto de América y Europa.

1.3.3. Sistema progresivo

Es el modelo penitenciario, aceptado por gran parte de los países en transformación penitenciaria adscritos a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual se origina en Europa a finales del siglo XIX, y se implementa en el siglo XX casi en todo el mundo, está basado en el método científico y consiste en buscar rehabilitar (socialmente hablando) al interno, y dicho trabajo es sustentado en etapas o grados asignados a los internos.

En este sistema, se aplica el método científico ya que estudia al sujeto y establece un trabajo progresivo, tendiente a su rehabilitación social, a la vez que realiza una clasificación y selección por edad, delito, sexo, religión, etc.; en el cual es de vital importancia dos aspectos primordiales: **el trabajo del interno y su buena conducta.**

Existen diversas aportaciones de diversos personajes, para constituir el sistema progresivo que hoy conocemos, entre los cuales destacan las experiencias del Capitán Maconochie, el arzobispo de Duplin Whately, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Wafter Crofton, entre otros³.

³ Cfr. *Penología y sistemas penitenciarios*. <http://documents.mx/documents/penologia-y-sistemas-penitenciarios.html> Consultado 28 de Diciembre de 2015.

Este sistema de acuerdo al trabajo y buena conducta de los internos se les van asignando tarjetas, vales o marcas, los cuales determinaban niveles progresivos de confianza de los administradores penitenciarios, para con los internos y al reunir determinados vales obtienen su libertad, así como por el contrario les restan vales o puntos por mala conducta, holgazanería o desorden a través de multas, por lo que todo depende en teoría de la conducta del propio sujeto.

Este sistema incluye aportaciones de los anteriores sistemas entre los cuales destacan los siguientes:

Aislamiento, sin comunicación, dieta alimenticia, trabajo en común y silencio nocturno, trabajo o actividades deportivas al aire libre, tareas agrícolas, talleres y libertad condicional.

El desarrollo de este modelo se debió a la participación y aportación de grandes sociólogos, humanistas y jurisconsultos visionarios que observaron la desorganización, brutalidad y la falta de respeto a los derechos humanos generalizada en los centros penitenciarios de su época, y fueron modificando no solamente la estructura y funcionamiento penitenciario; en consecuencia fueron modificando el pensar común de sus sociedades para con la realidad y el fenómeno penitenciario al establecer normas mínimas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para el manejo de reclusos.

Así llegamos a las críticas al sistema progresivo en México en lo general y en el Estado de Puebla en lo particular:

En lo subsecuente el presente trabajo abordará las necesidades del sistema penitenciario metodológicamente se verá en lo general y en lo particular; y una de las deficiencias o críticas abundará respecto a las utopías y falacias que rodean al sistema penitenciario nacional y estatal, cuya problemática se ve desbordada por la

realidad y es abonada por la indiferencia, la apatía, la ignorancia y la complicidad social, el cual solo queda en buenas intenciones en el texto y en el discurso público.

Sirva lo anterior para reflexionar respecto al fin y utilidad del sistema penitenciario y de la pena privativa de libertad, al observar que:

“...La prisión ha tenido un desenvolvimiento y un aspecto ambivalentes: por un lado, fue bienhechora, en tanto sustituyó a la pena de muerte; pero por otro fue malhechora, en cuanto sirvió para recluir y olvidar a los adversarios de un régimen o de un señor, o simplemente para aliviar una molestia o corresponder a un capricho...”⁴

⁴ GARCÍA Ramírez, Sergio. *Sistema penitenciario Siglos XIX y XX*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art3.htm> Consultado 28 de Diciembre de 2015

Capítulo 2

Sistema Penitenciario Mexicano

Para lograr el objetivo partiremos del descubrimiento del texto y el contexto en donde se desarrolla dicho sistema de la siguiente manera:

2.1. Marco histórico.

Con el fin de ilustrar dentro del contexto del presente trabajo es necesario mencionar que en la época previa a la colonia, la privación de la libertad **no constituyó como tal una pena**, sino representó una etapa dentro de un procedimiento rudimentario que tenía como finalidad la custodia temporal mientras se aplicaban sanciones severas como penas capitales y corporales entre las cuales destacan entre otras: **el ahorcamiento, la lapidación o el destierro.**

Posterior a la conquista el primer antecedente de la pena privativa de libertad como pena la encontramos en las **Leyes de Indias** y a lo largo de III siglos, que duro la época colonial se mantuvo como un medio de control y represión, acumulándose distintos principios vigentes hasta nuestros días, como lo son por ejemplo:

- I. El carácter público de las cárceles, prohibiendo cárceles particulares.
- II. Separación de internos por sexo.
- III. Existencia de un libro de registro pormenorizado.
- IV. Prohibición de juegos de azar a los internos

Contemplándose su adecuación y estudio en distintas recopilaciones, tratados, decretos, entre las cuales destacan entre otros:

- Las partidas de Alfonso el sabio
- Las ordenanzas reales de castilla
- Cédulas reales
- El Derecho indiano

Pasando de ahí a los siguientes datos cronológicos que abreviarán el presente capítulo respecto de la evolución del sistema penitenciario nacional en:

- La época de independencia.
- La época revolucionaria.
- El México contemporáneo.

2.2. Datos cronológicos relevantes del Sistema Penitenciario Nacional.

A fin de abreviar y comprender el desarrollo del sistema penitenciario nacional en la época posterior a la Independencia, Revolucionaria y actual; sirva de ejemplo la siguiente cita textual, de la cual se desprende:

“...En el México Independiente después de la consumación de la independencia en 1826, **se establece el trabajo como obligatorio** y que ningún recluso podría estar en la cárcel si no cumplía con los requisitos que para ello estableciera la constitución...”

“...La historia de la prisión en México, al igual que el resto del mundo se encuentra **ligada al horror, sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos**, así una costumbre europea que se extrapolo a nuestro país, entre muchas otras, fue la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones; en México a partir de 1860, se practicó el traslado penal de rateros y vagos a Yucatán, y posteriormente al Valle Nacional –Valle de la Muerte—en Oaxaca, entre otras formas de deportación, y fue hasta 1905, que un decreto del General Porfirio Díaz, se destinó a las Islas Marías para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria dependiente del Gobierno Federal.

En 1934, la Secretaría de Gobernación declara el régimen legal de la Colonia Penal y se crea el primer reglamento formal de la misma.

La construcción de la penitenciaría en la Ciudad de México, conocida como Lecumberri o el Palacio Negro, se inició a instancia de Mariano Otero, y fue inaugurada en 1900, por el entonces presidente de la República, Porfirio Díaz. Esta institución de arquitectura panóptica fue vista como un avance humanista por los penitenciaristas de la época, pero con el paso del tiempo se volvió insuficiente a la vez que se acrecentaron los problemas de la institución **que no logro la evolución requerida con el transcurso de los años...**

“...El 7 de Octubre de 1976, se cierra Lecumberri al inaugurarse dos nuevos centros, el Reclusorio preventivo norte y el Oriente en el Distrito federal...”⁵

Es prudente mencionar en este punto, que la evolución añorada en el tema que nos ocupa no solo no ha sido alcanzada, sino que nuestro concepto de pena se ha quedado estancando **en la retribución y el olvido (social y oficial)**, al igual que el sistema penitenciario nacional, el cual se ha visto desbordado o rebasado por la añeja problemática y por nueva y cambiante realidad nacional. Vieja problemática consistente en el hacinamiento de procesados y sentenciados a quien en su inmensa mayoría, pareciese **se castiga y contiene** por su estatus socio-económico y cultural; más que por las conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles realizadas.

Personas indeseables para el sistema político, acompañadas de aquellos enemigos del sistema a quienes “milagrosamente” se les “logra” acreditar la participación en algún delito. Y la nueva y cambiante realidad nacional consistente en diversos factores que evitan la evolución y desarrollo del sistema penitenciario (y del País en general).

Siendo los términos **regeneración, readaptación y reinserción social** únicamente palabras del discurso público contenidas en el discurso oficial, sin que hayan sido adoptadas y propuestas medidas eficaces e idóneas para contrarrestar

⁵VILLANUEVA Ruth y OTROS. *México y su sistema penitenciario*. INACIPE, México, 2006. pp. 23-25

los principales factores que generan en nuestro país la criminalidad: como lo son la ignorancia, la falta de oportunidades, la explotación y la discriminación entre otras.

2.3. Factores contemporáneos que impiden el desarrollo del sistema Penitenciario Nacional y Estatal.

En el contexto del México actual, encontramos diversos factores que inciden negativamente en el desarrollo tanto del propio país, como de la sociedad en general, así como del sistema penitenciario, de entre los cuales destacan los siguientes:

2.3.1. La población.

- a) **Una población en crecimiento incontrolable⁶** con un alto grado de: ignorancia pobreza (parece un binomio perpetuo en las sociedades latinoamericanas contemporáneas) marginación y exclusión; inmersa casi en su totalidad en alguna modalidad del fenómeno criminológico, en la frustración y desesperación, con pocas o nulas expectativas de un futuro mejor.
- b) **Una sociedad “libre”** (por cierto indiferente, apática, ignorante y cómplice) víctima del fuego amigo cruzado, entre la delincuencia (organizada o de subsistencia)⁷ y las fuerzas corruptas (nacionales, estatales o municipales) del orden Público, **comúnmente socias en delitos graves como narcotráfico, blanqueo de recursos, desaparición forzada y trata de personas.**
- c) **La Delincuencia** (Organizada y de subsistencia) cada vez más sofisticada, con un alto grado de organización (transnacional y sectorial), poder económico

⁶En una tesis de estudios en materia de Constitucional y Amparo debiera promoverse una Reforma Constitucional para modificar el texto del Artículo 4º de la Constitución Federal en virtud de la “irresponsabilidad” tanto del Estado como del grueso de la población respecto al tema, con el fin de controlar la natalidad, pudiendo quedar en que todo mexicano “sea libre de tener los hijos que pueda mantener y educar” y no dejar a la suerte tan delicado factor como en lo posterior se ampliara.

⁷ ILLAN Rondero, Bárbara. *65 propuestas para modernizar el sistema penal en México*. Tema Reformular un Moderno Derecho Penal frente a las nuevas figuras criminales .INACIPE México, 2006. Pp.137

y de convocatoria y tecnificación que está poniendo en jaque al Estado y a la Sociedad en General, al constituirse fácticamente en un nuevo poder a grado de **Insurgencia**⁸ (Anexo No.1) .

Tal y como se amplía y contempla en el siguiente texto al afirmar:

“...Se reconoce a la ciudad de México como una sociedad en riesgo, de alta inseguridad. Se multiplican los discursos sobre la falta de seguridad y la violencia, algunos le atribuyen el problema delictivo a la miseria, a la carencia de oportunidades, a que la gente necesitada roba para subsistir, en fin; a que el delincuente es víctima de la sociedad. Otros dicen que se cometen delitos porque no se cumple la ley, que es necesario tener mano dura, más policía, incrementar las sanciones y construir más centros de reclusión.

Unos y otros tienen una visión parcial del problema, lo que ocurre es que la globalización ha permitido el desarrollo de **una criminalidad diferente, que se monta en la economía, en los medios de comunicación, en el desarrollo de nuevas formas de explotación y de agresión a bienes comunes y derechos fundamentales**. Todo ello, consecuencia de un mundo cada vez más integrado e interdependiente, donde **prevalece la ley del más fuerte y en el que las desigualdades en cuanto al patrimonio son abismales...**”

“...La criminalidad del poder que se ha insertado en la sociedad, está manteniendo estrechas relaciones con **el poder legal, con la delincuencia organizada y con los grandes capitales**. Por ejemplo, las grandes organizaciones criminales se han convertido en una especie de empresas transnacionales que tienen una influencia y un poder económico sin precedentes, han estado explotando a personas de muy bajos recursos como los inmigrantes, los pequeños traficantes y distribuidores de droga, entre otros grupos relegados por sus condiciones y necesidades más elementales.

Estas empresas transnacionales son tan poderosas que pueden llegar a apropiarse hasta de recursos naturales, pues solo le interesa la acumulación de riqueza y como no tenemos previstos límites ni reglas de la relación entre el Estado y los mercados, los papeles se invierten, y son las empresas las

⁸ Diario *La Jornada* del día 9 de Septiembre de 2010.-Nueva York, 8 de septiembre de 2010. La secretaria de Estado Hillary Clinton declaró hoy que en “...México la amenaza del narcotráfico se está transformando en algo semejante a una insurgencia, en la cual los capos controlan ciertas partes del país, lo cual hace que éste se parezca cada vez más a Colombia hace 20 años...” <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/09/> Consultado 20 de Mayo de 2015.

que determinan donde y como colocar sus inversiones, sobre todo lo hacen con los países susceptibles a la corrupción...”⁹

- d) **Una comunidad intelectual** cómplice por omisión del Estado corrupto, que no se esfuerza por emerger de ese estado de confort que el mismo Estado le ha construido, y por lo tanto no ayuda a construir o buscar una conciencia social uniforme y homogeneizada que de rumbo y trayectoria al país a través de políticas públicas adecuadas.

- e) **Una clase gobernante** insaciable y voraz, sumida generalmente en un mar de improvisación, ignorancia, corrupción, complicidad, conveniencia, desinterés y negligencia; regularmente **asociada a la cúpula económica y criminal** que incita al Estado a perpetuar su hegemonía en un ambiente generalizado de pobreza, desigualdad, explotación, violación de derechos humanos y fracaso.

2.3.2. Por lo que respecta a la Economía.

- a) **Un sistema económico globalizado** (internacional y local) sustentado en el libre mercado, que ha sepultado a México y América latina en la constante zozobra, cada vez más demandante de capacitación y competitividad; pero actuando como una pesada losa respecto del grueso de su población (sin estudios y sin trabajo), actuando directamente en contra del núcleo de población penitenciaria, la cual está condenada al fracaso social pues el **“trabajo y la capacitación para el mismo”** que hoy se les imparte o permite no corresponde con la realidad y contexto económico del México moderno¹⁰ y hablar de “reinserción” es netamente utópico.

⁹ ILLAN Rondero, Bárbara. *65 propuestas para modernizar el sistema penal en México*. Op. cit. pp. 136-137

¹⁰ VILLANUEVA, Ruth *Op. cit.* p. 60. Expone “...por otra parte, en virtud de que la readaptación social se basa en las actividades laborales y educativas, **los programas relacionados con este rubro se deben reformar**, ya que en la actualidad **resultan insuficientes** y la gran mayoría de los internos **realiza artesanías o servicios dentro de la prisión, actividades que resultan improductivas, y no constituyen una posible fuente de trabajo en el exterior**, dado que no responden a las demandas laborales y de capacitación que el país requiere, lo que **de ninguna manera permite al interno prepararse para una vida digna en libertad...**”

b) **Crisis económica constante**.-innegable problema en el cual nuestro país se encuentra inmerso administración tras administración, en el cual el dinero circulante y los recursos generados no alcanzan para satisfacer las necesidades ni impulsar la producción; en donde un gran sector de la población no genera recursos o riqueza alguna y los jóvenes aún universitarios tienen pocas oportunidades de sano desarrollo y crecimiento social y económico; que podemos esperar de los egresados de las llamadas popularmente “Universidades del crimen” con su nula capacitación para un trabajo productivo que pudiera desempeñar el interno al interior de los CE.RE.SOS. y a su egreso en libertad.

2.3.3. Por lo que respecta al Derecho.

a) **Un Estado débil** con baja capacidad de acción (por complicidad o conveniencia), y de solución a los problemas graves del país y de su sociedad; el cual por lo que respecta al presente tema, representa un Estado **con baja capacidad de persecución criminal el cual se limita a los eslabones más débiles de la cadena delictiva**, que se traduce en el hacinamiento penitenciario con niveles del 90% de su población procesada o sentenciada por delitos patrimoniales de menor cuantía.

b) **Un Estado de Derecho en crisis**, desacreditado, caduco y obsoleto que no ha resuelto las demandas más elementales de Justicia social, **con personas corruptas a cargo de Instituciones ineficaces e insuficientes**, el cual no se ha adecuado a la realidad, pues ha sido rebasado por la demanda de satisfacción a las más elementales necesidades y por reclamos sociales.

Estado de Derecho el cual es solo una ficción que satura el discurso político solo aplaudido por unos cuantos; en crisis entre otras causas por la imposibilidad de cumplir con políticas públicas adecuadas que frenen o restrinjan la **explosión demográfica** que es una de las grandes causas de que no se puedan resolver los grandes problemas del país, al no poder garantizar el **sano desarrollo de su población aun en libertad**, cuando menos la penitenciaria.

Un Estado de Derecho desacreditado por sus continuos y perpetuos privilegios hacia la clase gobernante y sus “socios económicos”. Reclamos sociales estancados en muchos discursos y en poca acción donde la constante por mencionar algunas son: la pobreza, la ignorancia, la explotación, la marginación, **la falta de desarrollo tecnificado y una eficiente inversión** en áreas estratégicas como la educación de calidad¹¹, la producción agrícola y ganadera, el transporte de mercancías, la industria y la ciencia; así como una **inversión adecuada** (a corto, mediano y largo plazo) en prevención del delito que debiera ser la meta a cumplir en materia de política criminal, coordinada en los 3 niveles de Gobierno, contrarrestando la aberración actual de invertir centavos en prevención y millones en represión.

Consideramos que es caduco y obsoleto porque el sistema económico, adoptado por México y América Latina (el capitalismo); es, ha sido y será el lastre para el desarrollo de los mismos pueblos, pues apuntala intermitentemente en nuestro país al hombre más rico del planeta y permite que el grueso de su población vegete en la pobreza extrema. Debiendo las Universidades públicas y privadas del país y la propia en particular, por propugnar entre catedráticos, intelectuales y alumnado, a asumir el reto histórico de la reorientación de las Políticas públicas y a encabezar la transformación que el México contemporáneo y moderno reclama, como más adelante se abundara.

c) **Un sistema jurídico y marco legal decadente** rebasado por la ineficacia, la corrupción y la injusticia; en el cual conceptos básicos como: **Justicia, Equidad, Igualdad, legalidad, imparcialidad, responsabilidad, objetividad, obligación, respeto y armonía** entre otras, solo son palabras que forman parte del discurso público y la cátedra escolar, pero que el grueso de la sociedad “**criminalizada**” por

¹¹ Datos de la OCDE. Diario *El mañana* de Nuevo Laredo (2 de noviembre de 2014). <http://www.elmanana.com.mx/index.php?m=edicion&seccion=Portada&fecha=2%2F11%2F2014&ver=Ver> Consultado 20 de Mayo de 2015. (Anexo No. 2)

el sistema no acepta como parte de su realidad; tal como se contempla en el tema “Reformular un moderno Derecho Penal frente a las nuevas figuras criminales” el cual acertadamente y en lo conducente nos dice:

“...Todo lo anterior debe hacernos reflexionar sobre cómo responder a la nueva cuestión criminal, necesitamos que nuestro marco jurídico normativo se perfeccione, ya que en la actualidad nos manejamos en con **un sistema penal en crisis que no es efectivo**. Está en un momento crítico **la garantía de igualdad frente a la ley; la sujeción del Juzgador a las leyes y la primacía de la garantía de legalidad**. Es decir vivimos en un **deteriorado Estado de Derecho**.

Cuando el sistema penal tiene como origen políticas de ocasión que **no penetran en la estructura criminal**, sumando a medios de comunicación que incrementan el ambiente de violencia y mensajes políticos que insisten en que **la verdadera criminalidad es la de los marginados no los delitos fiscales ni el lavado de dinero ni la destrucción del medio ambiente; se tergiversa el sentido del derecho penal**, reforzando en la opinión pública que las **personas peligrosas son los desempleados, los relegados y los inmigrantes**.

Frente a este panorama, se propone:

Reformular un derecho penal que regule los fenómenos delictivos vigentes con más precisión; narcotráfico, tráfico de armas, de personas y de órganos, delitos ambientales pornografía y comercio sexual infantil, secuestro, trata de personas y esclavitud, **delitos financieros como inflaciones o devaluaciones inducidas, manipulación de la bolsa de valores, delitos informáticos entre otros...**¹²

De lo cual se desprende que como País nos encontramos en un punto clave, en el cual debemos esforzarnos por ser una sociedad más crítica, analítica y

¹²ILLAN Rondero, Barbara. *65 propuestas para modernizar el sistema penal en México*. Op. cit. Pp. 135-139

propositiva, observadora, vigilante, participativa en y de las políticas públicas que nos den un rumbo y trayectoria, dejando de consentir que nuestro derecho vigente o no se aplique o se aplique mal o a conveniencia de unos cuantos, propugnando por la conformación del Estado que todos anhelamos, en búsqueda de un auténtico Estado Social Constitucional y Democrático de Derecho.

2.3.4 Contexto, jurídico, social, político y penitenciario contemporáneo.

En la actualidad, las penas privativas de libertad, se han elevado hasta absurdos inconcebibles en términos biológicos y sociológicos, sin que esto resuelva significativamente (en forma o medida alguna) el fenómeno criminal; el presente estudio tratara de encontrar un porqué de esta realidad y propondrá medidas sencillas, simples, viables y sustentables, por medio de las cuales pudiera comenzar a contemplarse un cambio necesario e indispensable, relativo a la óptica desde la cual se ha observado históricamente el tema en estudio, buscando soluciones en el mundo fáctico que propongan y permitan el inicio de una etapa de **evolución necesaria e indispensable** requerida por nuestro sistema penitenciario caduco y obsoleto; evolución en la cual se dividan y diferencien el panorama (Nacional y Estatal) de los discursos políticos, del panorama de la realidad “*real*” sufrida diariamente por la población penitenciaria, sus familias y por nuestra sociedad “libre”.

Desde sus inicios el sistema penitenciario bajo los esquemas conocidos ha evidenciado su fracaso, por lo cual en la actualidad debemos voltear a ver el pasado para proponer una **radical reestructuración** (tanto de perspectiva, conceptos y prácticas, como de esquemas de “trabajo” y re-conceptualización) de nuestra realidad penitenciaria, en favor de la sociedad misma y del Estado de Derecho.

Debemos comprender que lo que hoy se germina al interior de nuestros centros penitenciarios, afecta a la sociedad en términos del efecto al que aquí llamaremos de “**invernadero social**”, pues hoy en día el joven primo delincuente que es internado en un “Centro de Reinserción Social”, el día de mañana saldrá **envilecido y resentido socialmente** por la experiencia vivida en un entorno (el

penitenciario) más cruel y más injusto que el de la mayoría de las calles de nuestras ciudades, convirtiéndose a la postre en un líder de una asociación criminal, **que mantendrá en jaque a una colonia, a una ciudad, a un Estado, a un País o a un Continente.**

Es necesario que con base en **la razón y el sentido común**, la experiencia profesional, laboral, de Derecho comparado, de nuestra cultura y de nuestra realidad social, económica y política; proponer soluciones sencillas más que simples a tan añejo problema, como pudiera ser, diseñar **el esquema, área laboral, el procedimiento y respectivo tabulador del trabajo penitenciario**, que nos permita ejecutar eficientemente tanto el trabajo en favor de la comunidad; así como que simultáneamente permita que “el trabajo” y “la capacitación para el mismo” que pregona el texto constitucional sea una realidad fáctica **materialmente posible.**

Lo anterior nos ayudara en gran medida a solucionar los problemas del rezago judicial y la sobrepoblación penitenciaria, ya que este **se ha contemplado históricamente en la norma, pero no tenemos infraestructura, procedimiento o áreas e instancias adecuadas para ejecutarlo**, y las mismas autoridades judiciales, el poder ejecutivo, los litigantes y procesados, desconocen el procedimiento y mecanismo para llevarlo a la vida práctica, y salvo algunas excepciones regularmente en el poder judicial federal, no se aplica en el ámbito del fuero común, que constituye el grueso de la población penitenciaria; considerando que debemos aprovechar la reforma constitucional en la materia, y al mismo tiempo de que se cumplan sus requerimientos, se proponga la instancia y procedimiento adecuado y necesario para la depuración de la población penitenciaria, brindando **una posibilidad** al delicado tema de la hoy inexistente reinserción social.

Lo anterior podrá realizarse en razón de montos, gravedad del delito, edad, condición social y grado de estudios, siendo además indispensable formular **un tabulador** para efecto de que de acuerdo con las circunstancias personales de cada uno de los infractores, se pueda determinar la pena a favor de la comunidad que

deba realizar, así como el trabajo penitenciario remunerado que aquí se propone; independientemente de lo contemplado en el nuevo proceso penal mexicano, aclarando que el presente trabajo, no está en contra de la reclusión como tal; **si no en contra de las mentiras y falacias estatales, el desinterés público y oficial, y la descomposición social generalizada** que agrava y acentúa la realidad del tema que se atiende en el presente estudio y muchos otros problemas más que agobian y ahogan a la sociedad.

Siendo necesario **proponer, adoptar, regular e implementar el trabajo penitenciario remunerado**, crear las **instancias y talleres** tanto en el interior como en el exterior de los CE.RE.SOS para que el trabajo penitenciario sea una realidad y proponer **un tabulador** que sirva para determinar tiempos y duración de las jornadas, y **un procedimiento** que determine: remuneraciones, derechos, obligaciones, autoridades inspectoras y verificadoras, etc.

Esta investigación se realizó bajo un esquema ecléctico, teórico, práctico, de investigación documental, en el internet, hemerográfica y de campo, con un **método analítico deductivo**, de nuestro entorno, de nuestra realidad, de Derecho comparado; dando ejemplos, sin idealizar lo que otras sociedades han podido hacer, con los individuos de conducta desviada, de los cuales por simples que sean sus infracciones, las sentencias y amonestaciones dictadas dentro de sus procedimientos son cumplidas, gracias a que cuentan con un **Estado de Derecho sólido** y los **mecanismos e instancias legales** adecuados, necesarios, efectivos y correctos (por no decir ideales) para que se cumplan las sanciones dictadas; pero sobre todo porque **cuentan con el capital humano** necesario e indispensable para vigilar la ejecución de las mismas sanciones, lo que en el capítulo de Necesidades del sistema penitenciario se analizara.

Haciendo especial hincapié en que es necesario comenzar a analizar los problemas que nos aquejan como sociedad, desde un punto de vista diferente, el cual nos lleve a comprender el por qué lo escrito por **Alejandro Lacassagne** en

1857 (hoy hace 158 años) sigue aún vigente en nuestros días (por lo que respecta al problema de la Delincuencia, su tratamiento y consecuencias), sin querer darnos cuenta, que lo único que estamos haciendo es olvidarnos de **un problema** el cual crece día a día, sin percatarnos, que a corto plazo el problema no solo crece **exponencialmente**, sino que se magnifica.

Lo anterior colocando a la sociedad, en el estado de sometimiento en el que nos encontramos actualmente, en el cual por un lado estamos frente a la delincuencia (en todas sus modalidades) y por otro lado frente a un Estado corrupto, ineficaz e incompetente; lo que deja a la sociedad (por cierto cómplice, indiferente, ignorante y apática) en un estado autoimpuesto de indefensión.

Debe precisarse que lo que se pretende a través del presente trabajo, no es presentar una solución mágica a nuestros problemas no solo penitenciarios, sino también en materia de Seguridad Pública y sociales; sino aportar un grano de arena en favor de soluciones viables que **nuestras autoridades** puedan analizar y que atiendan los problemas que nos aquejan como sociedad; soluciones para las cuales se propone que se utilicen recursos **ya existentes**, esto desde un punto de vista que podría compararse con la enseñanza de nuestros abuelos a las nuevas generaciones, que buscaba además de economizar, hacer un uso **correcto de nuestros recursos**.

Ejemplo de lo anterior, sería lo que acontece con el agua fría que sale de la regadera de nuestros domicilios todos los días al bañarnos, la cual por lo general se desperdicia y se deja correr por la alcantarilla, sin considerar no solo el costo de la obtención del recurso, sino también, sin considerar que es un factor de primera necesidad que se está agotando, considerando este gasto (o desperdicio) como algo normal; agua que algunos de nuestros abuelos nos enseñaron a recolectar en un recipiente para que **no se desperdiciara**, pudiéndole dar **otro uso práctico** como sería desaguar el sanitario o asear con trapeador el resto de la casa; considerando que gracias a esa experiencia, podemos ir más lejos, y pensar, que

con un recurso existente para un fin determinado, podemos dar soluciones a por lo menos tres necesidades o problemas distintos.

Podríamos por ejemplo con las medidas pertinentes de higiene, lavar con el agua acumulada en el recipiente mencionado, alguna prenda de vestir y en lo posterior trapear la casa con esa misma agua, para finalmente desaguar el sanitario, **dándole solución a tres requerimientos distintos con un solo recurso, principio al que aquí denominaremos “del balde de agua acumulada”.**

Para la elaboración del presente trabajo se acudieron a diversas fuentes bibliográficas entre las cuales se encuentra un trabajo que se titula el **“Papel del sentido común en la investigación científico social”**,¹³ el cual contempla que los investigadores se han empeñado en querer estandarizar el conocimiento, aplicando el método científico igual que en las ciencias exactas, con el fin único, de que su conocimiento sea reconocido como “ciencia”, dejando de contemplar que la sociedad humana como ente de estudio, evoluciona día a día, contrario a las matemáticas o a las ciencias naturales cuyas constantes pudieran considerarse “eternas”.

Es por esto que consideramos que un investigador social en la actualidad debe sustentar su estudio en el método científico, pero sin apartar de contexto al sentido común, pues precisamente es en este sentido común, lo que tiene y debe “aterrizar” el sentido de la investigación, para no repetir los errores históricos en materia de investigación social, que llevan a la generalidad, por no decir a la totalidad de la investigación social, en por lo menos en América Latina **a verdades “utópicas”.**

¹³ HERNÁNDEZ Prado, José. *Papel del sentido común en la investigación científico social*. Conferencia dictada en la Universidad Mesoamericana el 24 de mayo de 2001 en el estado de Oaxaca, México.
<http://www.conocimientoy sociedad.com/sentidocomun.html>. Consultado 20 de Mayo de 2015.

Es prudente en este punto hacer el comentario respecto al párrafo del texto en estudio, cuando dice que el sentido común pudiera ser "...una manera de ver el mundo...", que no nada más pudiera ser sino **debe ser** tomado en cuenta, ya que precisamente el sentido común "...es siempre una mentalidad culturalmente acotada y cambiante, según las circunstancias y los contextos socio-históricos en que nos ubiquemos..."¹⁴.

Considerando que la investigación social en México y América latina debe buscar soluciones sencillas, prácticas, viables y sustentables a los problemas que la aquejan, tomando en consideración la verdad diaria y simple de las cosas, sin buscar resolver dichos problemas en doctrina y bibliografía **caduca**, o en una investigación carente de lo principal: **el sentir social**. Debiendo en este punto precisar, que muy probablemente el fracaso de la investigación social se deba al bajo perfil que desempeña el sentido común en la investigación, considerando que debe y tiene que reconsiderarse como un vínculo más importante a la realidad social actual, que es en realidad nuestro objeto de estudio.

Respecto a lo expresado en el párrafo anterior se debe aclarar que en las ciencias exactas y naturales las variables en estudio pueden considerarse "eternas", sin embargo, en las ciencias sociales, las variables dependen de las circunstancias particulares, en un lugar, tiempo y momento determinado, el cual al día siguiente puede no ser el mismo, razón por la cual el investigador científico social no puede ni debe considerar el sentido común, como un simple complemento de su estudio.

Sino por el contrario debe adentrarse en el entorno social en estudio a fin de obtener y aplicar el sentido común del que se habla, para efecto de que su estudio este **sustentado en la realidad del grupo social respecto del cual se investiga**, erradicando completamente el concepto de que el sentido común no solo es un "...saber ordinario, visión simplista de la vida o la mentalidad sociocultural

¹⁴ Comunicación comunitaria y organizacional. *Cátedra de 4to. año de comunicación social de la facultad de ciencias de la educación*. UNER. <http://comunitariayorganizacional2008.blogspot.mx/2008/08/concepto-de-sentido-comn.html> Consultado 30 de Diciembre de 2015.

dominante...”, sino más bien es y puede constituir el sentir de casi la totalidad de nuestro objeto de estudio, debiendo más bien ponderar el papel del sentido común equiparándolo, si no bien con el cerebro, **sí con el corazón de nuestro objeto de estudio.**

Es común la enseñanza en la cátedra universitaria que se le indique a los futuros abogados, por los profesores universitarios: el principio máximo de la norma penal, la justicia y el derecho, al decir “...cuando vean en pugna el derecho y la justicia, inclínense por la justicia...”.¹⁵

Consideramos que es el momento en el cual, se debe propugnar por un cambio verdadero de todos los conceptos y principios que hoy poco significan o representan para el grueso de nuestra sociedad, pudiendo por ejemplo quedar la anterior cita de la siguiente manera “...cuando vean en pugna el derecho, la justicia y la razón, inclínense por *la razón...*”, ya que como se ha dirigido, en la mayoría de la sociedades latinoamericanas no han funcionado, y es el derecho la base ideológica de la estructura social; y si deseamos el avance y evolución de nuestras sociedades debemos como estudiosos, catedráticos, sociedad e instituciones, propugnar por un cambio auténtico que permita la evolución fáctica, moral, social y encontrar una *conciencia social* que busque el desarrollo armónico y conjunto de nuestras sociedades y no solo de una pequeña sección de estas.

Podemos con voluntad (social y política) pero sobre todo con sentido común, conciencia y responsabilidad social, dar más de una utilidad a un solo recurso como ya se ha mencionado con antelación, dando solución y respuesta a distintos problemas que tenemos; como pudiera ser que con los recursos destinados por el Estado, para adquirir bienes u objetos necesarios para su administración; se implementen talleres tanto en el exterior como en el interior de los centros penitenciarios que produzcan o fabriquen los bienes requeridos para la misma

¹⁵ Cfr. Con Decálogo del abogado, IV, de Eduardo Juan Couture Etcheverry, el gran jurista uruguayo. Juristas UNAM <http://juristasunam.com/algo-mas-sobre-los-mandamientos-del-abogado-de-couture/12264/> Consultado 30 de Diciembre de 2015.

administración pública, con lo cual se obtendría el doble o triple de beneficios con un recurso ya existente y predeterminado.

Lo anterior se da dentro de un esquema de producción **voluntario suficientemente remunerado**, tomando como sustento la reciente reforma y materializando lo contemplado históricamente en los artículos 18 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales el primero de los artículos mencionados en lo relativo al sistema penitenciario contempla que este tendrá sustento “...**sobre la base del trabajo...**” y “...**la capacitación para el mismo...**”, así como lo manifestado por el segundo de los artículos al proveer que todo mexicano tiene derecho a un “...**trabajo digno y socialmente útil...**” así como a un “...**salario mínimo que aporte recursos “...suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia...”**”.

Sin perder de vista la invencible y absoluta verdad que en el país y en el Estado solo se encuentran reclusos en las cárceles, como dice el vulgo popular (y acepta la Real Academia de la Lengua Española y para que se entienda) *los jodidos y los pendejos*, a los cuales “no les alcanzaron sus reclamos y esfuerzos”, (El dinero o “*llave del éxito*” y relaciones sociales vinculadas al poder, también para que se entienda), para obtener un correcto reclamo de **justicia pronta, expedita, completa e imparcial** o bien aquellos delincuentes que trastocaron los intereses Públicos (*incluidos intereses particulares de la clase gobernante*) o afectaron valores e intereses “*Sociales*” (de aquellos que causan alboroto público del que no le conviene al Estado).

Sujetos detenidos y procesados a los cuales casi en la generalidad se les margina y recluye, sin posibilidad alguna de generar riqueza o recurso alguno que satisfaga tanto sus necesidades elementales, **como los recursos que puedan solventar sus obligaciones procesales y gastos de reclusión**, convirtiéndose en parásitos inertes en una sociedad cada día más dinámica y necesitada de recursos

para satisfacer sus propias necesidades, la cual se encuentra harta y con justa razón de mantener a la población penitenciaria.

2.3.5. Marco Jurídico Contemporáneo, Nacional.

A continuación a fin de comprender la evolución del sustento jurídico del sistema penitenciario nacional, detallaremos el contenido histórico del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que da sustento a la normatividad Penitenciaria, desde 1917 hasta la última reforma de 2011, comentando su contenido y posterior crítica:

En la Constitución de 1917 ordenaba:

Artículo 18

Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal (colonias penitenciarias o presidios) sobre la base del trabajo **como medio de regeneración.**

En la Reforma de 1965 decía:

Artículo 18:

Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, **sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social** del delincuente.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobiernos de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para **el tratamiento de menores infractores.**

La Reforma Constitucional del año 1965 incorporaría el principio de la readaptación social utilizando como medio para tal fin: el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, así como también dio la pauta para el tratamiento de menores infractores de la Ley penal.

Mediante la Reforma de 1977, se le agrega el 5º párrafo que a la letra decía:

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los **Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.** Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

La Reforma Constitucional del año 1977 incorporó a la normatividad penitenciaria nacional el cumplimiento y sometimiento de nuestro país a los tratados

internacionales celebrados con otras naciones, relativos a la extradición e intercambio de reos.

En la Reforma constitucional de 2001 se ordena adicionar el 6º párrafo que a la letra dice:

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su **reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.**

La Reforma Constitucional del año 2001 mediante la cual se adiciona el 6º párrafo marca el antecedente de la reforma de 2008 que cambiaría el término de “readaptación social” por “reinserción social”, pues a criterio de los teóricos la readaptación social estaba en desuso y era obsoleto, debiendo aportar el sistema penitenciario todos los elementos necesarios para lograr la reintegración del sentenciado con miras a su inminente libertad.

En la reforma constitucional del año 2008 que transformo el artículo 18 de nuestra carta magna a la letra dice:

Artículo 18.

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, **la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir**, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres

compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, **un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad**, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su **condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.**

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en **la procuración e impartición de justicia para adolescentes**. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la **reintegración social y familiar del adolescente**, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse

únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en **materia de delincuencia organizada** se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

La Reforma Constitucional del año 2008 en teoría reforma sustancialmente la normativa penitenciaria acorde a los requerimientos de los tratados comerciales con Estados Unidos de Norte América y Canadá, “humanizando” el sistema penal local, incorporando al ámbito penal “formas alternativas de Justicia” como en el sistema jurídico de los países vecinos, cambiando el término “prisión corporal” por

“pena privativa de libertad” incorporando además “del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación” los elementos “**la salud y el deporte**” reorientando la finalidad del sistema penitenciario nacional “**para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir**”, perfeccionó el sistema para menores infractores, delimitando las edades mínimas y máximas para su sometimiento a las mismas; ordenando a los estados de la federación que adecuaran su legislación penal, acatando la mayoría de edad de 18 años, como lo fue el caso de Puebla, y dictó las bases para el procedimiento por delincuencia organizada.

Mediante decreto publicado el día 10 de junio del año 2011, en el Diario Oficial de la Federación se reformo el párrafo segundo del artículo 18 Constitucional para quedar en los siguientes términos:

“El sistema penitenciario se organizara **sobre la base del respeto a los derechos humanos**, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”¹⁶. En el mismo decreto, se adiciona como medio para lograr la reinserción social del sentenciado el “respeto a los Derechos Humanos”.

Del análisis anteriormente realizado respecto al fundamento constitucional de la normatividad penitenciaria, se destaca que la misma solo ha sufrido modificaciones en algunas partes del texto, pues basta tener un lejano conocimiento con la problemática penitenciaria para saber que en la realidad fáctica el principio **Constitucional** de la separación de procesados y sentenciados a fin de evitar el contagio criminológico es un mito, tal y como se desprende diversos estudios e

¹⁶ Diario Oficial de la Federación. 10 de Junio de 2011. <http://www.dof.gob.mx/> Consultada 4 de Mayo de 2015

investigaciones, así como de la encuesta realizada para el presente trabajo en el penal de San Miguel en Puebla, Capital.

Lo anterior toda vez que la posibilidad de separar a procesados y sentenciados ha sido desbordada en la gran mayoría de los centros penitenciarios por la sobrepoblación penitenciaria, en una clara muestra del **abuso de nuestras autoridades judiciales que hacen de la pena privativa de libertad**, siendo en los orígenes del sistema penitenciario nacional, tal vez en aquel 1917 con 16 millones de mexicanos¹⁷ una posibilidad; que hoy en día necesitaría gigantescos esfuerzos para que fuera una realidad con más de 119 millones 715 de Mexicanos.

Por lo que respecta a los términos Regeneración, readaptación, y reinserción, sirva de ejemplo lo contemplado en el material de la consejería jurídica del estado de Guerrero respecto al tema el cual a continuación se transcribe:

“READAPTACIÓN: (Del latín re, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición, y adaptación, acción y efecto de adaptar o adaptarse adaptar es acomodar, ajustar una cosa a otra, dicho de personas significa acomodarse, avenirse a circunstancias, condiciones, etc.).

I.- Readaptarse socialmente, significa volver a hacer apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que, por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente.

Se presupone entonces que:

- a) el sujeto estaba adaptado
- b) el sujeto se desadaptó;
- c) la violación del deber jurídico-penal implica desadaptación social, y

17

HERRERA Medina, Gilberto. *México 1917-2013 población y PIB*. Pulso político. <http://www.pulsopolitico.com.mx/2013/02/mexico-1917-2013-poblacion-y-pib/> Consultada 4 de Mayo de 2015.

d) al sujeto se le volverá a adaptar.

Como puede observarse, **el término es poco afortunado**, ya que:

a) hay delincuentes que nunca estuvieron adaptados (no pueden desadaptarse y por lo tanto es imposible readaptarlos); b) hay delincuentes que nunca se desadaptaron (como muchos de los culposos; es impracticable pues la readaptación); c) la comisión de un delito no significa **apriori** la desadaptación social; d) hay sujetos seriamente desadaptados que no violan la ley penal, e) hay tipos penales que no describen conductas de seria desadaptación social, y f) múltiples conductas que denotan franca desadaptación social que no están tipificadas”¹⁸

Sirve la anterior cita textual para orientar la crítica, respecto a los términos contemplados históricamente por nuestra normativa penitenciaria, para determinar el fin de la misma, y que en el presente lo constituye el término “reinserción social” que significa en teoría, que al individuo de conducta desviada se le proporcionaran mediante un trabajo técnico progresivo e interdisciplinario penitenciario, herramientas sustentadas en **el respeto a sus derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para reinsertarlo armónicamente a la sociedad** que lo juzgo por delinquir, para procurar que este no lo vuelva a hacer (reincidir).

A lo anteriormente mencionado, hacemos notar que el Estado mexicano es hipócrita al pretender que el sistema penitenciario se sustente en “principios” que no ha podido brindar siquiera a la sociedad “libre”, siendo una vez más **letra muerta** salvo honrosas y convenientes excepciones, como tal vez lo pudieran ser (concediendo el beneficio de la duda), algunos centros penitenciarios federales, pero que no aplican en los CE.RE.SOS estatales.

¹⁸ Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. <http://guerrero.gob.mx/dependencias/consejeria-juridica-del-poder-ejecutivo/> y consejeria_juridica@guerrero.gob.mx. Consultado 15 de Mayo de 2015.

Respecto al tema de respeto a los derechos humanos de los internos, sirve de orientación a la presente crítica lo contemplado en abundante y diversa bibliografía, informes, documentales o periódicos en los cuales abunda material de investigaciones que reflejan la violación a los derechos humanos de los internos, hacinamiento, contagio criminológico, corrupción, elevado índice de analfabetismo, baja o nula capacitación académica y laboral escolar (Anexos números 3 y 4)

2.3.6. Diferenciación entre el México del discurso político público, el de la doctrina, el de los textos y el México fáctico.

La presente investigación es un tema **sensible y fundamental** para la orientación y elaboración del actual trabajo; nos sirve de referente y para dejar en claro la distancia abismal que existe entre el discurso público de los encargados del sistema político nacional (y estatal), la teoría y la doctrina contemplada en los textos oficiales y privados, y la realidad fáctica que impera en el México contemporáneo, lo cual como sociedad hemos permitido y fomentado con nuestra apatía y complicidad.

El Internet constituye una herramienta invaluable en el apoyo a la investigación documental en este momento y sin dar absoluta credibilidad a toda la información que se contiene la red, nos sirve como referencia en la elaboración de investigaciones como la que contiene el presente material; y respecto al tema de seguridad pública brotan datos escalofriantes respecto al incremento de la delincuencia y los niveles de criminalidad.

En la actualidad es evidente la **evolución** del fenómeno criminológico, donde el crimen organizado se cotiza como una empresa transnacional con estrategias, valores e intereses, que superan ya, las fronteras de las naciones del continente americano, ante la **pasividad** de nuestras autoridades y la **complicidad de nuestras sociedades**; estableciendo innegables cotos de poder dentro y fuera de nuestras fronteras; y el Estado Mexicano o mejor dicho el factor Humano a cargo del aparato burocrático (estatal y nacional) se empeñan en sostener su discurso

público de bonanza y prosperidad en estadísticas maquilladas difíciles de creer, y si bien es cierto, en el mejor de los casos pudieran ser reales, también es cierto que son insuficientes para frenar el incremento de la criminalidad, y poder garantizar **la paz, el desarrollo conjunto y la armonía social** (fines entre otros del **Estado Social y Democrático de Derecho**, según la teoría).

Siendo lo verdaderamente grave de esta situación, la **apatía generalizada de nuestra sociedad**, incluida nuestra propia Universidad; en la que no se ha apreciado o valorado en su justa dimensión, el panorama social “apocalíptico” que ya se comienza a vislumbrar, del cual no podemos pronosticar ni magnitud, ni talla, ni daños y una vez que se desencadene (en su totalidad) no habrá fin inmediato.

Ese aparato burocrático (Estatual y Nacional) carente de **responsabilidad y conciencia social**, que solo busca enriquecerse absurda y desproporcionadamente de su función, se empeña en declarar que el Estado Mexicano no es un Estado fallido y basta analizar el fondo de los problemas plasmados en los periódicos y diarios locales, nacionales e internacionales; para constatar el fracaso del estado Mexicano, muestra clara y reciente de lo aquí manifestado, se puede observar en las notas periodísticas como el reciente asalto a instalaciones mineras en el estado de Sinaloa (Anexo No. 5)

Por lo que basta ver el contenido de las publicaciones de referencia, los comentarios de los lectores de la misma nota en el portal de Internet, así como del contenido del Artículo 27 de la Constitución Federal para hacernos diversas interrogantes: como pudieran ser:

1.- ¿A qué se refiere el texto constitucional cuando previene respecto a que la explotación de recursos minerales se realiza en beneficio de la Nación, con el objeto de “hacer **una distribución equitativa de la riqueza pública**”?

2.- ¿Porque el director de la minera canadiense **dice “...que a los cárteles en Sinaloa se les pide permiso para trabajar?...”**

3.- ¿Es correcto¹⁹ que empresas extranjeras sustraigan minerales y metales preciosos del subsuelo nacional?

4.- ¿Dónde queda el discurso de la Soberanía Nacional por la que se ha derramado tanta sangre y escrito tantos discursos?

5.- Si el Estado de Sinaloa todavía forma parte de la Federación, ¿porque el entrevistado dice que le piden permiso a los narcos para trabajar?

Es necesario e impostergable el reto para la comunidad intelectual, universitaria, catedrática y académica (estatal y nacional), de aceptar como suyo el reclamo social para comenzar y propugnar un cambio radical en y de las políticas públicas, que le dé certeza jurídica a “Los Olvidados”²⁰ por el Estado mexicano, que genere no solo progreso económico para unos cuantos, sino posibilidades de desarrollo social para el grueso de la población Nacional hoy sumida en la desesperación, la delincuencia, la ignorancia y la pobreza.

Propugnando por la implementación de políticas acordes a la problemática del México contemporáneo, con las cuales se reduzcan las **diferencias estructurales que dividen al país**, que le den una oportunidad de desarrollo a nuestra nación, que motiven una regeneración **moral, ética y social de los valores perdidos en la sociedad mexicana**; pues sin el **factor humano moralmente ético y adecuado**, la realidad social de nuestro país difícilmente va a cambiar y continuaremos agravando nuestra situación en declive y a la deriva.

¹⁹Deliberadamente utilizamos el término “correcto” en lugar de “legal”, por aquello de la historia nacional reciente, vanagloriada en textos oficiales respecto a la huelga de Cananea precursora de la Revolución Mexicana.

²⁰ BUÑUEL, Luis. Película *Los Olvidados* de la llamada “época dorada del cine mexicano” del director español, que hace referencia al sector popular del pueblo de México, olvidado por el sistema, en sus políticas públicas.

Como ejemplo (por mencionar alguno) dentro de las aberraciones del sistema político mexicano encontramos ante la complicidad social, una cantidad absurda de diputados en sus diversas modalidades, que están vendiendo a pasos agigantados el país, que tardo más de dos siglos en su consolidación **sin oposición social alguna**; “servidores públicos” quienes se auto asignan presupuestos, bonos, gastos, seguros médicos, seguros para el retiro, viáticos **sin control alguno**; y lo que ganan estos personajes **de manera mensual** no es **visto junto por el común trabajador mexicano en toda su vida**, con el sueldo mínimo que ellos (los diputados) discuten y aprueban, con incrementos miserables ridículos e irrisorios no acordes siquiera con el incremento a la canasta básica (Anexo No. 7).

Diferencias estructurales que permiten que sean condonados créditos fiscales millonarios a empresas que pagan centavos a sus empleados y por el contrario **se fiscalice ferozmente a pequeños empresarios y comerciantes** (Anexo No. 8)

Diferencias estructurales que permiten se derrochen recursos en un estado como el de Puebla, en el cual se invierten más de 650 millones de pesos en proyectos de relumbrón como el fallido teleférico y la rueda de la fortuna y se escatimen recursos en materia de prevención del delito o solapen y fomenten un aparato burocrático ineficaz; el cual es continente de un factor humano corrupto que impide el avance del Estado, de la sociedad y del país, frenando y obstaculizando (la corrupción) proyectos, planes e ideas; necesarios e indispensables para la evolución social del país, constituyendo **la corrupción un muro infranqueable para ideas y proyectos que en el papel suenan y se estructuran bien, pero que cuando se llegan (si es que se llegan) a materializar parchados o adecuados a nuestra “realidad actual” se desvanecen y decaen, quedando en la realidad como simples proyectos idealistas.**

Asimismo permiten que en México y en Puebla se creen continuamente leyes, decretos y reglamentos que vulneran más y más al grueso del sector popular

nacional y estatal; cúmulo legislativo y legal, que respecto a los pudientes o no se aplica o se aplica mal, **fomentando la impunidad**, permitiendo que en México **la Justicia penal solo sea una Justicia aplicada para los pobres, y quienes están reclusos o procesados lo están, no por ser culpables, sino por ser pobres**²¹, cúmulo de leyes que necesitamos propugnar como sociedad, porque se comience a aplicar a toda la sociedad en general, para que en verdad sea como dice la teoría, la cátedra y el texto **“de observancia general”** y no solo aplicable para unos y para otros no.

En la oportunidad que me dio la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para impartir cátedra; he manifestado a los futuros abogados, la necesidad de proponer **cambios estructurales en el sistema jurídico, en el marco teórico y conceptual que pueda aterrizar en la realidad los sentimientos de nuestra nación con miras a afrontar los retos del siglo XXI**, en apego al ejercicio de análisis de derecho comparado, observando lo ya realizado en nuestro país, así como lo implementado por otras naciones y Estados. Proponiendo una reforma estructural general **con los pies puestos en nuestra realidad nacional** la cual contenga los **requerimientos sociales contemporáneos**, sirviendo de referencia la conclusión que presenté durante los estudios de la maestría, en el trabajo final de la materia de Sistemas Jurídicos Contemporáneos, al establecer:

“Concluyendo que la materia de Sistemas Jurídicos Contemporáneos, fue benéfica en lo personal para comprender el origen de las familias jurídicas vigentes hoy en día, el porqué de la vigencia de sus instituciones, para comparar nuestra realidad jurídica con el resto del mundo, para comprender que nada está escrito en definitiva y que tenemos y **podemos aportar mucho para el desarrollo jurídico de nuestra sociedad**, encontrando diferencias y aciertos en las diversas familias jurídicas analizadas, de lo cual me llamo la atención por decir del Common Law que **supletoriamente aplica la razón como fuente de derecho, lo moral que rige los**

²¹ VELÁZQUEZ, Juan. *Juicios Penales Orales*. Escuela Internacional de Derecho y Jurisprudencia (EIJ). Conferencia. 10 de Octubre 2012. <https://www.youtube.com/watch?v=Mok38lpe2MA>

sistemas religiosos, lo idealista de los sistemas socialistas y lo formal del sistema romano-germánico, a lo cual como punto clave de la materia impartida por Usted, considero que fue la indicación hecha en el sentido de que de las diversas familias analizadas y textos estudiados, propusiésemos o **diseñásemos un sistema jurídico ideal**, siendo para mí en lo personal, un sistema que reuniera todas y cada una de las características mencionadas con anterioridad”.²²

Pues el concepto de “Justicia” que tienen los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los políticos y los autores de los textos oficiales; es muy distinto por ejemplo al que tienen los pobladores de San Salvador Atenco en el Estado de México o el de los pobladores de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, o el de los pobladores de San Bernardino Chalchihuapan aquí en el Estado de Puebla, o el que tienen los pobladores de los estados de Michoacán, Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa, Tabasco, Baja California Norte; el concepto de “igualdad” que tiene el señor Carlos Slim Helú, es muy distinto al que tiene la población raramuri en el Estado de Chihuahua, o la población de distintas etnias en la selva chiapaneca o el de los nativos de los Tuxtlas en el Estado de Veracruz; o el concepto de “equidad” que tienen los Empresarios Carlos Peralta, Emilio Azcárraga o el hoy senador Carlos Romero Deschamps es muy distinto al que tiene el 98% (por dar una cifra) del Pueblo de México.

Y si como sociedad no podemos proponer y encausar políticas públicas acordes al reclamo social en México, daremos ese “paso adelante” tan común en el discurso público, sin contemplar que en la actualidad estamos al borde del “despeñadero” y ese “paso adelante” significara el agravamiento de todos los problemas sociales que hoy nos aquejan, y solo nos quedaría como sociedad rogar porque el Ejército Nacional, a criterio de quien esto escribe, la última institución rescatable del Estado Mexicano, tome las riendas del país, con una dictadura militar **que pudiera dar orden a nuestra atribulada nación.**

²²Trabajo final de la Materia: Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Dra. Fabiola Coutiño BUAP, OTOÑO 2007

CAPITULO 3

Mitos Del Sistema Penitenciario Mexicano

En este trabajo de investigación podemos encontrar que se debe de desaparecer la simulación del derecho, y por lo tanto partiremos en este capítulo de la siguiente concepción.

3.1. Definición de Mito.- Se define como el relato popular o literario en el que intervienen seres sobrehumanos y se desarrollan acciones imaginarias que trasponen acontecimientos históricos reales o ficticios. (Los mitos suelen representar los principios o valores de una sociedad, los complejos individuales y, en general, el espíritu humano.); **Utopía, creencia reputada como irrealizable. Fantasía, producto de la imaginación.**²³

Tal como lo plantea en su libro JESÚS MARTÍNEZ GARNELO titulado SEGURIDAD PUBLICA NACIONAL, al sistema penitenciario mucho se le ha criticado al decir:

“incluso creo que con exceso pero **realmente de diez años a la fecha poco se ha propuesto para establecer como reflexión un nuevo contenido substancial**, es decir, plantear no como esbozo o intento de aquello que tiende en esquematizar los grandes temas que tiene que ampliarse y desarrollarse dentro de este problema catalogado incluso por algunos criminólogos como el sistema penitenciario que establece o que se da entre el temor y la esperanza no solamente en un país sino en el mundo.

Cierto es que estamos y así se ha sostenido dentro del bagaje de la crisis del sistema, ¿Por qué?, por la simple y sencilla razón de que el modelo de tratamiento penitenciario **no ha sido progresivo**, sino simple y sencillamente ha sido detectablemente **estático**, y que en algunos Estados, este modelo de decadencia empieza en los cincuenta y prácticamente **no ha avanzado**.

Una de las situaciones más importantes es la de describir en forma profunda, conceptual y metodológica, lo relacionado con el tratamiento que debe manejarse

²³ El Pequeño Larousse ilustrado 2014. Vigésima edición, Colombia 2013.

desde de punto de vista formal, clínico e institucional con el detenido. En este rubro **las formulas teórica practicas hasta ahora observadas son obsoletas**, se ha dicho que la cárcel realmente **es un fracaso**, llámese a esta, prisión en sus diversas modalidades o hasta incluso catalogarla dentro del aspecto de la prisión abierta, así como de las técnicas penitenciarias, que como disciplinas se ha llevado a cabo o se ha practicado dentro de ese sistema revisten y **requieren una evidente transformación y una necesidad de cambio.**²⁴

El sistema político mexicano le ha vendido a la sociedad la idea de que el esquema de atención al delincuente es el correcto o el más apropiado, tan es así que pareciera, que el agraviado de un delito se resarce con el hecho de que al transgresor se le recluya en la cárcel; así el estado ha hecho creer a la sociedad, que la relación existente entre **el delincuente, el delito y la pena, es un triángulo perfecto** en el cual **al ser sancionado el activo del delito, se cierra el ciclo.**

Consideramos que este planteamiento es incompleto y falso; ya que no se han contemplado los efectos secundarios que comienzan cuando los sentenciados son puestos en libertad sin las herramientas adecuadas para su “reinserción”, porque egresan de las instituciones penitenciarias además de etiquetados (antecedentes penales), con mayor **“resentimiento social”** y con “conocimientos” que perfeccionan y agravan su conducta delictiva con los conocimientos adquiridos en la **“Universidad del crimen”**.

Efectos que continúan con la **victimización de la familia del interno**, y en la actualidad aun en el llamado **“nuevo proceso penal mexicano”** en nada garantiza **el pago de la reparación del daño a la víctima del injusto**; para el presente capítulo es pertinente analizar en lo correspondiente, el texto Constitucional que da sustento al sistema penitenciario nacional:

“Artículo 18 Constitucional.- Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y **estarán completamente separados.**

²⁴ MARTÍNEZ Garnelo, Jesús. *Seguridad Pública Nacional*. México, Editorial Porrúa 1999. p. 629

El sistema penitenciario se organizara sobre **la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte** como medios para lograr la **reinserción del sentenciado** a la sociedad y **procurar que no vuelva a delinquir**, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto...” (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2011).²⁵

Una vez leído, interpretado, confrontado, valorado y analizado el contenido de los dos párrafos iniciales del artículo constitucional en cita, se desprenden los siguientes:

3.2. Mitos en cuanto al texto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

En este ámbito encontramos su explicación de la siguiente manera:

3.2.1.-Mito respecto a la separación de Procesados y sentenciados.- En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que dentro del sistema penitenciario procesados y sentenciados “**...estarán completamente separados...**” Como ya se ha mencionado es evidente que en los centros de readaptación social salvo contadas, convenientes y honrosas excepciones, **no existe tal separación**, tal y como se verá en el apartado de Verdades del sistema penitenciario.

3.2.2.-Mito en cuanto al respeto de los derechos Humanos de los internos del sistema penitenciario.- En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario “ Se organizara sobre la base del **respeto a los Derechos Humanos...**”, basta un análisis de la bibliografía disponible en la maravillosa herramienta virtual del Internet, para orientar la critica que se abundara en el apartado de verdades del sistema penitenciario, donde en el buscador GOOGLE aparecen 544,000 links al buscar “**violación a los derechos humanos en las**

²⁵ Párrafo I y II del artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

cárceles en México²⁶. Pero creemos firmemente que al momento de defender esta investigación, este superada con creces esa cantidad.

3.2.3. Mito Respecto al trabajo y la capacitación para el mismo.- En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “ Se organizara sobre la base “**del Trabajo**” y “**la capacitación para el mismo**”

Respecto a este tema, el interno labora **teóricamente** en los diversos talleres que se encuentran instalados en el interior de estos centros penitenciarios de “Reinserción Social”, trabajo a través del cual se le instruye o capacita en un oficio, arte o técnica para efecto de que su reinserción a la sociedad pueda ser exitosa y colabore dentro de la misma sociedad en un ambiente de cordialidad y armonía bajo la idea de tener al trabajo como base del tratamiento.

3.2.4. Mito Respecto a la educación, En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “ Se organizara sobre la base de “**la educación**” tema del cual una vez más se **ratifica** que la cárcel y la justicia penal en México es solo aplicada a los pobres, tal y como se constató en la encuesta realizada para el presente trabajo en el CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla Capital.

3.2.5. Mito respecto a la salud.- En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “ Se organizara sobre la base de “**la salud**”. Tal como se logra en el análisis sobre el resultado de la encuesta realizada en la presente investigación, para determinar que salvo contadas, convenientes y honrosas excepciones, **la salud** es uno más de los mitos del sistema penitenciario en el País y en el Estado de Puebla.

²⁶ Consultado 20 de Mayo de 2015.

3.2.6. Mito respecto al deporte. En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “Se organizara sobre la base de “**el deporte**”. En el análisis del resultado de la encuesta tantas veces aludida, **el deporte** es uno más de los mitos del sistema penitenciario tal y como se pude constatar en el resultado mencionado.

3.3. Mitos respecto al fin del Sistema Penitenciario Nacional:

3.3.1. Mito respecto a la reinserción social del sentenciado.- En la prisión se selecciona a los internos debidamente, para fines de estudio, diagnostico, pronóstico y tratamiento con la finalidad conseguir a su egreso, la reinserción exitosa del interno en el ámbito social y familiar. Ya que la función **primaria** del sistema penitenciario es brindar las herramientas necesarias para garantizar la exitosa reinserción del sentenciado a través de estudios multidisciplinarios, dichos estudios evalúan pormenorizadamente al interno para efectos de proponer el correcto y adecuado tratamiento penitenciario requerido para cada caso en particular.

Como ejercicio de capacitación para la adecuada convivencia social, las autoridades penitenciarias garantizan que la convivencia de los internos al interior de los centros de “**Reinserción Social**” se dé en términos de cordialidad y armonía, lo cual es garantizado, supervisado y establecido por las estrictas medidas de seguridad y reglas de conducta vigentes al interior de estos centros, la cual está a cargo del personal administrativo y de vigilancia.

3.3.2. Mito respecto a la Reincidencia de los sentenciados.-El sistema penitenciario cumple con la función de evitar la reincidencia: al brindar al interno la oportunidad de reflexión, arrepentimiento, valoración de la norma penal y sus consecuencias, así como al brindarle herramientas intelectuales, morales, éticas, laborales y manuales para que pueda colocarse a su egreso, en un trabajo que le

permita sustentar tanto las necesidades de su familia como las propias sin ánimo de volver a delinquir.

3.3.3. Mito respecto a la Prevención General.-La prisión actualmente cumple con su función de **Prevención general**; al intimidar al resto de la población y a los potenciales criminales con el ejemplo de los sujetos detenidos, procesados y sentenciados por los delitos cometidos.

3.3.4. Mito respecto a la Prevención Especial.-La prisión en la actualidad cumple con los principios de la **Prevención Especial**, no nada más al impedir que el sujeto de conducta desviada continúe lesionando los intereses de la colectividad violentando y lesionando: el estado de derecho, las normas y bienes jurídicos; sino además brinda al interno herramientas basadas en actividades deportivas, conocimientos intelectuales, valores morales, capacitación laboral y manual, atención a la salud, instrucción y fortalecimiento del conocimiento de sus derechos humanos.

La invencible verdad respecto al presente capítulo, es que salvo honrosas, contadas y convenientes excepciones, casi ninguno de los principios del sistema penitenciario se ha cumplido a cabalidad, de ahí que se atreva decir que los fines doctrinales, filosóficos, sociológicos, Materiales, económicos y legales, son realmente **mitos**; pues como se precisara en el siguiente capítulo de “**Verdades del sistema penitenciario**”, no corresponden con la realidad.

CAPITULO 4

Verdades Del Sistema Penitenciario Mexicano

A estas alturas de la investigación, lo que tenemos que señalar, es que ya debe haberse comprendido que los que nos encontramos en el camino de la enseñanza del derecho, éste sin duda lo que busca es la justicia y ésta como valor es la búsqueda de la verdad y por lo tanto, debemos comenzar por definirla para el mejor proveer.

4.1 Definición de Verdad. Podemos definir a la *Verdad* como: 1. Adecuación entre una proposición y el estado de cosas que expresa. 2. Conformidad entre lo que una persona manifiesta y lo que ha experimentado piensa o siente. 3. Pensamiento o afirmación que se expresa de forma clara directa y sincera. 4.- Principio o juicio dado o aceptado como cierto, 5. **Realidad, existencia real de una cosa.** 6. Conjunto de principios que son la vida espiritual y de la vida universal.²⁷

Como introducción a este capítulo debe decirse que lamentablemente para México y América Latina, nuestras autoridades dan solución a los problemas reales **en un papel y sobre un escritorio**, es decir solucionan el problema teóricamente, de acuerdo a una serie de principios y conceptos dogmáticos, doctrinas y teorías **caducas**; que en nada o casi nada se apegan o corresponden a la realidad social vigente hoy en día, y en consecuencia, la solución diseñada o elegida, no se adecua ni al problema ni a la realidad fáctica y materialmente hablando y en consecuencia no resuelve el problema planteado.

De esta manera se ha intentado dar solución al problema penitenciario, que es el que nos ocupa, donde lo dicho y practicado por las autoridades penitenciarias se ve rebasado por la magnitud y la realidad del problema, dando como resultado lo ya conocido por la sociedad, en el sentido del **fracaso penitenciario**, mayor aún

²⁷ Véase: El Pequeño Larousse ilustrado 2014. Vigésima edición, Colombia 2013.

en cuanto a su fin primordial: la reinserción social exitosa del individuo de conducta anómala, la cual es inexistente, salvo contadas excepciones.

La prisión hoy en día, es un fracaso en casi todos los rubros de su función teórica e hipotética; y a fin de dar orden y continuidad con el capítulo previo relativo a **Mitos del sistema penitenciario**, analizaremos las mismas variantes en el orden establecido en el mismo tema, tomando como referencia lo contemplado en el texto de los dos primeros párrafos del Artículo 18 de la Constitución Federal vigente, de donde se desprenden las siguientes:

4.2. Verdades en cuanto al texto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

4.2.1. Verdad respecto a la separación de Procesados y sentenciados. En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que dentro del sistema penitenciario nacional, procesados y sentenciados **“estarán completamente separados”**.-De la entrevista y encuesta elaborada para la presente investigación, en su mayoría a familiares y círculo social de 262 internos del CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla capital, se desprende:

Que si bien es cierto, las autoridades penitenciarias de dicha Instalación penitenciaria dan cumplimiento “en el papel y en forma” al mandato constitucional en cita, al existir dormitorios exclusivos tanto para procesados como para sentenciados; también es cierto que esto nada más es en cuanto a la forma, porque la verdad de las cosas es que salvo los internos de los dormitorios K y L, todos los demás internos (procesados y sentenciados) conviven en el patio o explanada del CE.RE.SO. de referencia; constituyendo lo popularmente reconocido como la **“Universidad del Crimen”** donde los internos amplían sus conocimientos criminales por la contaminación criminógena que genera el contacto con la demás población interna con quien intercambia experiencias y “conocimientos” criminales.

Así mismo este encierro más que servir a los internos de **escarmiento y oportunidad de reflexión**, por el contrario incrementa su **resentimiento social**, ya que en el interior de la prisión existe un lamentable “status” u “orden social” más cruel y marcado que el que encontramos en el exterior el cual se rige por jerarquías más condenables que con las que convivimos la sociedad “libre” en el exterior de los muros penitenciarios.

Debido a lo anterior los internos se encuentran inmersos en un océano (por su inmensidad) en cuanto a corrupción y a complicidad se refiere, vejaciones y malos tratos, segregación (cárcel dentro de la cárcel), privilegios, explotación, temor, y el forzado silencio, así también encontramos que se incrementan exponencialmente la frustración, el rencor y el resentimiento social; todos los reclusos conviven sin la mencionada selección, lo que permite la contaminación criminógena de internos de baja o nula peligrosidad social; lo anterior al codearse con verdaderos criminales, existiendo poco interés y supervisión por parte de las autoridades penitenciarias.

Podemos afirmar que si bien es cierto como ya se estableció con anterioridad; convenientemente y a fin de cumplir con la norma, existen dormitorios exclusivos para sentenciados y procesados, también es cierto que en patio o explanada al menos del CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla capital, **conviven la mayoría de los internos (indiciados, procesados y sentenciados) gran parte del día.**

También podemos afirmar que si también es cierto como lo es, que por lo menos en el CE.RE.SO. de referencia, se cumple con una **Estancia de Ingresos (ya que no existe al menos en los penales de los Distritos Judiciales de Huejotzingo y de Tepeaca)** para los detenidos puestos a disposición del Juez en turno (en Puebla capital al momento de presentar esta investigación todavía no entra en funciones el juez de garantías de acuerdo al nuevo proceso penal mexicano) a fin de determinar si en la indagatoria obran datos que establezcan que se ha cometido un hecho delictuoso y exista la probabilidad de que el indiciado lo

cometió o participo en su comisión y poder ratificar la detención decretada en la Averiguación Previa consignada por el Ministerio Público.

También es cierto que hoy en día en el CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla capital, La mencionada **Estancia de Ingreso** es una reserva más cómoda, **para el mejor postor** en la cual conviven secuestradores, ex policías, ladrones, defraudadores de alto rango, homicidas y violadores (procesados y sentenciados) entre otros, con **internos apenas indiciados** dentro de término constitucional, y que podrían ser liberados en días u horas, siempre y cuando estos últimos tengan los recursos para pagar por estar en ese espacio reservado para quien tiene “**la llave del éxito**” (dinero).

Es prudente dentro del presente punto hacer mención que en 1917 cuando quedo establecido por el legislador, la manera en que debía estructurarse el sistema penitenciario en el contenido del artículo 18 de la Constitución federal de esa fecha, la población nacional era de apenas 16 millones de mexicanos, contrastando inmensamente con los actuales **119 millones 715 mil mexicanos**²⁸ reconocidos conservadoramente al año de 2014 por la página de internet **datosmacro.com**.

La anterior circunstancia que nos da un enfoque y clara perspectiva de que lo que en sus orígenes fue **materialmente posible** y adecuado a un propósito de política criminal evitando el contagio criminógeno; hoy es **materialmente imposible** llevarlo a cabo, por la inmensidad del problema, por el abuso de la pena privativa de libertad y por el exceso de prisión preventiva; y en el mejor de los casos se da cumplimiento por lo menos en la forma, existiendo en el Estado casos como el del CE.RE.SO de San Miguel en la capital, el del penal de Huejotzingo así como el de Tepeaca²⁹ (por mencionar algunos) con un hacinamiento que imposibilita absoluta y definitivamente tratamiento penitenciario alguno.

²⁸ Expansión. Datos macro. <http://www.datosmacro.com/> Consultado 4 de mayo de 2015.

²⁹ “De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Gobernación, en enero de 2013 las cárceles con los peores niveles de hacinamiento se ubicaron en el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Sonora, con **porcentajes de ocupación superiores a 300.0 (Tabla 7)**. Destaca el caso de la Cárcel Distrital Tepeaca (Puebla),

Con respecto al trabajo del pomposamente llamado en el texto y en la norma “**Consejo Técnico Interdisciplinario**”, la invencible verdad es que este ha sido desbordado por la sobrepoblación interna, a fin de no generalizar por lo menos en los penales de Tepeaca, Huejotzingo y San Miguel en Puebla Capital, ya que la población es tanta, que no permite **diagnosticar** salvo escasos, contados y convenientes casos, el tratamiento correctivo tendiente a la famosa y desconocida reinserción social para algunos de los internos.

4.2.2 Verdad en cuanto al respeto a los Derechos Humanos de los internos.

En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “Se organizara sobre la base del **respeto a los Derechos Humanos**”, como ya se mencionó en el capítulo anterior basta un análisis del material bibliográfico, de investigación periodística, profesional y universitaria, de estudios de las Comisiones Estatales, de la Nacional y de la Internacional de Derechos Humanos disponible en la maravillosa herramienta virtual del Internet, para orientar la crítica respecto a la verdad en el presente tema penitenciario, donde en el buscador GOOGLE aparecen 544,000 links al buscar “**violación a los derechos humanos en las cárceles en México**”, como ya lo hemos señalado con antelación al respecto.

De las que resaltan violaciones sistemáticas al debido proceso, como por ejemplo, hacer que el personal judicial, hagan que los procesados se **desistan del término de un año para que se les dicte sentencia**, debido al rezago judicial existente y ante la incapacidad física, material y profesional, del personal judicial de

donde conviven 266 internos en un espacio destinado para 46, lo que significa que hay una ocupación de 578.26 por ciento. También llama la atención el caso del CE.RE.SO. de Tlapa de Comonfort (Guerrero), donde habitan 278 internos en un centro diseñado para 60, lo que se refleja en una ocupación de 463.33 por ciento, así como el CE.RE.SO. Apan (Hidalgo), que tiene un porcentaje de ocupación de 427.27 debido a que en un centro para 22 personas viven 94...” Ver SOLIS Leslie y otros. *La cárcel en México: ¿para qué?* México Evalúa. México, 2012. pp. 33. http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf Consultado 4 de mayo de 2015.

desahogar ya no digamos eficientemente, si no en forma y en tiempo, todas las diligencias, desahogo de pruebas, careos, acuerdo de promociones inherentes al proceso, lo que genera un efecto dominó en los procesos llegando a caer en el olvido del juez, de los secretarios de acuerdo, y de los defensores sociales, algunos de los cuales para cuando dictan sentencia, la prisión preventiva **ya rebaso la pena ameritada por el delito por el que fue procesado** y ante la ignorancia o falta de recursos para inconformarse legalmente con esta irregularidad en un proceso largo, costoso, burocrático y corrupto, dichas anomalías quedan en el olvido.

Violaciones de derechos humanos generados por el hacinamiento concebido por el abuso de la pena privativa de libertad contemplada para el 95% de los delitos del catálogo penal, el desinterés (social y estatal), la corrupción, ineficacia y el olvido, que provocan que el trato digno y humano, con respeto contemplado en las normas mínimas internacionales de Derechos Humanos solo sean falacias en México en lo general (salvo convenientes y contadas excepciones), en Puebla en lo particular y en el CE.RE.SO. de San Miguel en lo específico (Anexo No. 9).

Por lo cual se han presentado denuncias en diversas instancias, **aun siendo una constante, el temor de los familiares de los internos a denunciar anomalías y de que el silencio es la mejor opción para evitar mayores daños a su familiar interno, por represalias del grupo de custodios y directivos del CE.RE.SO.**

4.2.3. La verdad respecto al trabajo y capacitación para los internos.

En lo relativo el texto constitucional en cita refiere que el sistema penitenciario nacional “Se organizara sobre la base **“del Trabajo”** y **“la capacitación para el mismo”** La invencible verdad respecto al tema del trabajo y su capacitación como medio para procurar la reinserción social es que no funciona en lo absoluto, toda vez que los “talleres” en su mayoría **o generan baratijas con nulo valor comercial que puedan ser competitivas en materia alguna,** o son “empresas” o negocios

propiedad de internos con posibilidades económicas, o propiedad del personal penitenciario o de personas allegadas a los mismos.

“Los negocios” donde los internos son explotados en el mejor de los casos con salarios irrisorios que no concuerdan en nada con la realidad y sus necesidades, con sueldos que van de los 10 pesos diarios hasta máximo 80 pesos semanales para un operador de maquinaria en la industria del plástico, que funciona hoy en día al interior del CE.RE.SO de San Miguel, como se desprende de la encuesta realizada dentro de la presente investigación.

Los talleres, que la mayoría de las veces son implementados a costo de los mismos internos, son apoyo por su familia en el exterior, en los cuales los mismos internos capacitan internos y son aprendidos **oficios poco redituables** como lo es la artesanía en madera, la mayor de las veces sin posibilidad alguna de generar riqueza o recurso alguno que satisfaga tanto sus necesidades elementales, **así como sus obligaciones procesales (pago de la reparación del daño y multas), o que pudieran de modo alguno aportar recursos para solventar los gastos de la institución penitenciaria;** convirtiéndose en parásitos inertes en una sociedad harta, desesperada y decepcionada de sus autoridades.

No se puede considerar de manera alguna que **“el trabajo y la capacitación para el mismo”**, que actualmente impera al interior de los centros penitenciarios, salvo contadas, convenientes y honrosas excepciones; pueda constituir una herramienta intelectual, manual o laboral que el interno pueda ejercer al egresar del centro penitenciario; el cual **sustente y soporte** la reinserción social y evite la reincidencia; ya que solo genera en el mejor de los casos “artesanías” que adquiere el grupo familiar o social del interno, más por compromiso que por gusto o necesidad.

No podemos pasar desapercibido que en el microcosmos penitenciario en lo particular en el del CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla capital, los “oficios” y

“empleos” van desde meseros, talacheros, lavaderos, estafetas, administradores de “las casitas” de brincolines, paleteros, vendedores de dulces, hasta golpeadores, guardaespaldas y tiradores (vendedores) de drogas como ya se ha mencionado con anterioridad; actividades que en nada o poco servirían en el exterior para garantizar la reinserción y la no reincidencia.

Hoy en día el trabajo y la capacitación para el mismo contemplado en la norma constitucional de referencia, se imparte para no generalizar por lo que respecta al penal de Huejotzingo y San Miguel en Puebla capital, en “talleres” rudimentarios establecidos por iniciativa y a costo la mayoría de las veces por los propios internos, los cuales producen “artesanías” o “artículos” por no decir baratijas de nula calidad por lo general, salvo contadas honrosas excepciones, **sin algún valor real en el mercado**, con **remuneraciones miserables** en el mejor de los casos.

Lo anterior sin que de manera alguna pueden hacer realidad lo contemplado en la norma constitucional en cuanto **al fin del proceso y derecho de la víctima a que se le repare el daño**, así como son insuficientes para garantizar el sustento del interno y de su familia, sin que existan incentivos por los cuales el interno podría interesarse en trabajar. Siendo aplicable a lo anteriormente mencionado lo manifestado por el autor Guido Neppi Modona quien en síntesis refiere:

“La cárcel y las demás instituciones de confinamiento, son lugares cerrados y por lo tanto están aislados y separados de la sociedad libre, pero esta separación resulta más aparente que real, ya que la cárcel no hace más que manifestar o llevar al paroxismo, modelos sociales o económicos de organización que se intentan imponer o que ya existen en la sociedad”³⁰

³⁰MELOSSI Darío y otro. *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Editorial Siglo XXI S.A de C.V. Primera edición. México, 1980. p. 7

Hoy en día, podemos decir que el sistema penitenciario en realidad no ha evolucionado ni ha cumplido con su función ni con la expectativa social, ya que si se analizan sus orígenes, aun cuando las cárceles nacen con la intención de obligar a los reos a trabajar, basándose en la cultura del trabajo, pues se pensaba que las cárceles no solo deberían ser consideradas como fábricas de mercancías, sino que además, tenían la intención de transformar al criminal en un sujeto disciplinado y adiestrado para el trabajo, y con ello garantizar lo hoy llamado **reinserción** a la sociedad, entonces indudablemente nos podremos percatar que el sistema ha fallado porque no existe la reinserción social, ni siquiera con el trabajo forzado.

Sin embargo, debe considerarse que realmente lo que ha fallado, no es, ni obligar al reo a trabajar, ni darle oportunidad de la ociosidad; ha fallado porque se han olvidado los fines de la pena o por lo menos, el sistema penitenciario **se ha estancado en la etapa retributiva buscando castigar y contener; en lugar de resocializar o preparar para la vida armónica socialmente hablando al sujeto de conducta desviada**; debiendo sustentar en el futuro si se desea resolver el problema penitenciario visto como el cáncer social que está asfixiando a la sociedad, en criterios que se ajusten a nuestra realidad social, económica y cultural; ya que actualmente en nuestro país y en nuestro Estado se persiste en seguir considerando que con privar de la libertad al infractor, es suficiente para resarcir el daño causado.

Situación que de ninguna manera puede admitirse en términos incluso de la reciente reforma a la Constitución Federal por aquello del derecho de la víctima a que se le repare el daño; pues de lo contrario sucede lo que actualmente aqueja a nuestros centros penitenciarios, que es la sobrepoblación, y este vicio genera otras circunstancias que agravan y no permiten siquiera que la reinserción social **sea una posibilidad**; pues resulta incuestionable que una persona privada de su libertad en la actualidad es una carga para el Estado así como para la sociedad y no una solución al problema delincencial, de ahí que vale preguntarse lo siguiente:

¿Qué será mejor, privar de la libertad a un trasgresor menor o hacerlo producir voluntariamente mediante un trabajo que pudiera utilizar o aplicar al exterior? Tendiente no solo a la reparación del daño sino además como ya se ha mencionado a satisfacer necesidades propias del interno así como obligaciones procesales (multas) que pudieran generarse por la conducta anómala. Y en un segundo plano porque no considerar, con los mismos fines u objetivos, como trabajo forzoso (pero productivo), para aquellos sujetos detenidos por la comisión de delitos graves, pues las obligaciones procesales persisten, así como la necesidad del pago de la reparación del daño a la víctima (en aquellos delitos que aplique) y los gastos de reclusión también subsisten.

Esta cuestión que hoy se plantea evidentemente no es nueva, pero pone de manifiesto la inmutabilidad del sistema penitenciario y con ello su fracaso, esta afirmación se realiza en base a que históricamente se ha sostenido la necesidad de que es conveniente que el delincuente trabaje, pero en la actualidad es necesario y conveniente motivarlo a que trabaje y sea este, en lo general un trabajo productivo voluntario, capacitándolo en verdad el Estado en un oficio rentable, demandable, requerido y necesario fuera de los muros penitenciarios; que pueda dar sustento material al sujeto liberado y garantice o de posibilidad a la anhelada reinserción social.

De las anteriores líneas ha quedado demostrado que el sistema que hoy pretende la reinserción social, se quedó estancado en la era retributiva y en el olvido; no ha cambiado desde su antecedente moderno inmediato (constitución federal de 1917) y que actualmente necesita adecuarse a nuestra realidad.

De ahí la necesidad de utilizar el trabajo para que la reinserción social sea por lo menos una posibilidad; trabajo penitenciario bajo otros esquemas, con el objeto de que el propio interno se interese por cumplir su pena ya sea en determinados casos privado de su libertad o en semi libertad, realizando por ejemplo un trabajo remunerado respecto a insumos, muebles o servicios requeridos por la

administración pública local; aprendiendo un arte u oficio con posibilidades de desarrollo en el mundo exterior a los muros penitenciarios.

4.2.4. Verdad respecto a la salud de los internos del Sistema Penitenciario.

Al respecto el texto constitucional en cita refiere que el Sistema Penitenciario Nacional “Se organizara sobre la base de **“la salud”**. La invencible verdad respecto a este tema es que la atención medica al interior del CE.RE.SO de San Miguel en Puebla capital, si bien es cierto es una constante por requerimiento legal (fe de integridad física para los internos de recién ingreso), también es cierto que la atención dista mucho de ser optima y oportuna, tal y como se desprende de la encuesta realizada para el presente trabajo en el CE.RE.SO de San Miguel en Puebla Capital en el apartado respectivo de la atención médica.

Encuesta donde la constante es, que si acaso llegan a otorgar la receta médica para que la familia la surta, en lo posterior inician trámites burocráticos para el ingreso de las medicinas al centro penitenciario, que para cuando consiguen ingresarlas el enfermo o ya no las necesita o se agravo su salud; Y la atención medica general al interior no rebasa simples analgésicos o antibióticos orales la mayor de las veces caducos según diversos comentarios en las entrevistas realizadas, circunstancia que detalla el siguiente material:

“Los informes de la CNDH coinciden con las evaluaciones reprobatorias que los internos tienen respecto a la atención médica en los penales:

En las visitas realizadas, se ha constatado que en la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país existen deficiencias en la prestación del servicio médico, debido a que no cuentan con suficientes médicos generales, odontólogos ni enfermeros capacitados, y menos aún con los servicios de ginecología, indispensables en el caso de mujeres, y psiquiatría; en algunos establecimientos no labora siquiera un médico general, por lo que las autoridades encargadas de su

administración deben pedir apoyo a otras instituciones. Asimismo, son insuficientes los medicamentos para tratar aun las enfermedades más comunes, así como el instrumental y el material para llevar a cabo curaciones de primeros auxilios.”³¹

4.2.5. Verdad respecto a la educación de los internos del Sistema Penitenciario.

Al respecto el texto constitucional en cita refiere que el Sistema Penitenciario Nacional “Se organizara sobre la base de **“la educación”**.- La invencible verdad respecto al presente tema es que esta es una más de las falacias contempladas en la Constitución Federal y consentidas por el conglomerado social, siendo cómplices del Estado corrupto mexicano por omisión y ratificando lo dicho por Alejandro Lacassagne respecto, a lo por él manifestado de que cada sociedad tiene (las autoridades) y los delincuentes que se merece, ya que salvo contadas, convenientes y honrosas excepciones, en el interior de la institución penitenciaria en México en lo general, en Puebla en lo particular y en el CE.RE.SO. de San Miguel en lo específico, la educación gratuita no pasa de ser la primaria y la secundaria.

Toda vez que la preparatoria y estudios superiores son a costo del interno y avaladas por instituciones educativas particulares como el Tecnológico de Monterrey campus Puebla; tal y como se desprende de los resultados de la encuesta realizada para la presente investigación, la cual arroja que la mayoría de los 262 internos que sirvieron de muestra para dicha encuesta o no estudian o estudian apenas para terminar la instrucción primaria, secundaria o preparatoria, estudios los cuales de manera alguna pueden preparar a los egresados para el contexto económico y el mercado laboral extramuros.

4.2.6. Verdad respecto al deporte en el interior del Sistema Penitenciario.

³¹ SOLIS Leslie y otros. *La cárcel en México: ¿para qué?* Op. Cit. p. 38.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe especial. 91-2.

Al respecto el texto constitucional en cita refiere que el Sistema Penitenciario Nacional “Se organizara sobre la base de “**el deporte**”. Es común que los días sábados o domingos, temprano ingrese al CE.RE.SO de San Miguel un equipo de baseball o futbol para realizar encuentros deportivos, así como la referencia de la existencia de gimnasio en el cual los internos pasan su tiempo libre así como en el patio o explanada se aprecian canchas para volibol o basquetbol y un campo de futbol, siendo una tarea voluntaria sin mayor organización ni impulso real por parte de las autoridades penitenciarias.

4.3 Verdades Respecto al fin del sistema penitenciario:

Para la comprensión de la verdad podemos entrar en la siguiente concepción.

4.3.1. Verdad respecto a la reinserción social del sentenciado.-

La invencible verdad respecto al presente tema es la inexistencia tajante de la misma, toda vez que no se tienen por el momento interés, instrumentos, programas, herramientas, disposición, preparación, voluntad, instancias, personal, mecanismos eficientes e idóneos necesarios que den siquiera posibilidad al regreso exitoso del ex interno liberado, a la sociedad que lo vio delinquir salvo contadas, convenientes y honrosas excepciones; toda vez que el sujeto de conducta anómala al obtener su libertad, no solo la mayoría de las veces es abandonado por su familia, sino también es abandonado y etiquetado por el Estado con antecedentes penales, con nulas posibilidades de sano desenvolvimiento y desarrollo social, entonces ¿Cuál reinserción?

Conviviendo los internos en el interior de los centros penitenciarios bajo un autogobierno cuya ley primaria es la ley del más fuerte, bajo la complicidad o impotencia del personal penitenciario en turno, quien se adecua a los requerimientos del orden interno establecido por los propios internos (Anexo No. 10).

Afirmando en el presente punto que la reinserción social es una falacia más contemplada en el texto constitucional, la cual salvo honrosas, contadas y convenientes excepciones se pudiera dar para el discurso Público; pero en el México fáctico en lo general, en el Estado de Puebla en lo particular y en lo específico en el CE.RE.SO. de San Miguel en Puebla capital, en el CE.RE.SO. de Tepeaca y en el correspondiente CE.RE.SO. de Huejotzingo, **son puras palabras**, tal y como acertadamente lo contempla el siguiente material:

*“La sobrepoblación y las malas condiciones de reclusión no sólo convierten a los centros penitenciarios mexicanos en bombas de tiempo, sino que además **hace imposible cumplir con el propósito de reinserción que enuncia la Constitución.** En estas condiciones, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad son vulnerables y se violan de forma recurrente”* ³²

4.3.2 Verdad respecto a la reincidencia de los sentenciados.

La invencible verdad respecto al tema de que el sistema penitenciario “se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la salud, la educación, y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y **procurar que no vuelva a delinquir**”; es que si bien es cierto las estadísticas de reincidencia³³ parecieran no ser tan alarmantes, también es cierto que las **cifras negras** en la denuncia de delitos es abismal, pero utilizando el sentido común, si esa delincuencia acertadamente llamada de subsistencia no tiene instrucción, preparación en arte u oficio alguno, pero además esta etiquetada con antecedentes penales, entonces ¿de qué va a sobrevivir extra muros una vez cumplida su condena?

³² SOLIS Leslie y otros. *La cárcel en México: ¿para qué?* Op. Cit. p. 43

³³En Puebla el 14.7 por ciento de las personas con sentencias condenatorias han reincidido, cometiendo el mismo u otros delitos al salir de prisión, lo que ubica a la entidad como la décima entidad con mayores casos de este tipo” e-consulta. *Cuenta puebla con 5 de los 12 penales con mayor sobrepoblación.*

<http://www.e-consulta.com/nota/2013-08-29/seguridad/posee-puebla-5-de-las-12-carceles-mas-saturadas-del-pais> Consultado 20 de Mayo de 2015.

4.3.3 Verdad respecto a la Prevención General.

La invencible verdad respecto a la función preventiva por disuasión, es que esta teoría en México (y Puebla) no funciona; pues si funcionara no existiría el actual índice progresivo de delitos por el efecto intimidatorio; resultando contrariamente que la cantidad de delitos cometidos va en aumento, como es bien conocido.

4.3.4 Verdad respecto a la Prevención Especial.

La invencible verdad respecto a la prisión, es que la prevención especial en México en lo general y en Puebla en lo particular no cumple con su función, pues el sistema técnico progresivo y su consejo técnico interdisciplinario ha sido rebasado por la desbordante población penitenciaria, imposibilitando el tratamiento adecuado para el grueso de la población penitenciaria, sirviendo únicamente los CE.RE.SOS estatales de continentes para el fenómeno criminal, ante la indiferencia, apatía y complicidad de la sociedad en general.

La invencible verdad respecto al sistema penitenciario local y federal; es que el Estado Mexicano ha sido rebasado por la desbordante problemática criminal y penitenciaria, la estrategia adoptada en defensa de la sociedad ha sido errónea al pretender combatir a la delincuencia con policías, patrullas y armas, en lo cual también han sido rebasados, omitiendo evaluar las políticas públicas que permiten y fomentan las **diferencias estructurales** que tanto daño le causan a nuestra nación, donde el pobre cada día es más pobre y el rico más rico, constituyéndose el Estado mexicano en un **Estado capataz y mercenario**, al servicio de los grandes capitales e intereses grupales, olvidando y apartando al grueso de la población nacional, la cual es relegada de la prosperidad que abunda en los discursos públicos oficiales.

De acuerdo a la población penitenciaria actual, es materialmente imposible un adecuado tratamiento penitenciario debido al hacinamiento, derivado de la sobrepoblación penitenciaria como en los casos de los penales de San Miguel

(148.14%), Tepeaca (578%), Izúcar de matamoros (348%), San Pedro Cholula (329%), Xicotepec de Juárez (324%), Atlixco (309.76%)³⁴ que solo es el reflejo material del abuso de las autoridades judiciales de la pena privativa de libertad, derivado del abuso legislativo al asignar al 95% del catálogo de delitos³⁵, una pena restrictiva de libertad.

Lo cual en términos de la población actual nacional es inoperante, pues ante la demanda laboral de inexistentes fuentes de empleo, y nulas probabilidades de sano y armónico desarrollo social, la población opta por incorporarse al mercado laboral informal, con los conocidos resultados nocivos para la sociedad y para el Estado mismo, por lo que deben invertirse y elevarse los gastos en prevención y a largo plazo se reducirán los gastos en represión.

Respecto al trabajo penitenciario y la capacitación para el mismo; debe decirse una vez más, que este **es una falacia del texto constitucional**; pues no representa oportunidad laboral alguna que pueda garantizar la reinserción social de los internos al exterior de los centros penitenciarios ya que solo produce artesanías de bajo nivel y manufacturas desleales de productos sin valor comercial donde la explotación de los internos es una constante.

Por lo que se refiere a la educación impartida al interior de los muros penitenciarios debe decirse que esta no prepara de manera alguna a los internos para los retos y demandas del México moderno, pues como se desprende del apartado correspondiente a la educación de la encuesta realizada para el presente trabajo, si acaso la primaria y secundaria son impartidas gratuitamente por las autoridades penitenciarias y la preparatoria es con costo para el interno o para su

³⁴SOLIS Leslie y otros. *La cárcel en México: ¿para qué?* Op cit. p. 31.

³⁵Secretaría de Gobernación. *Estadísticas del sistema penitenciario nacional*. Enero de 2013. <http://www.ameripol.org/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/365162//archivo> Consultado 20 de Mayo 2015.

familia, por lo cual la educación no constituye herramienta alguna para que el interno a su egreso la utilice de manera alguna.

CAPITULO 5

Necesidades Del Sistema Penitenciario Mexicano

En este capítulo sin duda que también necesitamos una serie de definiciones de los conceptos fundamentales que se tratan en el mismo, tal como se provee de la forma siguiente:

5.1. Definición de Necesidad.- podemos definir la palabra necesidad como:

1.-**Cualidad de necesario**; 2.-falta de las cosas necesarias para vivir; 3.- Situación de alguien que precisa de auxilio o ayuda.

5.2. Definición de Necesario. podemos definirlo como aquel acontecimiento que **no puede dejar de ser o suceder.**³⁶

5.3. Generalidades

Basta hacer un recorrido por nuestra ciudad para observar que nos hace falta **evolucionar, cambiar, redirigirnos** como sociedad, porque los esquemas heredados por generaciones pasadas, son obsoletos a nuestra realidad actual, basta observar la manera en la que conducimos nuestros pasos, nuestros vehículos, nuestra vida en general, sin importarnos el mañana, sin importarnos las consecuencias futuras de nuestro actual proceder.

Actualmente somos una sociedad preocupada por resolver los problemas urgentes, primero que los necesarios, dejando de observar causas y atacando únicamente consecuencias; aplicado al tema que nos ocupa el sistema penitenciario, debemos decir que como sociedad en su conjunto (autoridades y población) nos preocupa la creación de más espacios penitenciario a fin de que almacenen a los individuos en el mejor de los casos responsables de una conducta antisocial, y en el peor de los casos inocentes víctimas del sistema político y judicial corrupto y caduco; proceso el cual además es lento, costoso y desgastante tanto

³⁶El Pequeño Larousse ilustrado 2014. Vigésima edición. Colombia 2013.

para el procesado, como para la víctima, así como para la sociedad y para el mismo Estado, en lugar de buscar erradicar las condiciones detonantes de la criminalidad como pudieran ser entre otras el fomento a la educación, a la salud, al trabajo y al deporte.

La situación anterior se da ante el desinterés y complicidad entre gobernantes y gobernados, quienes no hemos reparado en razonar que **es verdad que las sociedades tenemos los delincuentes que nos merecemos**, y que al ignorar el problema penitenciario este se magnifica, por lo que debemos preocuparnos por resolver los problemas que fomentan la delincuencia, como lo son:

La falta de valores ético-sociales y culturales, las condiciones económicas imperantes, aparejada de la gran desigualdad y marginación social, la falta de credibilidad en las autoridades, la falta de oportunidades para el desarrollo de la juventud, la decadencia familiar como pilar de la sociedad, los favoritismos políticos en las concesiones de proyectos productivos, las diferencias estructurales sociales, económicas y políticas, el caduco sistema escolar, el conformismo social, la falta de una conciencia social homogeneizada nacional, por mencionar algunos, para lo cual deberemos proveer medidas de acuerdo a nuestras necesidades, demandas y requerimientos sociales.

5.4 Necesidades Sociales, Políticas, Culturales y Económicas.

Es necesario e indispensable buscar e impulsar como sociedad un **nuevo esquema** cultural, económico, social, jurídico y político, que permita más que encontrar soluciones en el papel a los problemas que nos aquejan, encontrar soluciones que se puedan llevar a la práctica, las cuales sean viables y que nos permitan socialmente hablando, desenvolvemos en un ambiente de mayor seguridad, igualdad y de justicia; para lo cual debemos generar el **factor humano y social que nos permita llevar a la práctica dichas soluciones, sin el temor que se tiene en**

la actualidad de que estos proyectos no se pueden aterrizar debido al fenómeno generalizado de la corrupción, siendo coherentes a su vez debemos propugnar por políticas públicas más acordes a los reclamos sociales que resuelvan las causas de la galopante criminalidad.

5.5 Necesidades Jurídicas en el ámbito Penal y Penitenciario.

Debemos propugnar alternativamente por mecanismos idóneos y viables tanto jurídicos como materiales, capaces de iniciar la depuración correcta y eficiente de la población penitenciaria de los Centros de “Reinserción Social” en el Estado, iniciando con lo simple, es decir con aquellos delincuentes “ocasionales”, primo delincuentes o por aquellos responsables de delitos culposos, que en nada beneficia ni al Estado ni al agraviado, ni a la sociedad, tenerlo privado de su libertad, pero que ante la falta de instancias, procedimientos e interés (oficial y social), son mantenidos en reclusión, generando en la actualidad contagio criminógeno en sujetos inofensivos socialmente hablando.

Es necesario crear un esquema laboral dentro del cual, los internos de mediana o mínima peligrosidad o los responsables por **delitos culposos**, puedan contribuir, empleados dentro de un sistema penitenciario de producción estatal que genere aquellos insumos para los cuales ya se cuenta con una partida presupuestaria, es decir, para producir aquellos recursos o bienes que ya son requeridos por el Estado a través de las distintas instancias de gobierno (uniformes, mobiliario, papelería, utensilios de limpieza como escobas, trapeadores, etc.), encontrando una solución tanto como para el Estado como para la Sociedad, como para aquellos internos aptos que puedan ser candidatos a participar voluntariamente en un proyecto de esta naturaleza, con recursos ya existentes, materializando a su vez una posibilidad a la reinserción social que pregona el texto constitucional.

Pues es absurdo en el último de los casos, de que por aquello de cumplir con los mandamientos de la ley, hoy se pre libere a internos que ya cumplieron por decir las 2 terceras partes de su condena, **sin que en verdad se verifique si tiene posibilidad de sobrevivir en sociedad, sin necesidad de volver a delinquir**, pues debemos recordar que esta etiquetado con antecedentes penales, lo cual no facilitara de modo alguno que consiga un trabajo, además de que no recibió la capacitación para el trabajo que según el texto constitucional debió recibir, por lo cual es casi obligatorio que tenga que volver a delinquir para poder subsistir.

Es necesario diseñar el reglamento o tabulador que nos permita aplicar el trabajo a favor de la comunidad, con bases reales y materiales, atendiendo las características particulares de cada uno de los internos seleccionados, atendiendo a su edad, sexo, instrucción escolar, nivel socioeconómico, aptitudes manuales o intelectuales, observando y tomando como parámetro los ingresos pagados por trabajos similares en libertad dentro de la administración pública y si se pudieran mejorar nos daría la oportunidad de observar que es lo que acontece en el microcosmos penitenciario para luchar por mejores condiciones de vida en el exterior.

Por lo que se hace necesario reformar al párrafo primero del artículo 62 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que permita el trabajo remunerado al reo, aun en el trabajo en favor de la comunidad, donde le sean retenidos el pago de la reparación del daño y posibles multas.

Asimismo es necesario brindar opciones o proyectos para que se lleve a la práctica lo contenido en el párrafo segundo del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la **necesidad** de fincar la organización del sistema penal, sobre el respeto a los derechos humanos, debiendo coexistir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, pues el trabajo y la remuneración que le corresponda, podrá abatirse el factor más importante que genera la delincuencia, pues al tener ingresos suficientes y

oportunidades laborales el ex interno o preliberado, **podrá** tener otra alternativa a forzosamente tener que volver a delinquir para poder subsistir.

5.5.1. El reto.

El reto entonces es: para que la comunidad intelectual, académica, catedrática y universitaria (estatal y nacional), acepte y haga suyo el reclamo y requerimiento histórico de proveer un futuro mejor, que el México contemporáneo demanda y necesita, donde asuma el liderazgo social dormido o muerto de la comunidad intelectual y académica.

Así también el reto es: que tanto dentro de la Universidad propia, como del resto de las instituciones superiores del Estado y del país, conjuntamente cada una en su ámbito: se localice, encause y posicione dentro de la administración pública a nuevos sociólogos, psicólogos, humanistas, economistas y juristas, que estén convencidos de que la solución a tan añejo problema y a muchos otros, la constituye el cambio, reorientación y vigilancia de las políticas públicas, así como encontrar la manera de renovar el **factor humano en decadencia de la sociedad en general**, incluida la que hoy está al frente de las instituciones emblemáticas de la administración pública en nuestro país (incluida la administración penitenciaria).

Sirviendo de referencia para la gigantesca e indispensable tarea planteada, el justo prestigio del que goza el Doctor Sergio García Ramírez tanto en la cátedra universitaria, así como en la bibliografía penitenciaria; considerando que el objetivo del reto es, que si queremos eliminar la casi obligada reincidencia de nuestros procesados y sentenciados (y la posibilidad del colapso social generalizado), debemos y necesitamos encauzar **a más de 500 (por dar una cifra) profesionistas en la materia, de la calidad del Doctor Sergio García Ramírez y colocarlos al frente de las instituciones judiciales, penitenciarias y administrativas; para lograr que con verdadero compromiso, vocación y devoción evolucione el sistema penitenciario, y la sociedad en general**, alcanzando el espíritu del texto

constitucional, dando muestra de lo que debemos buscar en conjunto como ente social: **la armonía, el desarrollo conjunto y la paz social.**

Es necesario que dentro de ese mismo reto nuestra Universidad (y las demás universidades del Estado y del País) fortalezcan a todos los nuevos profesionistas, a fin de que sean una juventud consciente, participativa, creativa y librepensadora, que se inconforme con la realidad que nuestra omisión, complicidad e indiferencia generalizada les ha condenado a vivir, donde el reto en el ámbito jurídico por ejemplo sea proponer y crear **un nuevo sistema legal, con los pies puestos en nuestra realidad nacional**, que permita a nuestra sociedad, Estado y Nación; un resurgimiento del pantano en el que nos encontramos, del que todos nos quejamos, pero poco o nada hacemos por salir, ya sea por complicidad, por ignorancia o desconocimiento.

Una reforma social que perfectamente puede ser encabezada por nuestras Universidades, en la cual se revalore el “éxito” de la política Juarista de extirpar de la educación pública materias como la moral y la ética, con el resultado desastroso que todos conocemos y sufrimos diariamente, tomando y formando conciencia social de lo grave que se nos avecina socialmente hablando.

Es necesario crear las instancias laborales correspondientes al interior y exterior de los CE.RE.SOS estatales a fin de que sea una realidad lo hoy contemplado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no continúe siendo una falacia lo que de él se desprende.

Instancias laborales donde auténticamente se capacite a los internos en diversas áreas requeridas en la modalidad que ha sido propuesta, que genere satisfactores para la administración pública y a su vez esa capacitación en algún trabajo, sirva al ex interno, el preliberado o al condenado al trabajo en favor de la comunidad, para una vez obtenida su libertad pueda ejercerla en el exterior, como lo es la capacitación en áreas como: soldadura, electricidad, carpintería (refinada),

ensamble de computadoras, costura, rotulación, cristalería, cancelería, etc. o como bien pudiera ser la creación y establecimiento de comunidades penitenciarias agrícolas, que podrían generar los insumos para los mismos internos de los CE.RE.SO del Estado.

Es necesario con el fin de dar sustento a lo anterior, realizar una selección de insumos requeridos de manera uniforme por las distintas dependencias de la administración pública estatal, para darnos cuenta la cantidad de dinero que hoy en día se despilfarra en “licitaciones” que nada tiene de publicas y que solo beneficia al minúsculo grupo vinculado al poder, donde cada sexenio aparece un nuevo “Midas” privilegiado por la Administración con un sinfín de contratos para adquisiciones irregulares la mayoría de las veces en el mejor de los casos e inexistentes en el peor, donde simplemente “desaparecen” recursos públicos millonarios, ante la complicidad por omisión del conglomerado social y de nuestra y nuestras universidades (públicas y privadas).

CAPÍTULO 6

La Investigación Teórico-Práctica

6.1 Trabajo de campo: entrevista y encuesta

Entrevista y encuesta del entorno social de internos del penal de San Miguel en Puebla capital

El presente trabajo como parte de la investigación contempla una serie de entrevistas realizadas en el exterior del Centro de Reinserción Social de San Miguel correspondiente al Municipio y Estado de Puebla; entre los días 29 de Marzo al 12 de Abril del año 2015, a un total de 262 personas (familiares, círculo social y litigantes), visitantes de internos de dicho centro penitenciario.

Dicha muestra corresponde de acuerdo a la capacidad para el cual está diseñada la instalación penitenciaria en cita, con un espacio para 2,206 internos, a un 12%, no obstante que existen cifras conservadoras respecto a que en la actualidad cuenta con más de 3268 internos, de lo que resultaría una sobrepoblación del 148.14%; existiendo cifras que arrojan una población total de 4 mil 234 internos, por lo que conceder es cierta tendría una sobrepoblación del 194%.³⁷

El ejercicio de campo practicado para el presente estudio, sirvió para corroborar, comprobar y constatar, gran parte de lo contemplado en el transcurso del mismo trabajo, pues el grado de **marginación y pobreza** es casi generalizado, entre los entrevistados que constituyen el grupo familiar y/o social de los internos y refleja en su gran mayoría un **status social de clase baja**.

³⁷ Diario *Cambio de Puebla* de fecha 20 de marzo de 2015
<http://www.diariocambio.com.mx/2015/secciones/codigo-rojo/item/1887-159-la-sobrepoblacion-en-los-cerros-de-puebla> Consultado 4 de Junio de 2015.

Por lo que respecta a la edad de los internos la entrevista arrojó que un 56% del total de la muestra tiene una edad menor a los 35 años y un 44% rebasa esta edad, e internos con grado de estudios hasta preparatoria de un 82.43%, y licenciaturas únicamente 7.63%, siendo en su gran mayoría robos menores, pero con un número en verdad alarmante de procesados por **secuestro y homicidio**.

Por lo que se refiere al status legal de los internos la encuesta arrojó sobre la muestra que 107 internos han sido sentenciados lo que corresponde a un 40.83% y procesados 155 lo que corresponde a un 59.16%.

A fin de dar continuidad al orden de estudio, de los principios que deben en teoría sustentar el trabajo penitenciario debemos abordar el tema de respeto a los **Derechos Humanos** en el cual el 37.02% de los entrevistados considero que sí son respetados los derechos humanos de los internos, contra un 62.98% que respondió que considera que no son respetados los derechos humanos de los internos.

Por lo que respecta **al trabajo** encontramos que de la muestra trabajan 154 internos lo que representa un 58.77% y no trabajan 108 internos lo que corresponde a un 41.23%, de lo que destaca que si bien es cierto es mayor el porcentaje de los que trabajan, sobre los que no trabajan, también es cierto que las tareas y trabajos dejan mucho que desear en cuanto a productividad ya que el sueldo mínimo es de 10 pesos diarios y el máximo registrado de 800 pesos semanales para un operador de una maquina industrial en la fábrica de plásticos, pues de la entrevista se desprende que solo 109 (41.60%) refirió recibían algún pago y 153 internos correspondiente a un 58.39% no reciben remuneración alguna, llegando a consistir algunos “sueldos” o “salarios” en los alimentos en el mejor de los casos y como ya se mencionó en el texto del presente trabajo.

La gran mayoría de los empleos o trabajos ejercidos por los internos, no corresponden a las demandas laborales de la sociedad en el exterior pues van desde encargados de bricolines para los niños que visitan internos hasta

lustradores de zapatos, vendedores de artesanías, semillas, paletas, entre otros, pasando por los administradores de las “casitas” que son templetos hechos con sabanas o cobijas que se rentan a los internos y familiares para que puedan mantener relaciones sexuales que no pueden costear en la zona de visita íntima (V.I) del penal.

Por el contrario **las actividades más lucrativas al interior del centro penitenciario, son por actividades ilegales fomentadas por el grupo de custodios y directivos, sin cuya participación serian inconcebibles**, pues es absurdo que los entrevistados se quejen de las exhaustivas revisiones y por el contrario diversas instancias y la misma administración penitenciaria **reconozcan la existencia de gran cantidad de drogas y artículos prohibidos al interior del centro penitenciario.**

Respecto a la **capacitación para el trabajo**, de la muestra resultó que solo 69 internos que corresponde a un 26.33% recibe algún tipo de capacitación para el trabajo y 191 internos lo que corresponde a un 72.87% no reciben capacitación alguna para el trabajo, **en franca discordancia** con lo que dice el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más grave aún, consintiendo que ese 26.33% que manifestó recibe el interno alguna capacitación para el trabajo, regularmente refirió que lo hacía de parte de otros internos y regularmente en el área de carpintería, la cual como ya se ha dicho producen artesanía en su gran mayoría, salvo contadas excepciones, de bajo o nulo valor comercial que no constituiría una fuente decorosa de ingresos en el exterior del centro penitenciario.

Respecto a **la Salud** en el interior del CERESO de la muestra de la encuesta se desprende que 162 internos lo que corresponde a un 61.83% refieren los encuestados sí la han recibido, **pero tardía, con medicamento caduco, y de manera deficiente** y 100 internos de la muestra que corresponde a un 38.17% refirieron los entrevistados no la recibe o no la han necesitado.

Por lo que respecta a **la Educación** impartida en el interior del CERESO de la muestra de la encuesta se desprende que 62 internos lo cual corresponde a un 23.66% manifestó que estudia al interior del centro penitenciario y 200 internos que corresponde a un 76.44% de la muestra, de lo cual se desprende nuevamente una **franca discordancia** con lo que dice el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respecto a los estudios son en su inmensa mayoría estudios para terminar primaria y secundaria, ya que los de preparatoria refieren los encuestados se paga por la instrucción y su costo es elevado.

Por lo que respecta **al deporte** la muestra arroja que 180 internos que corresponde a un 68.70% hace algún tipo de deporte y 82 internos que corresponde a un 31.30% no realiza ninguna actividad deportiva.

Es de concluir que la presente valoración de la encuesta realizada sirvió para reafirmar lo recopilado en el presente trabajo, respecto al olvido oficial y social del sistema penitenciario y desinterés de los factores que generan el fenómeno delictivo; lo cual es confirmado una vez más por lo dicho por el Doctor Juan Velázquez en la conferencia sobre “Juicios Orales” impartida en la Escuela Internacional de Derecho y Jurisprudencia (EIJJ) en la cual refiere que la población penitenciaria nacional está integrada por pobres y que siguen presos **no por ser culpables, sino por ser pobres.**³⁸

6.2 Preguntas de la investigación

1.-¿Por qué se debe invertir en el desarrollo de los CERESOS Estatales?

La sociedad “libre” y varios sectores (académicos, religiosos, de investigación, etc.) coinciden en utilizar el término “**cáncer social**”, para referirse al fenómeno criminal; y acertadamente equiparan el crecimiento de este fenómeno con el de la letal

³⁸ VELÁZQUEZ, Juan. *Juicios Penales Orales*. Escuela Internacional de Derecho y Jurisprudencia (EIJJ). Conferencia. 10 de Octubre 2012. <https://www.youtube.com/watch?v=Mok38lpe2MA>

enfermedad; y siendo equiparable a esa enfermedad, es necesario curar al ente social de la misma y el mejor medicamento existente (aunque de efecto retardado) es **la prevención del delito**; pues lo más acertado respecto a algún problema es **atacar causas y no consecuencias** como actualmente se hace, a través de “políticas criminales” que derrochan recursos multimillonarios (y lo presumen) en patrullas, equipo obsoleto y nuevas instalaciones penitenciarias y por el contrario **gastan centavos en materia de prevención**, tal y como acertadamente se compara la situación penitenciaria actual y perpetua, con una región palúdica al establecer:

“Mientras no pongamos en claro los factores sociales que están generando las conductas antisociales, estos centros (los penitenciarios) resolverán solo una parte del problema³⁹.

En la lucha contra la criminalidad y la delincuencia sucede actualmente, en todos los países del mundo y aun en aquellos en los que hace tiempo ensayan rehabilitación penitenciaria, algo semejante a lo del hospital supuesto de la región palúdica⁴⁰. La cárcel con o sin rehabilitación resulta inútil si no se cambian las negativas condiciones sociales”⁴¹

Por lo que una vez establecido lo referente a que la población penitenciaria **es solo una pequeña parte del verdadero problema** y que las políticas penales y penitenciaria son erróneas e insuficientes, tal y como ha quedado demostrado con el fracaso e inminente colapso del sistema penitenciario estatal, desbordado en su capacidad por **el abuso judicial de la pena privativa de libertad**, consideramos que es necesario no nada más en liberar a los indiciados, procesados y

³⁹ DE TAVIRA, JUAN PABLO y otro. *10 temas criminológicos*. INACIPE. México, 2002. p. 39

⁴⁰ Se refiere, el autor, De Tavira, al ejemplo de un hospital en zona palúdica: “sería un hospital marginado destinado a combatir el paludismo situado en una región pantanosa: curaría a los atacados por ese mal; pero del exterior seguirían llegando en caravana interminables nuevos enfermos mientras no fuesen cegados los pantanos”.

⁴¹ MENDIETA y Núñez, Lucio. *Planeación integral de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad*. Revista Interamericana de Sociología. septiembre-diciembre 1975.

sentenciados, pues aparte de imposible sería irresponsable; sino aprovechar la oportunidad e inercia de la Reforma y el consecuente requerimiento constitucional, para propugnar por **un verdadero cambio de rumbo en materia penal y penitenciaria** dándonos la oportunidad como sociólogos e investigadores sociales de realizar un estudio aplicando el método científico en los microcosmos penitenciarios y en las variantes de libertad según el nuevo procedimiento, para analizar lo que ocurriría si aplicáramos en la realidad lo contemplado en el espíritu del artículo 18 de la Constitución Federal y en verdad sustentáramos el sistema penitenciario:

“sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”⁴²

El presente trabajo estudia, fundamenta y propone sobre la oportunidad que nos brinda la reforma Constitucional en materia penal de 2008; debiendo como investigadores sociales aprovechar el momento histórico que nos brinda dicha reforma, para **propugnar por el auténtico cambio del sistema penitenciario, que Puebla y el país requiere**; procurando se utilice lo menos posible la pena privativa de libertad para delitos no graves y proveyendo proyectos que materialicen el ideal plasmado en el espíritu del texto del artículo 18 Constitucional, como pudiera ser la propuesta de la presente tesis de generar y crear un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) en la modalidad que más adelante se propondrá.

Ya que el programa anteriormente mencionado y que aquí se propone permitirá materializar gradualmente y en lo posible, lo contemplado en la Constitución Federal por lo que respecta a los derechos de la víctima, pues es un absurdo, que por un lado la Constitución establezca:

⁴²Artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

“Artículo 20. *El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

A. De los principios generales:

*I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y **que los daños causados por el delito se reparen.***

Posteriormente el mismo artículo contempla:

Inciso “C”. De los derechos de la víctima o del ofendido:

Fracción IV. Que se le repare el daño. *En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, **sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.***

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;” Y al mismo tiempo el aparato de “Justicia” (federal y estatal) “condene” a procesados y sentenciados, a un ingente **encierro improductivo**, con nulas oportunidades de trabajo rentable, que permitan generar recursos para cumplir con sus obligaciones procesales.

Lo anteriormente mencionado es así, ya que los trabajos existentes al interior de los Centros Penitenciarios que van desde: talacheros, meseros, vendedores de dulces, lavaderos, “artesanos”, carpinteros, obreros, operadores de brincolines, de las “casitas”, venta de abarrotes, de paletas, de materiales para la “industria” interna, **hasta golpeadores, escoltas o tiradores de droga**, donde los primeros no superan en su gran mayoría ingresos de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N) semanales y paradójicamente los oficios más lucrativos para algunos de los internos de los CERESOS (Por lo menos el de San Miguel en Puebla, Puebla) sean aquellos

ilegales propiciados por el grupo de Custodios como lo es “**la seguridad**” y **la venta de drogas**.”⁴³

Provocando todo lo anterior, que “la reinserción social” y “el pago de la reparación del daño a la víctima” sean actualmente **falacias y paradojas** del texto de la Constitución Federal, ante la imposibilidad moral, física, material y legal para cumplir con dichos conceptos, pues si difícilmente pueden los internos **subsistir** con lo que ganan (un promedio máximo de \$800.00 pesos al mes) en los actuales “trabajos penitenciarios”, **cuanto menos podrán realizar el pago de la reparación del daño implícito en la sanción penal.**

Debiendo puntualizar que el interno actualmente con su “trabajo” apenas si puede flotar y subsistir en la marea de corrupción existente al interior de una “empresa” multimillonaria en la cual los \$20.00⁴⁴ pesos cobrados diariamente por interno (por cualquier pretexto) y/o por familiar en los días de visita, generan una gran derrama económica que en nada beneficia a los internos y bastaría que a alguien le interesara lo suficiente el tema, como para sacar a la luz pública a donde van a parar esos recursos millonarios. Lo cual es contemplado por el material La cárcel en México: ¿Para qué? de la Organización México evalúa al contemplar:

“La sobrepoblación penitenciaria trae consigo elementos adicionales que contribuyen al problema tan crítico que enfrentan los penales y mengua mucho la calidad de vida en los centros de reinserción mexicanos. La saturación y la poca inversión pública generan un entorno de escasez. Esto da lugar a una disputa por los espacios, los alimentos y los servicios que de acuerdo con la normatividad internacionalmente adoptada y las normas mínimas establecidas en la legislación

⁴³ Fuente: la entrevista practicada para el presente estudio, de la cual se desprende que es inaceptable la existencia de todo tipo de drogas al interior del CE.RE.SO, sin que se presuma la complicidad del grupo de custodios, en virtud de las exhaustivas revisiones a que son sometidos los familiares y amigos de los internos.

⁴⁴ Fuente: la entrevista practicada para el presente estudio, de la cual se desprende que los días de visita el grupo de custodios cobra \$20.00 veinte pesos 00/100 M.N. por cualquier pretexto para dejar entrar a familiares y amigos de los internos.

mexicana, deberían ser suministradas de manera transparente y gratuita a los internos por parte de las autoridades. Por el contrario, en los centros de reclusión hay un sistema informal de cobros que se realizan a los internos para tener acceso a ciertos servicios o para liberarlos de ciertas obligaciones. Así, algunos internos tienen que pagar para usar el teléfono público, para justificar inasistencias al pase de lista, para evitar labores de limpieza, para tener acceso al servicio médico, entre otras. Cabe mencionar que éstos se llevan a cabo tanto por servidores públicos como por otros internos que toman el control de los penales”⁴⁵

En lo subsecuente el mismo material contempla:

“A pesar de estos avances, aún queda pendiente la tarea de mejorar el trato que reciben los familiares cuando acuden a visitar a los internos, pues de acuerdo con los reclusos, **es una práctica común realizar cobros a sus familiares**, por entrar al penal, por mandarlos llamar, así como por pasar comida, ropa u otros objetos”⁴⁶

Como ya se dijo con anterioridad, el presente constituye una oportunidad de devolver **credibilidad y certeza** a esa parte de la población “**olvidada**” por el sistema, a la cual en su inmensa mayoría se le relega de la **educación, de la igualdad, de la dignidad y prosperidad que engloba el texto constitucional**; pero que hoy es condenada pareciera más por su **pobreza e ignorancia** que por el delito cometido (tal y como se verificó en la encuesta realizada para el presente trabajo); en adecuación con una verdadera “política criminal” implantada por verdaderos delincuentes, permitida y a veces aplaudida por una sociedad indiferente de la desgracia humana.

⁴⁵ SOLIS, Leslie y otros “La cárcel en México: ¿para qué? Op.cit. p.35

http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf

⁴⁶ Ibidem. P. 39.

http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf

Siendo similar el actual sistema penal y penitenciario con el holocausto judío, al intentar “exterminar” en lugar de judíos, personas con un alto índice de marginación y pobreza “**sin la llave del éxito**”⁴⁷ requerida para que su tratamiento penitenciario sea exitoso.

Es cierto, existen delitos graves y deleznable, para los cuales **tal vez** debiera implementarse un trabajo penitenciario **obligatorio con la regulación adecuada y tendiente al pago de la reparación del daño a la víctima**, pero el fin del presente estudio es proponer un inicio práctico y sencillo, contemplando como beneficiarios a primo delincuentes por delitos no graves, los responsables de delitos culposos, así como a los preliberados y sentenciados compurgados.

Lo anteriormente mencionado acorde a lo contemplado en el nuevo proceso penal mexicano, al brindar la posibilidad de establecer la infraestructura que hará realidad la Reinserción Social que pregonan el texto constitucional, a través de **una nueva oportunidad de vida** laboral productiva; no nada más para resarcir el daño causado a la víctima y a la sociedad, sino tendiente a que los **primo delincuentes**, los responsables de delitos culposos, preliberados y sentenciados compurgados, puedan obtener un empleo reconocido por el Estado, por la sociedad y por las autoridades laborales; con los beneficios implícitos, como por ejemplo: la capacitación en alguna área determinada y el de la **seguridad social**, así como la obtención de recursos que satisfagan las necesidades básicas del sentenciado o procesado y su familia.

La implementación de un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) en la modalidad que aquí es propuesta, hará posible en el mundo fáctico que la pena privativa de libertad **pueda ser** la última razón en la aplicación del

⁴⁷DINERO.- según referencia y dicho de diversos encuestados, al ingresar al CE.RE.SO de San Miguel, los Custodios cuestionan a los internos de recién ingreso, respecto a si traen “*la llave del éxito*” para que su “tratamiento penitenciario” sea exitoso.

derecho penal de acuerdo al nuevo proceso penal mexicano, pues se podrán imponer sanciones que empleen al interno, procesado o sentenciado para reinsertarlo adecuadamente a la sociedad, capacitándolo para un trabajo “digno y socialmente útil”⁴⁸ que tendrá como beneficio generar y producir recursos que satisfagan como ya se mencionó con anterioridad, tanto las necesidades personales y familiares, como las obligaciones procesales del sentenciado; trabajo que además tendrá como objetivo indirecto, la eliminación en lo posible de los factores criminológicos consistentes en **la marginación, la ignorancia y la pobreza**.

2.-¿Existen recursos en el Estado de Puebla, para un proyecto de la naturaleza del Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) aquí propuesto?

Es común que la sociedad en su generalidad, considere que no existen recursos para una tarea como lo es el Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) en la modalidad que a continuación será propuesta, pero comparando los egresos en proyectos de nulo beneficio social como el proyecto del fallido teleférico y la rueda de la fortuna (566 Millones de pesos en conjunto⁴⁹) con los egresos para el presupuesto del CERESO de San Miguel en un periodo de 4 años (2009-2012) que fue de 418 Millones de pesos*, nos daremos cuenta que lo que hace falta es **mayor vigilancia e interés en las políticas públicas** de la sociedad en general, pues las primeras no representan mejoría alguna para el desarrollo social y los segundos egresos mencionados inciden directamente e indirectamente con y en la mayoría de los elementos de la sociedad.

3.-El sistema penitenciario Nacional y Estatal ¿cumple con sus fines doctrinales?

La respuesta a esta interrogante es simple y sencillamente **no**, pues toda la sociedad en general sabemos y conocemos del fracaso penitenciario simplemente con escuchar las noticias diarias, de las cuales se desprenden la cantidad de

⁴⁸ Acorde a lo contemplado en el artículo 123 de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁴⁹ La jornada de oriente, 27 de Enero de 2015. <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2015/01/27/> Consultada a las 6:20 horas del día 27 de Mayo de 2015.

reincidencia criminal (por aquello de la reinserción social y la prevención especial), donde la delincuencia de manera alguna se ve afectada por la cantidad de procesados y sentenciados, pues existe un ejército que parece infinito, que día a día ensancha el personal criminal (por aquello de la prevención general).

4.- ¿Cuál es el fin primario del sistema penitenciario?

El fin primario del sistema penitenciario en termino de lo previsto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la **reinserción social**, misma que tiene por objeto que el individuo de conducta desviada, al purgar su condena, regrese exitosamente a la sociedad a la que pertenece, procurando que no reincida.

5.- ¿Es posible la reinserción social?

Considerando el actual entorno socio-cultural, económico y de políticas públicas en la materia, concluimos que no nada más es imposible, sino inexistente y jamás será exitosa en tanto en cuanto la sociedad misma no evolucione y eleve sus valores ético-sociales y morales dentro de un esquema productivo más equitativo, el cual se vea reflejado en políticas públicas y a su vez en políticas penitenciarias y judiciales; políticas que busquen el desarrollo armónico y conjunto de la sociedad en general eliminando las diferencias estructurales de la sociedad mexicana en lo general y poblana en lo particular.

6. ¿Cuál es el parámetro ético-moral y social, a tomarse en consideración al momento de hablar de reinserción social?

Realmente aquí la pregunta es ¿cuál es el parámetro a considerar al momento de hablar de reinserción social? Si la sociedad “libre” carece de valores y de principios ético-morales que rijan nuestro comportamiento dentro de una sociedad guiada por un esquema inequitativo de producción, tal y como se desprende del siguiente material:

“Readaptación Social ¿a cuál sociedad?”

*Por otro lado al tener contacto con la autoridad y con la ley, por primera vez ese primo-delincuente será golpeado, sus garantías individuales pisoteadas y la imagen de la autoridad será la de otrora el padre que le golpea y humilla. La ley valor supremo que rige las conductas de los hombres en el ámbito social, le será violada en el procedimiento penal; su imposibilidad económica no le permitirá contar con un buen defensor o, si acaso la familia le ayuda y **cae en manos de un defensor inmoral, lo poco que aquellos hombres tienen les será robado...** ¿Quién devolverá a ese hombre su confianza en la ley o en la autoridad”⁵⁰*

7. ¿Somos los Mexicanos en lo general, una sociedad responsable socialmente, culta, con valores sociales morales y éticos correctos?

Debemos partir de que nuestro sistema educativo es caduco y decadente, ¿cómo podríamos hablar de estos temas? si los maestros que enseñan a nuestros niños en las primarias (cimiento de nuestra instrucción) están siendo reprobados en pruebas de conocimientos elementales; agregando que la célula familiar sustento de nuestra sociedad está prácticamente **decadente, fracasada y en declive**, en estos temas; si la misma sociedad permite que el factor humano de la administración pública sea corrupto e ineficiente. **Debiendo reconocer que la clase gobernante de los Estados Latinoamericanos capitalizan para sí, la ignorancia social en impunidad.**

8. El sistema Penitenciario Mexicano ¿en realidad se sustenta en los principios Constitucionales del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad?

Estas constituyen algunas de tantas falacias que el Estado mexicano le ha vendido a la población en general, las cuales no corresponden a nuestra realidad, pues basta con tener un leve contacto o conocimiento directo con el objeto de estudio para

⁵⁰ DE TAVIRA, Juan Pablo y otro. *10 temas criminológicos*. INACIPE. México. 2002 p. 46.

descifrar sin mayor profundidad que es una falacia lo contemplado en nuestras leyes con relación al tema, que ha quedado en el olvido por periodos de hasta 100 años, como se menciona en la bibliografía disponible, cuando se dejaron transcurrir entre 1871 y 1971, desde que Martínez de Castro elaboro y propuso el código penal de 1871 y fue hasta 1971, cien años después que se promulgarían la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

9. ¿En la práctica diaria se aplica el principio Constitucional relativo a que El sitio de la prisión preventiva, será distinto del que se destinare para la extinción de las penas de los sentenciados y por lo tanto estarán completamente separados?

Como se desprende de la respuesta a la pregunta anterior, basta con tener un leve contacto o conocimiento directo con el objeto de estudio para saber que es una gran mentira contenida en la Constitución salvo honrosas, contadas y convenientes excepciones, en razón de la relevancia del procesado o procesados en los centros federales de “**reinserción social**”, constituyendo nuestras leyes una realidad **alterna o diferente** de la que enfrentamos día a día en el ámbito penitenciario; lo cual además fue constatado por la encuesta realizada para el presente trabajo, donde si bien es cierto existen dormitorios exclusivos para procesados y sentenciados a fin de cumplir con “la norma”, también es cierto que durante el día el grueso de la población convive en la explanada del CERESO de San Miguel en Puebla capital.

10. ¿Esta realidad alterna o paralela es responsabilidad de la sociedad o del Estado?

De forma es responsabilidad del Estado, toda vez que en una acción deliberada de “**olvido oficial**”, ha relegado al último lugar de sus prioridades a la educación que pudiera sacar de la mendicidad en la que vive el grueso de nuestra sociedad, y de fondo es responsabilidad de la sociedad pensante (Nuestra y nuestras Universidades), la (s) cual (es) se ha (n) conformado con un papel pasivo dentro de la problemática social.

11. ¿La sociedad en general en la actualidad, clama justicia o exige venganza?

Consideramos que una sociedad **ignorante, apática, cómplice por omisión y decadente**, no puede más que reclamar lo que su entender le indica, sin que la mayoría de las veces tenga fundamento en el derecho, pero sobre todo sin tener sustento en la razón y la mayoría de las veces satisface su ego con ver en prisión a su agresor y las erráticas políticas públicas satisfacen estos requerimientos.

12. ¿Las reformas federales en materia penal están acordes al reclamo social, o son consecuencia de presiones externas?

Considero que se deben más bien a presiones externas que buscan equiparar nuestro derecho, al derecho anglosajón, en razón de los acuerdos previos contraídos por el gobierno en turno del país, en razón de los tratados internacionales de libre comercio.

13. ¿Cuál es el papel que debe tener la Universidad, en la etapa de transición, necesaria e indispensable para el Estado? (Genéricamente hablando)

Consideramos que la participación de la sociedad consciente (Nuestra y nuestras Universidades) debe ser asumir el reto de dirigir el cambio social que todos anhelamos, por medio de una capacitación intelectual para los nuevos profesionistas que genere una presencia más enérgica y propuestas reales viables y sustentables en todos los ámbitos, que den rumbo a las políticas públicas.

14. ¿Cuál es la solución de fondo para el fenómeno criminal?

Un Estado y una sociedad más preparada y consiente, más honesta y más justa, con mayores oportunidades para los jóvenes, con un significativo impulso a valores ético-morales que la guíen y consigan nivelar la desigualdad social, al mismo tiempo de regular enérgica y conscientemente la explosión demográfica, lo que permita optimizar recursos y mejorar las condiciones sociales del grueso de la población.

15. ¿Cómo familia y como sociedad, estamos acostumbrados a solucionar los problemas que nos aquejan de fondo?

Socialmente hablando hemos heredado una cultura **de “la imitación” y de “la reparación”**, en lugar de una cultura propia de análisis y desarrollo; estamos acostumbrados a “parchar” lo ya deteriorado (que muchas de las veces fue adoptado y que no se apega a nuestra realidad), como lo son nuestros códigos jurídicos y nuestras leyes, así como los parámetros médicos que nos rigen (por mencionar algún otro), debiendo como sociedad en este punto despertar, para enfrentar los problemas que nos aquejan de fondo y no de forma, dejando de repetir paradigmas erróneos y buscar y conseguir soluciones emanadas de **nuestra realidad fáctica**. Solucionando de raíz nuestros problemas y no **podando únicamente el problema**, dejando de **parchar o reparar** sino cambiar lo que no funciona y lo caduco.

16. ¿Sabemos distinguir en lo individual, como en lo colectivo, causas de consecuencias, de los problemas que nos aquejan?

Considero que una sociedad ignorante ataca consecuencias de los problemas que la aquejan y que por el contrario una sociedad culta, ataca las causas de la problemática que enfrenta, estamos socialmente acostumbrados a enfrentar la delincuencia con policías, armas, macanas, y cárceles; y analizando el problema actual en materia de seguridad pública (a nivel federal), tenemos que observar que es un punto de vista condenado al fracaso, pues al día de hoy, la delincuencia organizada está demostrando por lo menos, tener mayor poder de convocatoria, más recursos y mejores armas.

17. ¿Somos una sociedad que aprendemos de nuestros errores y asumimos la responsabilidad y consecuencias de nuestras decisiones y de nuestros actos?

Actualmente es un no rotundo, consideramos que la principal solución a los problemas que nos aquejan como sociedad, la tendremos al mejorar la educación de nuestros niños, pues siempre se ha dicho que el desconocer el pasado nos hará

repetir los errores cometidos y la más grave consecuencia pareciera ser que somos una sociedad sin memoria y sin conciencia social⁵¹, pues sufrimos y nos quejamos pero nada cambia, solo el ladrón en turno de la boleta electoral.

18. ¿El pueblo mexicano es consciente de “su libertad”?

Consideramos que no, que el pueblo mexicano en verdad no valora ni es consciente de su libertad, ya que deliberadamente el Estado lo ha provisto de ignorancia para que en tanto en cuanto no se entrometa en “sus intereses”, le permita a la sociedad violentar el “Estado de derecho”, pues solo así justificamos que un simple lavacoche vulnere nuestros derechos y garantías “Constitucionales”, al impedir al automovilista común estacionarse en un determinado lugar, o por ejemplo al robarse la luz en los asentamientos irregulares, pues bastaría retirar el servicio de la zona para evitar este robo, sin embargo, esto no acontece, y solo se justifica por el interés del Estado de hacer pensar a la sociedad que se está saliendo “con la suya”, como se dice cotidianamente, sin que el pueblo sea consciente ni libre.

Tal y como se desprende al leer:

‘LA DELINCUENCIA EN LATINOAMÉRICA.- *Las mismas ciudades van tejiendo, poco a poco, un crecimiento anárquico devorador de las más elementales normas urbanísticas. Es un fenómeno que se multiplica en toda América Latina al darle legalidad a la ilegalidad, en donde los sectores informales al final obtienen la autorización estatal, a través de cualquier reglamento o ley, que torna lo viciado en sano*⁵²

19. ¿Somos un país pobre o inculto apático e ignorante?

Si analizamos la presencia de nuestro país en el ámbito internacional, llegaremos a la conclusión de que no existe manera alguna de que seamos considerados como un país pobre; pues no existe justificación de tener un connacional considerado uno de los hombres mar ricos del planeta (Carlos Slim Helú), quien incluso ha invertido

⁵¹ DOSTOIEVSKY, Fedor M. *Crimen y Castigo*. Editores mexicanos Unidos, S.A., México edición 2002.

⁵² MANOSALVA Salvador, José. *Factores que influyen en el incremento de la Criminalidad en la ciudad de Tarapoto*. <http://www.monografias.com/trabajos27/criminalidad-tarapoto/criminalidad-tarapoto.shtml#ixzz3bGsjep77> Consultado 27 de Mayo de 2015

en centros penitenciarios en el país, evidenciando que la inversión penitenciaria constituye una oportunidad de inversión y negocio), así como los primeros lugares que ocupa nuestra nación en tantos y tan variados temas, por lo que es de concluir que somos un país ignorante, apático e inculto, conformista de su realidad.

20. ¿Tenemos como sociedad los factores humano, social y cultural, necesarios para sustentar propuestas viables de política en materia criminal?

Como ya se ha mencionado con anterioridad, consideramos que somos una sociedad decadente, inculta, e inmoral, lo cual se evidencia por la crisis familiar actual, así como con la crisis de las instituciones estatales y del Estado mismo, a causa del factor humano corrupto, incapaz e insuficiente que las encabeza y de una sociedad **ignorante, cómplice, indiferente y apática de esta realidad**, lo que nos impide encontrar soluciones prácticas a los problemas que nos aquejan y si concedemos relevancia a la cita que nos dice que a “una sociedad se juzga por el estado de sus prisiones”⁵³, quienes tenemos el más ligero criterio y/o conocimiento del sistema y problemática penitenciaria concluiremos que somos una sociedad en franca decadencia.

21. Si la sociedad “libre” se rige por la ley de la oferta y la demanda en casi todos los aspectos, ¿Por qué permiten las autoridades legislativas, judiciales y penitenciarias, que el microcosmos de los recintos penales (más injustos la mayoría de las veces que la vida en “libertad”), se sustenten en un sistema de producción de baratijas y “artesanías” de nulo valor comercial?

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la delincuencia constituye un auténtico cáncer social que se expande y magnifica, el cual por sus dimensiones no puede continuar siendo ignorado (y menos por periodos de 100 años), como no debe ser ignorada la fatal enfermedad en las personas, pues cuando un familiar o a título propio adquiere una enfermedad mortal debe buscar curarse y agotar todos los

⁵³ Apud. SARASTI Guerrero, Carlos Alberto. *Hacinamiento y política carcelaria. Un atentado a la dignidad humana*. UNIVERSIDAD ICESI. Santiago de Cali, 2015. CAMUS Albert.

recursos para poder sobrevivir, sin privilegiar gasto alguno sobre la búsqueda de la cura de la enfermedad.

Respecto al tema que nos ocupa, no podemos ni debemos continuar ignorando y consintiendo los vicios que rodean al fenómeno penitenciario, debemos buscar su desarrollo y solución en pequeñas medidas, pues de eso depende la supervivencia del ente social, y un nuevo esquema de producción eficaz al interior de los CE.RE.SOS. Estatales y federales, constituiría una evolución invaluable en el ámbito social y penitenciario, **pues evidenciaría la necesidad de adoptar un nuevo esquema económico y social más equitativo sustentado en principios éticos y morales más adecuados encaminados al desarrollo conjunto de toda la sociedad.**

Debiendo aprovechar la oportunidad y experiencia que nos darán, los resultados del experimento social impostergable, que debe realizarse al interior y exterior de los microcosmos penitenciarios y generalizarlo en nuestra sociedad al exterior de los muros penitenciarios.

22. ¿Qué aportaría a nuestra realidad carcelaria un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE), parcialmente remunerado, dedicado a la fabricación de satisfactores para la administración pública estatal?

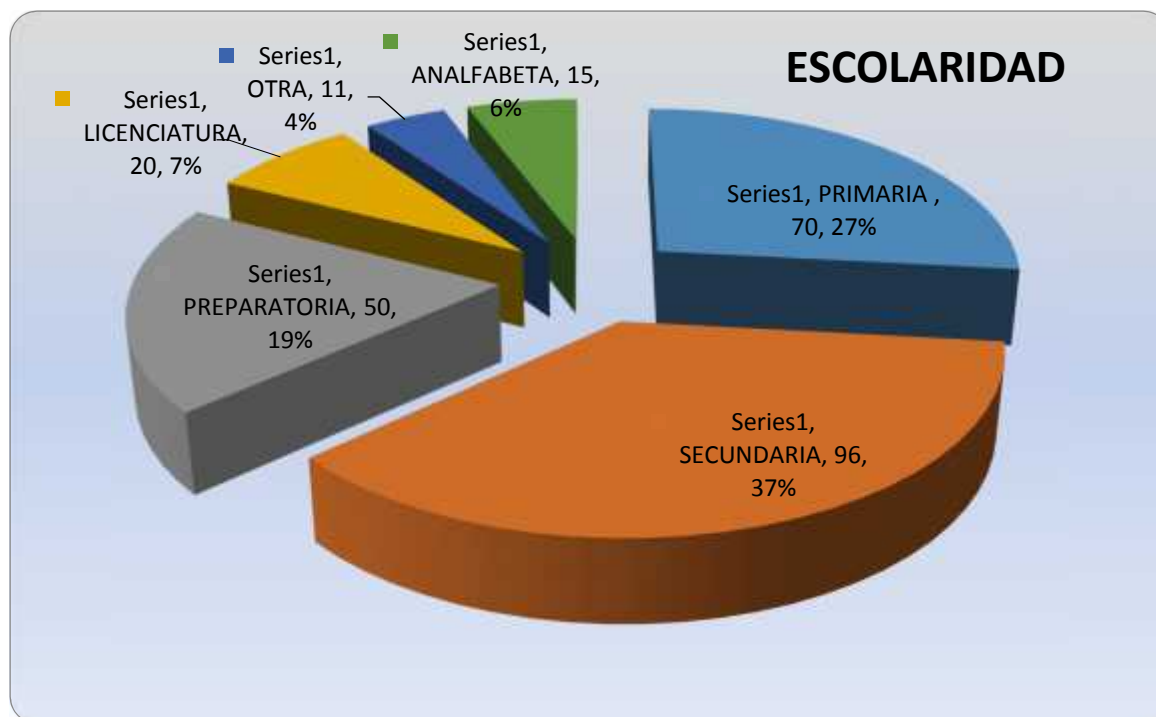
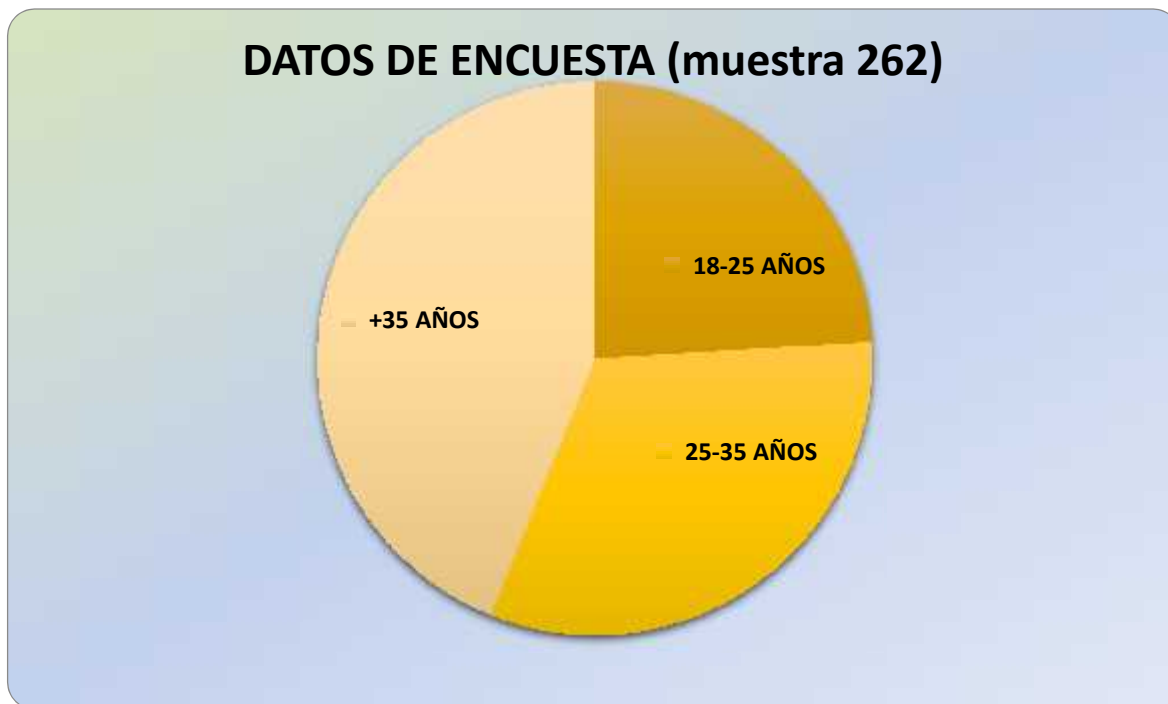
Por principio de cuenta haría que se cumpliera la justificación constitucional del sistema penitenciario, además de que con un solo recurso existente y predeterminado, se daría solución a distintos problemas, tendríamos reos **socialmente productivos** ya que laborarían quienes tuvieran en verdad ganas de trabajar (voluntario), mostrarán aptitud para el trabajo encomendado y responsabilidad para el mismo; considerando que si en “libertad” es difícil conseguir un empleo permanente, ante una oportunidad de trabajo como la propuesta (trabajo penitenciario **remunerado**), y ante la necesidad de (actividad y de) recursos para satisfacer sus propias necesidades así como sus **obligaciones procesales, pago de la reparación del daño causado y gastos de reclusión**, el reo lo vería como una muy buena opción ya que sería una oportunidad tanto para que el Estado como

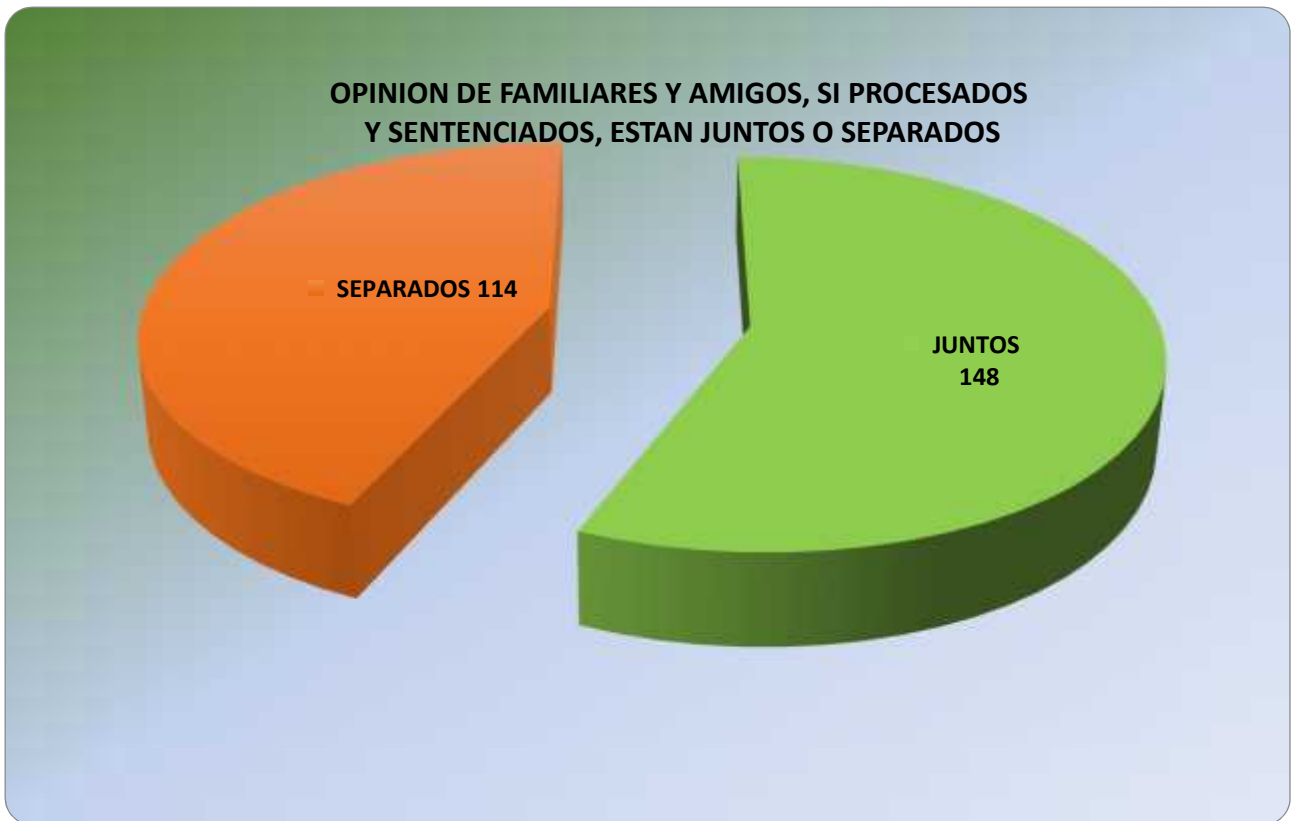
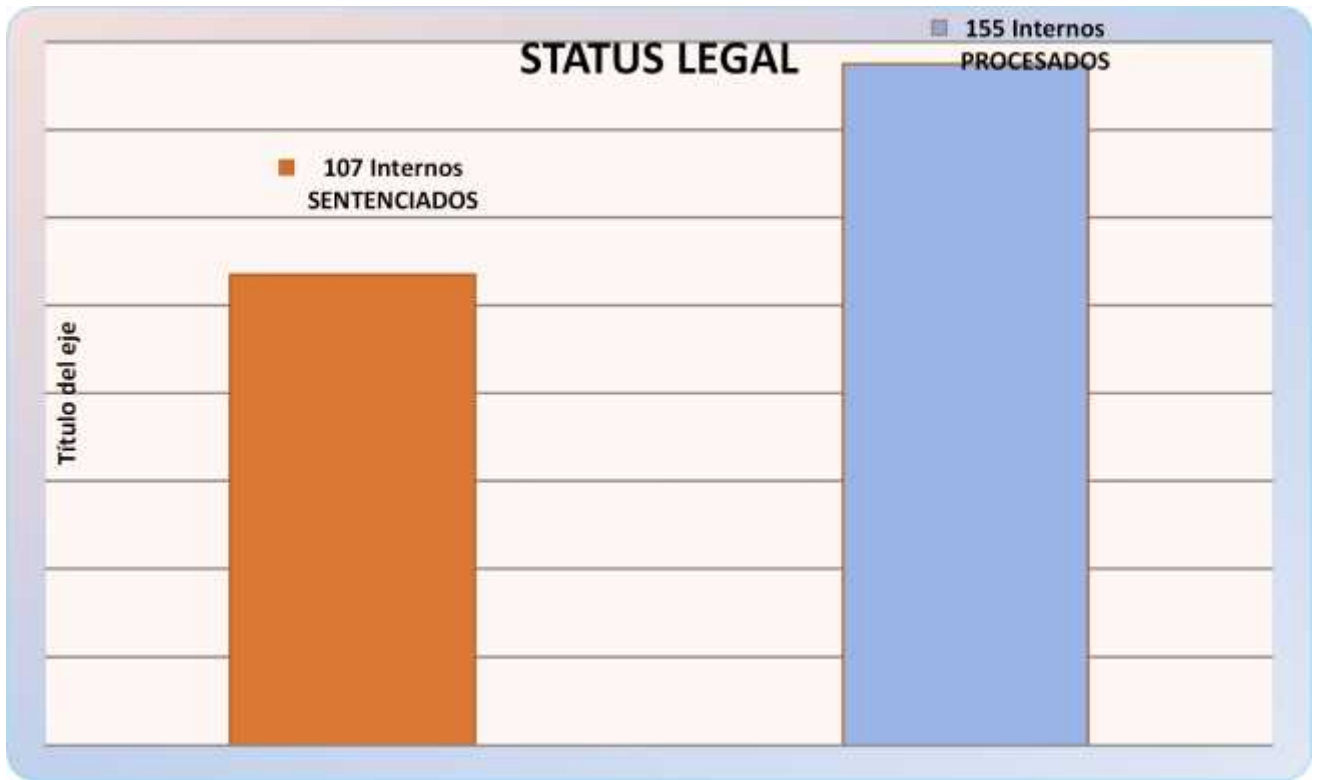
la población penitenciaria cumplieran con sus obligaciones y al mismo tiempo ambas partes obtuvieran satisfactores a sus necesidades, así como la sociedad sabría de una población penitenciaria socialmente productiva.

23. ¿Cuál es el papel del sentido común en la investigación científico-social?

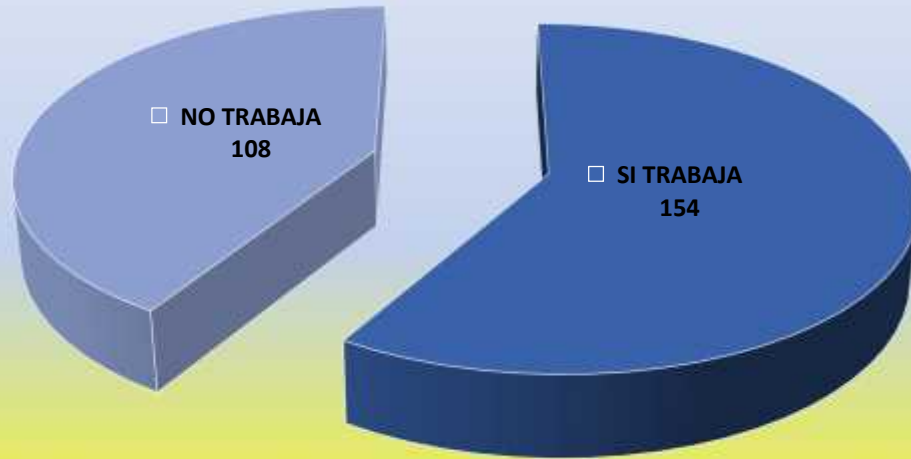
Para los investigadores sociales en lo futuro debería constituir el corazón de sus estudios para poder proponer soluciones viables que resuelvan los conflictos y la problemática social.

6.3 LA INVESTIGACIÓN EN GRÁFICAS.

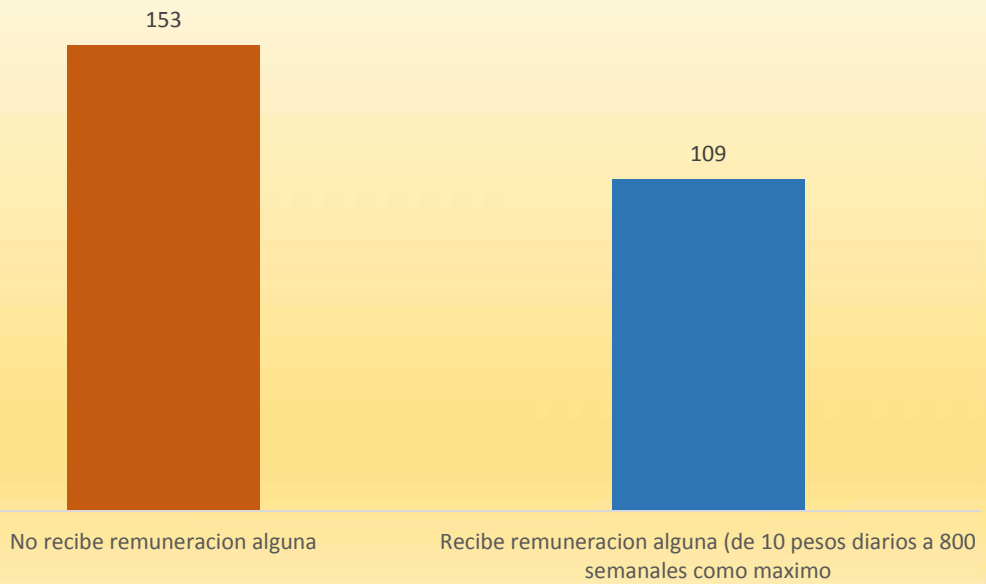




TRABAJO EN EL INTERIOR DEL PENAL



REMUNERACION



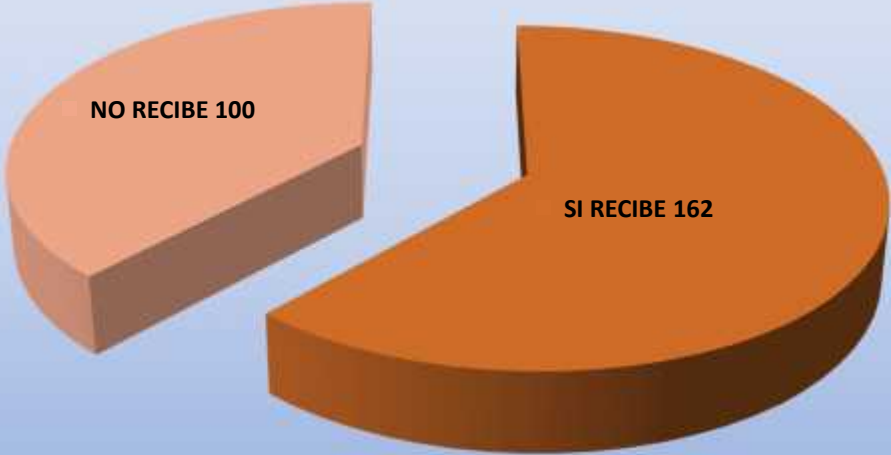
CAPACITACION PARA EL TRABAJO



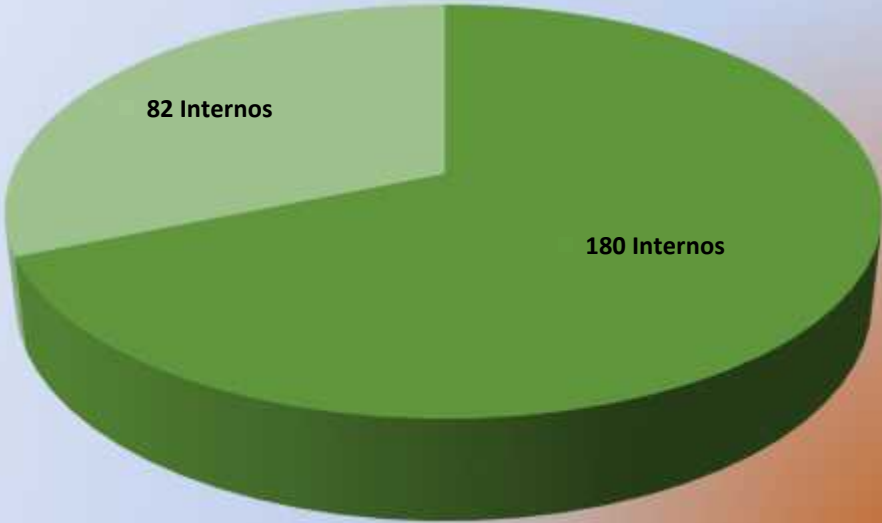
ESTUDIOS



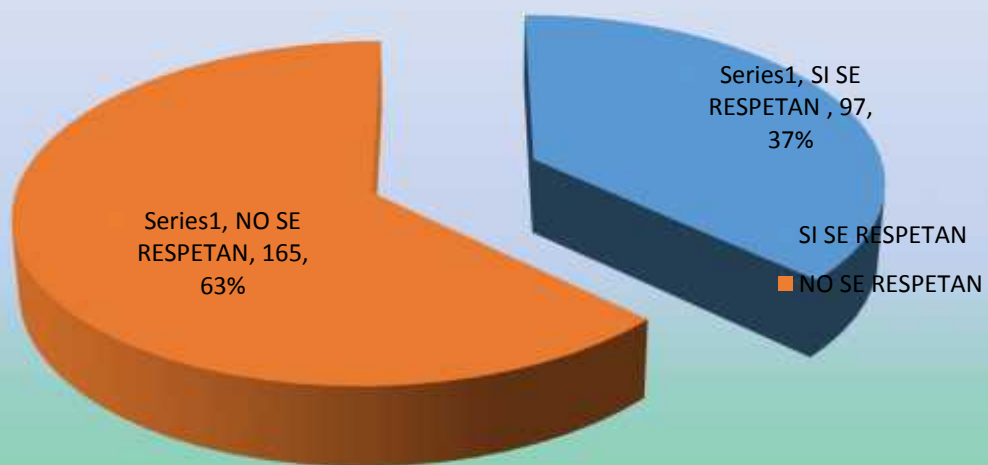
ATENCION MEDICA



PRACTICAN DEPORTE



RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS



CAPITULO 7

Conclusiones Y Propuestas.

A) Conclusiones en el Aspecto Político Social y Cultural.

1.- El presente es un trabajo ecléctico de crítica social que reúne puntos de vista, conceptos y aspectos: **políticos, sociales y culturales**; en el cual se abordan cuestiones prácticas, más que cuestiones teóricas académicas y doctrinales, del cual surgen cuestiones (e interrogantes) elementales para comprender la realidad social nacional que vivimos, de la cual la gran mayoría de los connacionales nos quejamos pero poco o nada hacemos por cambiarla, convirtiéndonos en **cómplices por omisión** de un sistema político corrupto y caduco, que ya no se esfuerza siquiera por ocultar sus vicios y malos manejos.

2.- Por lo que respecta al sistema político podemos concluir como invencible verdad para el México contemporáneo, que es **un sistema corrupto a cargo de personas carentes en su mayoría, ya no se diga de la preparación necesaria, de la vocación y voluntad requerida para el servicio público**, personas que en su gran mayoría por no generalizar, cuyo único objetivo pareciera es lucrar absurda y desproporcionadamente con el “**servicio**” prestado a la comunidad, **recalcando, ponderando y perpetuando** el paradigma social erróneo de que más vale el que más dinero tiene y que un político pobre es un pobre político.

Además de lo anteriormente mencionado permite y privilegia, inversiones de “relumbrón” por encima de inversiones que puedan trastocar positivamente al grueso de los ciudadanos, además éste sistema político manipula aspectos económicos y financieros que permiten, ponderan y fomentan paradigmas que consienten y perpetúan estereotipos erróneos, que fomentan el círculo vicioso histórico nacional, de que **el rico se siga enriqueciendo absurdamente a costa de la miseria y explotación del grueso de su población.**

3.- Este sistema político corrupto se llena la boca en los discursos públicos respecto a bonanzas ficticias y encuestas maquilladas que sepultan a cada palabra las **reformas estructurales** (sociales, económicas, políticas y jurídicas), que el país requiere y la sociedad calladamente o esporádicamente reclama, pues no sabe estructurar su propuesta e inconformidad, al contrario fomenta que el concepto “**Justicia**” solo sea una palabra vana para el grueso de su población o un accesorio social que solo los pudientes pueden gozar, adquirir, comprar, prostituir y manipular a su libre antojo, es así que ante el histórico fracaso judicial está vendiendo hoy en día a la población en general, la idea de que el llamado “nuevo proceso penal mexicano” por su oralidad brindará rapidez y eficacia en la impartición de “**Justicia**”, el cual además abatirá el rezago judicial y ahora **realmente** se garantizara el pago de la reparación del daño a la víctima del delito.

4.- El Estado, omite informar a la población en general, dentro de ese nuevo producto Estatal llamado **Juicio oral acusatorio**; cuál será **el mecanismo** a emplear que hará realidad la eficacia, existencia y posibilidad de dicho pago como derecho de la víctima, lo cual como es sabido, se ha contemplado históricamente pero excepcionalmente se ha podido materializar en el grueso de los procesos penales, ante la falta de un proyecto que aterrice este requerimiento, carente en su inmensa mayoría del elemento o factor humano requerido, el cual cuente, no solo con los conocimientos teórico prácticos y jurídicos, sino además con valores éticos, morales y sociales necesarios e indispensables para la evolución autentica, tanto del sistema penal nacional, como del Estado mexicano, y de la sociedad en general.

5.- Es un absurdo material, económico y jurídico, que por un lado dentro de la publicidad Estatal de ese “**nuevo proceso**”, se ofrezca como mérito del mismo y como “**garantía**” de la víctima, el añejo concepto del pago de la reparación del daño y por otro lado, salvo honrosas, convenientes y contadas excepciones el interno, procesado o sentenciado, sea mantenido en un **encierro improductivo** el cual si acaso genera baratijas de escaso o nulo valor comercial que difícilmente puede sustentar sus propios “**gastos de reclusión**”, lo que imposibilita la existencia en el

mundo fáctico de recursos, que puedan garantizar o hacer viable el pago de la reparación del daño hacia la víctima del delito.

6.- En el **aspecto social**, dentro del contexto del presente trabajo, podemos concluir como **invencible verdad**, que tenemos el México que nos merecemos, pues con nuestra **ignorancia, apatía, complicidad e indiferencia conjunta**, hemos construido cada ladrillo del muro aparentemente infranqueable de la corrupción que nos caracteriza como mexicanos en el extranjero; engrosando y fomentado el crecimiento de un aparato estatal, obsoleto, corrupto, ratero, deficiente e insaciable; en el cual el primer y casi único sinónimo con el cual los mexicanos asociamos el concepto o la palabra “político” es **corrupto**, o algunos otros como **inmoral, hipócrita o ratero** por citar los más decentes.

La complicidad social permite, soporta y participa en un sistema productivo, en el cual el grueso del sector manufacturero o el trabajador intelectual, se conforman con recibir como pago una baja porción de la producción, que el Estado y los **señores nacionales del dinero**, dejan como sobras del proceso productivo, el cual ellos o más bien nosotros mismos activamos y generamos; permisividad misma que genera que una camada de diputados ignorantes en su gran mayoría, se auto asignen bonos multimillonarios sin supervisión, limitación, control o medida alguna; siendo estos mismos diputados los que paradójicamente generan ajustes periódicos insignificantes al salario mínimo que en poco corresponden a la realidad y a los requerimientos de las familias mexicanas.

7.- Asimismo la complicidad social permite y solapa, que el sistema penitenciario (nacional y estatal) sea un reflejo magnificado de los vicios, errores e injusticias que soporta la sociedad “libre” al exterior de los muros penitenciarios; lo anterior, tal vez sin percibirlo, pues en aspectos como el respeto a los derechos humanos, las condiciones y oportunidades de trabajo, así como las opciones de capacitación para el mismo, el impulso oficial a la salud, la educación, y el deporte, los mexicanos aun en libertad nos encontramos limitados y el Estado reprobado.

8.- A la presentación del trabajo en el que hoy se expone y tomando como referencia los últimos 10 años de gobierno en México, se ha sido testigo de más de ciento veinticinco mil muertes conservadoramente hablando y decenas de miles de desaparecidos; cifras que al compararlas con movimientos de gran trascendencia histórica y social en Latinoamérica como el movimiento panameño para recuperar el canal de Panamá (22 ciudadanos panameños y 3 o 5 norteamericanos fallecidos), los 2298 ejecutados y 1209 detenidos y desaparecidos con la dictadura en Chile, los 7000 muertos en más de 50 años imputable al régimen de Fidel Castro en Cuba, palidecen con lo que está ocurriendo en el país.

9.- La indiferencia social permite, consiente, y solapa, que el liderazgo social este muerto o sea casi inexistente; o bien sea ridiculizado y menospreciado por los medios de comunicación al servicio del Estado corrupto; por lo cual no se puede estructurar una propuesta concreta y uniforme; salvo las famosas marchas realizadas por cualquier motivo pero que al final se disuelven sin otro mérito, que haber desquiciado el tráfico de las ciudades mexicanas.

Misma indiferencia social que se traduce y justifica en el añejo sentir nacional que dice “de que lloren en mi casa, mejor que lloren en la ajena”, sin embargo, cuando la desgracia es propia, nos quejamos de la falta de unidad e indiferencia de nuestro vecino y de nuestra sociedad, en la cual se cataloga de loco o desadaptado, a aquel que se atreve a protestar en contra de los absurdos y barbaridades que acontecen a diario en nuestro contexto social, ya no solo de las autoridades hacia los particulares, sino en las relaciones existentes entre nosotros como ciudadanos.

10.- La indiferencia se traduce en conformismo social donde permitimos y consentimos el “no pasa nada”; lo que nos lleva a pensar o concluir que con ese grado de indiferencia las cosas no pueden mejorar ni cambiar y que lo hoy en día acontece en Estados como Michoacán, Tamaulipas, Sinaloa, Jalisco, Tabasco, Veracruz, Guerrero, Chihuahua, se vaya gradualmente generalizando en todo el

territorio nacional, y sean cotidianas noticias de: colgados, encobijados, decapitados, ejecutados y desaparecidos, que debido al gran número, ha hecho que en la sociedad se dé la apatía social que motiva la inexistencia de una **conciencia social**, que pudiese generar el despertar colectivo, que tenga como objetivo el renacimiento y regeneración de una sociedad que sustente su actuar en principios éticos y morales de mayor compromiso y responsabilidad social, así la complicidad social se traduce en una comunidad académica e intelectual dormida, sumida en su estado de confort que el mismo Estado le ha construido. Donde si acaso vocifera, “critica” y “protesta”, sin atreverse a proponer y adoptar medidas que generen un auténtico cambio social.

11.- Esta ignorancia, indiferencia, apatía y complicidad social, impide analizar las causas que impiden el desarrollo del sistema penitenciario (nacional y estatal), coincidentemente son las mismas que impiden que la sociedad y el México contemporáneo evolucione. El olvido oficial y social no puede continuar reinando en problemas sociales como el problema penitenciario, la indiferencia, la apatía, la ignorancia y la complicidad social tampoco pueden continuar siendo el sello de nuestra sociedad y de nuestra comunidad intelectual, ni de la misma universidad. El ignorar un problema regularmente lo magnifica, y el evidente fracaso penitenciario nos evidencia y demuestra el fracaso de nuestra sociedad.

12.- Como sociedad nos quejamos de un mal (el criminal y por consecuencia el penitenciario), al que azuzamos, instigamos y fomentamos con nuestra ignorancia, indiferencia, apatía y complicidad; equiparando esta circunstancia con nuestro cuerpo orgánico, cómo podríamos esperar la regeneración, readaptación o reinserción, de alguno de nuestros miembros infectado y desmembrado, sin la debida **atención médica, el cuidado necesario y el antibiótico** indispensable para combatir y contrarrestar el mal.

Creemos que el antibiótico necesario para la mejor evolución del ente social lo representan oportunidades de desarrollo tanto educativas como laborales y humanas, en un marco de auténtico respeto a los derechos humanos; dentro de un

ambiente irremplazable de armonía y desarrollo conjunto, medidas que tiendan a disminuir las diferencias hasta hoy abismales, entre los más y los menos favorecidos económicamente hablando, anulando en lo posible y gradualmente el binomio perpetuo ignorancia-pobreza que marca a nuestra sociedad.

Por lo que respecta a la atención médica necesaria para aminorar los males que aquejan al ente social, la constituye la irremplazable atención que el grupo de expertos sociales constituido por académicos, investigadores, intelectuales, catedráticos y alumnado de nuestras universidades, brinde al aspecto penitenciario en lo particular y a la problemática social en lo general, propugnando por un cambio autentico en el mundo factico de renovadas y nuevas políticas públicas que generen el anhelado cambio social.

Por lo que respecta a los cuidados necesarios para una mejoría y evolución de nuestro ente social; recomendamos crear un ambiente social de empatía convocando nuevamente a la comunidad intelectual y académica nacional a buscar y generar un nuevo modelo económico de producción, que contenga una forma más equitativa y ética de distribución de la riqueza generada, en beneficio autentico de todos los sectores sociales del país.

En el ámbito penitenciario y criminal lo aquí propuesto por medio del SIPPROE es indispensable y necesario, no solo para aterrizar la reforma constitucional en la materia, ni para contrarrestar a los sujetos nocivos procesados, sino para dimensionar lo que debemos buscar como ente social: el desarrollo conjunto y armónico de toda la sociedad en general.

Al continuar en el actual camino y siguiendo la inercia social histórica de indiferencia, apatía, ignorancia y complicidad; condenamos al ente social al inminente **colapso social**; y gradualmente se generalizaran en todo el país, los escenarios dantescos de comunidades y regiones que hoy nos parecen lejanas, azotadas por él hasta hoy invencible cáncer social de la delincuencia organizada y de subsistencia; constituyendo en términos comparativos de lo escrito por Mariano Azuela en la novela social “Los de Abajo”, **la Nueva Revolución Mexicana.**

Continuando en el rumbo actual tenemos el México que nos merecemos.

B).- Propuestas

Propuestas en el Ámbito Social, Académico, Cultural Y Universitario.

1.- Con la buena intención de ser congruente con los aspectos sociales que se han abordado en el presente trabajo y con el fin de aterrizar en una propuesta concreta, esta sería la de promover en el ámbito universitario en lo particular en el área de ciencias sociales y humanidades de nuestra universidad, una asignatura **tendiente a encauzar, identificar y preparar a nuevos líderes sociales que puedan generar auténticos cambios en nuestra sociedad.** Una vez identificado este liderazgo, procurar acercamientos y vínculos con otras universidades públicas y privadas del Estado y del resto del país.

Que al lograr lo anterior, se coordine y promueva la creación de un **Movimiento Universitario Nacional**; que pueda tener el peso e interés social en promover los cambios estructurales políticos, económicos, culturales y sociales que demanda urgentemente el país; asumiendo el liderazgo que le corresponde a los universitarios (autoridades universitarias, catedráticos, estudiantes y egresados); pues consideramos que **es el único sector de nuestra población que pudiese participar en un cambio verdadero en nuestra atribulada sociedad.**

Que el liderazgo mencionado, tenga por objeto orientar y supervisar las políticas públicas con auténticos fines de bienestar social y delimite el poder del Estado al día de hoy sin supervisar; vigilando el contenido de los programas educativos y su correcta aplicación en la educación básica, secundaria y preparatoria; **proponer y estructurar un modelo más justo de producción**, que permita a la sociedad en su conjunto crecer armónicamente disminuyendo las diferencias abismales existentes hoy en día, lo cual en gran medida genera y motiva la confrontación social que enfrentamos en la actualidad.

Lo anterior, sin perder siempre de vista que una sociedad sin educación o con educación deficiente, sin preparación, sin valores éticos y morales, sin conciencia social, sin liderazgo social, sin interés y sin participación en las políticas públicas, está definitivamente **condenada al fracaso**. Es importante tener presente, que de un análisis completo de la realidad en la que vivimos, nuestra sociedad se encuentra hoy en día, en un punto crítico en el cual, sociedad y Estado debemos reflexionar en si continuamos con la inercia negativa de autodestrucción y colapso (tal vez sin opción de retorno con daños incalculables), o reflexionamos y construimos un País mejor para nuestros hijos.

2.- En el ámbito penitenciario y para lograr el objetivo del presente trabajo, se propone la creación de un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE), el cual a continuación se detallara.

Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE)

Como introducción al presente planteamiento, sería prudente el analizar las siguientes preguntas:

¿Si la sociedad “libre” se rige por la ley de la oferta y la demanda en casi todos los aspectos de la vida cotidiana?, ¿porque el Estado y las autoridades penitenciarias permiten que el microcosmos de los recintos penales (mas injustos la mayoría de las veces que la vida en “libertad”) se sustente en un sistema de producción de baratijas y “artesanías” de nulo valor comercial?

¿Por qué no emplear voluntariamente a la población vinculada a la problemática penitenciaria en un proyecto productivo redituable y benéfico tanto para el estado, como para la sociedad y el infractor mismo?

¿Por qué no proponer un Sistema de Producción Penitenciario Estatal que haga realidad que los programas de reinserción social estén sustentados en “...el trabajo...” y en “... la capacitación para el mismo...” y que lo pueda materializar y sostener tanto en el interior de los CE.RE.SOS como en el exterior, a fin de aterrizar los beneficios legales de libertad preparatoria, remisión parcial de la pena, el régimen preliberacional, el trabajo en favor de la comunidad, así como el derecho de la víctima del pago de la reparación del daño?

Si tal y como lo contempla innumerable bibliografía, el trabajo penitenciario y los programas hasta hoy diseñados, no cumplen con el mandato constitucional de capacitar al interno para trabajo productivo alguno, tendiente a lograr la hoy de moda “reinserción social”, por citar algunas:

*“por otra parte, en virtud de que la readaptación social se basa en las actividades laborales y educativas, **los programas relacionados con este rubro se deben reformar, ya que en la actualidad resultan insuficientes y la gran mayoría de los internos realiza artesanías o servicios dentro de la prisión, actividades que resultan improductivas, y no constituyen una posible fuente de trabajo en el exterior, dado que no responden a las demandas laborales y de capacitación que el país requiere, lo que de ninguna manera permite al interno prepararse para una vida digna en libertad**”*⁵⁴

Así como la siguiente opinión:

*“pero además sujetarnos a una realidad ávida de concreciones prácticas, de planteamientos o modelos especiales que optimicen aquellos principios básicos, **estudien y apliquen ya un nuevo modelo de prisión abierta que posibilite el cambio y sobre todo que como experiencia especial histórica, sean el parte aguas***

⁵⁴ VILLANUEVA RUTH y OTROS. *México y su sistema penitenciario*. Editorial INACIPE, 2006. pp. 60

de un sistema penitenciario dentro de la ciencia penológica hacia el nuevo milenio.

*No debemos olvidar que dentro de este tipo de planteamientos debe concatenarse o fusionarse el gran catalogo luminoso y robustecido de los Derechos Humanos, en donde incluso deben crearse **decretos especiales para los derechos de los internos**, mismos que serán conservados para que garanticen no solamente su vida como internos, sino la de su familia, **la de un trabajo bien remunerado**, a la no humillación, a la no repersonalización o al etiquetamiento después de haber salido de prisión, sino también, de sus propios derechos como ciudadanos una vez que han compurgado la pena.*

*Estas experiencia realmente determinan los planteamientos de una readaptación social del delincuente, que deben sin titubeo alguno describirse y esquematizarse para de una vez por todas **proponerle a la sociedad un nuevo esquema en el que se rebasen todas aquellas posturas que en 50 años realmente no han beneficiado sino más bien, han atrasado el sistema penitenciario hasta ahora practicado y ha entrado en la obsolescencia***⁵⁵

Es necesario contemplar además de que en el nuevo proceso penal mexicano se contempla que la represión penal y la pena privativa de libertad sean la **última ratio** y que se debe privilegiar el pago de la reparación del daño causado a la víctima, por lo que si esto es cierto debemos preguntarnos como acertadamente lo contempla el material denominado “El sistema penitenciario Mexicano” de la Secretaria de Seguridad Publica Federal de fecha 6 de Septiembre de 2012, el cual en su conclusión contempla la pregunta respecto a si los infractores a la ley penal van a estar en libertad **¿Cómo los queremos?**

⁵⁵ MARTÍNEZ Garnelo, Jesús. *Seguridad Pública Nacional*. Editorial Porrúa, 1999. p. 644

Que mejor que **empleados con un trabajo bien remunerado que permita solventar tanto la necesidad de sustento del interno y su familia, así como sus obligaciones procesales como lo es el pago de la reparación del daño**, multas y gastos de reclusión o tratamiento.⁵⁶

Buscar o explorar alternativas diversas a las que se han intentado con anterioridad, que tiendan no nada más a aterrizar en la actualidad lo históricamente contemplado en el artículo 18 de la Constitución Federal, sino que den cumplimiento en el mundo fáctico a necesidades improrrogables en el área penitenciaria, como lo es materializar el trabajo en favor de la comunidad, sustentar (en el mundo fáctico) el sistema penitenciario en “el trabajo” (**Un trabajo productivo y remunerado**) y “la capacitación para el mismo”, con miras a aportar los elementos y factores materiales que hagan posible **la reinserción social** que pregona el diverso Constitucional en cita.

Por lo cual una de las propuestas medulares de forma del presente trabajo, es la propuesta de un Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE) que dará solución a diversas necesidades y requerimientos **con un solo recurso ya existente**, aplicando el principio mencionado en el presente trabajo al que hemos denominado “**del balde de agua acumulada**”.

El Sistema de Producción Estatal que se propone, es un sistema de trabajo **manual e intelectual voluntario** destinado a emplear a internos, sentenciados y procesados, preliberados, en libertad condicional, compurgados (en lo posterior “**los beneficiados**”) de acuerdo a su instrucción y capacidad.

Sistema de Producción el cual tendrá por objeto diseñar con base a las necesidades de la Administración Pública Estatal **un catálogo de insumos necesarios para la misma**, tendiente a la fabricación y/o ensamble de los mismos,

⁵⁶ Material de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y artículo 19º Constitucional.

como pudiera ser: escritorios, sillas, sillones, libreros, archiveros, computadoras, lámparas, uniformes, camas de hospital, cuneros, basureros, escobas trapeadores, semáforos, postes, señalética, etc.; insumos para los cuales ya existe una partida presupuestaria por dependencia, que permitirá hacer realidad tanto **el trabajo penitenciario de una manera distinta a lo ya realizado** y a la vez **se obtendrán los insumos requeridos**, con un mismo recurso ya existente y predeterminado para tal fin.

O bien se podría ir más allá y establecer **negocios prácticos y necesarios** para el empleo de “**los beneficiados**” como pudieran ser de Reciclaje de materiales de las dependencias (cartón, papel, aluminio, pet) que no comprometería recurso público alguno o una purificadora de agua que cumpliendo todas las normas de control y calidad surtiera del vital líquido a las dependencias públicas o al público en general de la zona donde se establezcan.

Se propone que sea una empresa estatal a fin de evitar justificar de manera alguna los muy bajos salarios que en la actualidad se pagan a los internos en las innegables empresas que hoy laboran al interior de los centros penitenciarios y pudiera ser concesionada a particulares con la vigilancia del patronato de apoyo a sentenciados, autoridad ejecutora y de las autoridades laborales y del propio IMSS.

Talleres especializados en áreas determinadas, con personal técnico especializado capacitado para instruir a “**los beneficiados**” (según su disposición, capacidad, instrucción y preparación previa) que se acojan voluntariamente y sean recibidos dentro del programa del Sistema Penitenciario de Producción Estatal (SIPPROE), **debiendo existir Instalaciones tanto en el interior como en el exterior de los CE.RE.SOS. con el fin de hacer realidad el mandato constitucional contemplado en el párrafo 2º del Artículo 18 constitucional**, ya que se retomara el trabajo penitenciario pero acorde a la realidad social y económica vigente pero sobre todo con **pleno respeto a los derechos humanos, sin perder**

de vista tanto la necesidad de sustento, como las obligaciones procesales de “los beneficiados”.

Capacitando y preparando a los internos en áreas y tareas competitivas con miras a que en su entorno una vez obtenida su libertad establezcan un taller, empresa o negocio y aporten desarrollo económico y personal a su comunidad; **volviendo a una población hoy estática e improductiva en un sector productivo**, tanto en beneficio propio, como del sujeto pasivo del delito (por aquello del pago de la reparación del daño), así como para la sociedad y el Estado (por aquello de los recursos y partida presupuestaria, destinados hoy para su manutención), **cumpliendo este último a su vez con la infraestructura necesaria** para cumplir cabalmente con la obligación impuesta en el texto constitucional en cuanto a la meta o fin de reinserción social, obteniendo a la vez los insumos necesarios para su función **dando solución a por lo menos 5 necesidades improrrogables y distintas con un solo recurso ya existente**, como serían:

1. **INFRAESTRUCTURA ESTATAL PROPIA.** destinada a la producción de insumos requeridos por la Administración Pública local, con la cual el gobierno Estatal obtendría los insumos necesarios y requeridos para el ejercicio de la función pública, infraestructura que deberá ser creada tanto en el interior como en el exterior de los centros penitenciarios.
2. **REINSERCIÓN SOCIAL MATERIALMENTE POSIBLE** que hasta el momento no se ha materializado, con un alto índice de reincidencia por no contar los ex internos con un trabajo o capacitación, para el mismo, con el cual afrontar decentemente los retos del mercado laboral y económico, resolviendo en lo posible el conflicto existente en cuanto a que no se les da trabajo por aquello de los antecedentes penales.
3. **EL ESTADO APORTARÍA DIRECTA E INDIRECTAMENTE RECURSOS ELEMENTOS MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE LA**

REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VICTIMA. En cumplimiento a lo previsto en los diversos 19 y 20 de la Constitución Política de nuestro País, al proveer por un lado las instancias laborales tanto al interior como al exterior de los centros penitenciarios y por otro lado al brindar el trabajo penitenciario remunerado propuesto.

4. **Podría ser una realidad el tan famoso pero intangible y desconocido TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD,** pues se tendrían las instancias idóneas para ejecutarlo en los términos determinados y modalidad que impusiera el poder judicial en la sentencia de mérito.
5. **Seguridad Nacional.-** Evitar en lo posible el derrumbe y colapso del Estado vulnerado por el cáncer social que representa hoy en día la delincuencia ya generalizada, teniendo **la oportunidad de experimentar científicamente en los microcosmos penitenciarios respecto a lo que ocurriría ya no digamos con un tratamiento penitenciario progresivo adecuado, sino simplemente con una oportunidad laboral, éticamente remunerada tanto en el interior como en el exterior de los CE.RE.SOS. con miras a buscar y aplicar en el contexto nacional un nuevo modelo económico y productivo más justo y ético, buscando el desarrollo de los grupos vulnerables y el desarrollo armónico conjunto del conglomerado social.**

Pues a fin de cuentas de acuerdo a lo aquí planteado, el Estado no solo obtendrá los insumos para los cuales como ya se ha mencionado existía un recurso predeterminado (el cual se utilizaría), sino con el mismo recurso materializaría los factores y/o elementos materiales que harán posible la tan anhelada **reinserción social y el Trabajo en favor de la comunidad** y a su vez aportaría indirectamente recursos **“al beneficiado”**, para el **pago de la reparación del daño a la víctima del delito**, lo que hasta el momento no se ha conseguido cabalmente.

Los insumos que se produzcan serán de aquella naturaleza **que no pongan en riesgo la seguridad interna** del CE.RE.SO donde se fabriquen, asimismo **que**

no comprometan de manera alguna el ejercicio de la administración Pública; debiendo producirse solo aquellos satisfactores comunes e indispensables requeridos para el ejercicio y funcionamiento del aparato estatal, por ejemplo: **escobas, trapeadores, botes de basura, escritorios, anaqueles, estructuras metálicas como escaleras y barandales, ensamble de computadoras, etc.**

Dicha fabricación se realizara en los talleres que se instalen tanto en el exterior como en el interior de los centros penitenciarios, donde se elaboraran insumos a criterio y responsabilidad de **la autoridad supervisora**, los cuales como ya se ha mencionado con anterioridad no podrán ser de aquellos que pudieran comprometer de manera alguna el ejercicio de la administración Pública como por ejemplo: **uniformes de guardias, custodios policías, recibos de pago, obligaciones o de valores.**

Es prudente y necesario mencionar que lo aquí planteado respecto al trabajo penitenciario voluntario y remunerado no es el descubrimiento del hilo negro, ya que el mismo está claramente estipulado en la declaratoria de Reglas Mínimas para el manejo de reclusos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1957 (Anexo No. 11), normas que en lo correspondiente dicen:

Trabajo

Regla 71.

1).-El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.

2).-Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico.

3).-Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.

4).-En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.

5).-Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

6).-Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la Administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

Regla 72.

1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.

2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

Regla 73.

1). Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados.

2). Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

Regla 74.

1). *En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres.*

2). *Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.*

Regla 75.

1) *La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres.*

2) *Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.*

Regla 76.

1) *El trabajo de los reclusos deberá **ser remunerado de una manera equitativa.***

2) *El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.*

3) *El reglamento deberá igualmente prever que la administración **reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.***

Disposiciones que nuestro país está obligado a cumplir en termino de los pactos internacionales de los que forma parte, pero que por **complicidad, indiferencia, ignorancia, apatía o conveniencia** del Estado Mexicano, de los Estados de la Republica y de la sociedad en general, esta nunca se ha concretado,

siendo el presente, el momento en tiempo-espacio necesario y adecuado para materializarlo pues como afirma el maestro Jesús Martínez Garnelo en su libro “Seguridad Publica Nacional” es el momento de presentar a la sociedad “**un nuevo esquema**”, en el que solo se emplearan a sentenciados y procesados que lo deseen y cumplan con el perfil requerido de acuerdo a la gravedad o magnitud del delito cometido.

Lo aquí planteado no nada más es perfectamente posible, sino **necesario e indispensable** de acuerdo a las reformas constitucionales en la materia, el reclamo social y ante el problema innegable de galopante criminalidad; lo único que hace falta en una Sociedad **participativa y vigilante en y de las Políticas Públicas** a lo cual se debe agregar un poco de **conciencia y reflexión política y social**; pues **el no invertir en la enfermedad criminógena equivaldría no solo a ignorar el cáncer social que nos aqueja, sino a darle nutrientes a dicha enfermedad para que colapse el ente social.**

Encontrándose hoy en día la sociedad en general al borde del abismo en una situación crítica, donde debe decidir si da el siguiente paso hacia el abismo ignorando el problema sin posibilidad de dar marcha atrás, revalorando y reflexionando sobre el futuro que deseamos, eliminando paradigmas y estereotipos con los cuales se ha privilegiado, ponderado o engrandecido, **el tener por tener o ganar por ganar sin importar los medios o costos**, debiendo buscar aquella “**conciencia social**” hoy dormida o inexistente en nuestro país de la que nos habla el marco histórico de la novela “Crimen y Castigo” que nos haga ver las injusticias cometidas por ignorancia o apatía hacia el grueso de la población, coincidiendo con el repetitivo pero necesario discurso contenido en el texto “diez temas criminológicos” al contemplar:

*“Consideramos que para prevenir la delincuencia nuestro país necesita diversas medidas, como son **augmentar el nivel económico y cultural de la población, incrementar las medidas de protección y seguridad social equilibrar el***

*proceso de urbanización se debe buscar la manera de evitar la proliferación de ciudades perdidas o cinturones de miseria, reformar la policía (culturizándola y preparándola técnica y científicamente y al Poder Judicial **evitando la corrupción y preparando íntegramente a su personal**); **modificar el sistema penitenciario donde se trate a los internos con técnicas modernas y personal especializado***”

*Continua diciendo “Toda medida de prevención debe aplicarse sin olvidar que lo primero es proteger a la familia y a la infancia y finalmente otras medidas de prevención serian la adecuación legislativa, que impida que **el rico se siga haciendo más rico y el pobre continúe en su miseria**”⁵⁷*

Consideramos que es improrrogable, indispensable y necesario invertir en los Centros Penitenciarios, ya que creemos que el equilibrio social en México se encuentra en un punto crítico frente a un abismo, en el cual Población y Gobierno, debemos reflexionar si continuamos indiferentes ante un futuro incierto, catastrófico y apocalíptico; o enmendamos nuestro actuar con autentico compromiso, buscando despertar una conciencia social homogeneizada; la cual vigile y procure (auténticamente) la orientación de las futuras políticas públicas, tendientes a disminuir las Abismales e históricas diferencias sociales. Creando en lo posible gradualmente una sociedad más justa, más ética y más correcta, dando la posibilidad de poder aspirar ya no digamos un futuro mejor sino a la existencia del mismo, con más oportunidades de sano desarrollo social para “los de abajo” hasta hoy “olvidados”.

Siendo el presente la oportunidad perfecta para aprovechar conjuntamente tanto la inercia de la reforma penal, así como la existencia y disposición del elemento de estudio representado por el microcosmos penitenciario, y verificar como investigadores sociales, si pudiera ser verdad que “la felicidad” puede radicar en vigilar y supervisar que las políticas públicas se dicten buscando el bienestar del

⁵⁷ DE TAVIRA, Juan Pablo y Otro. *Diez temas criminológicos*. Op. Cit. Pp. 17-18.

mayor número de ciudadanos (incluyendo a los hasta hoy olvidados); por lo cual es necesario e indispensable invertir en el desarrollo y evolución de los centros penitenciarios y en los mecanismos que hagan factible y posible la anhelada reinserción social.

Aprovechando como sociólogos la oportunidad y experiencia que nos brinda el poder estudiar el microcosmos penitenciario y analizar los resultados que se pueden generar no nada más con un trabajo éticamente remunerado, sino brindando al núcleo penitenciario fácticamente las bondades del artículo 18 de la Constitución Federal; para poder en el futuro propulsar en el exterior de los muros penitenciarios, un sistema económico-político que contemple las bondades enunciadas del mandato constitucional, procurando el sano desarrollo social conjunto y armónico, que anhelamos los mexicanos (por lo menos los consientes).

Lo reacio de la sociedad a invertir en medidas que hagan emerger en lo posible, de su miseria y desesperación a “los desprotegidos de los desprotegidos”; bien lo pudiéramos equiparar a la circunstancia histórica acontecida en la edad media durante la peste bubónica, en la cual hubieran tildado de loco o satánico al que propusiera inyectar un poco de la enfermedad como vacuna para prevenir el mal.

Anexos

Anexo No. 1

Narcoviencia

Crece en México insurgencia de *cárteles*: Clinton
La situación, similar a la de Colombia en 1990, afirma
Bandas criminales controlan ciertas partes del país



La secretaria de Estado Hillary Clinton afirmó en conferencia de prensa que las autoridades mexicanas están muy dispuestas a aceptar consejos de Estados Unidos

Foto Ap

DAVID BROOKS

Corresponsal: Periódico La Jornada

Jueves 9 de septiembre de 2010, p. 2

Nueva York, 8 de septiembre. La secretaria de Estado Hillary Clinton declaró hoy que en México la amenaza del narcotráfico se está transformando en algo

semejante a una insurgencia, en la cual los capos controlan ciertas partes del país, lo cual hace que éste se parezca cada vez más a Colombia hace 20 años.

“Enfrentamos –consideró- la creciente amenaza de una red bien organizada, una amenaza del narcotráfico que, en algunos casos, se está transformando en, o haciendo causa común, con lo que nosotros consideraríamos una insurgencia en México y en Centroamérica.”

En respuesta a la pregunta de cómo impulsa las estrategias antinarcóticos en el hemisferio –en un foro donde ofreció un discurso sobre la política exterior del gobierno de Barack Obama, realizado en la sede de Washington del Consejo de Relaciones Exteriores–, Clinton reiteró su admiración por la valentía y el compromiso del presidente Felipe Calderón, e insistió en que Estados Unidos asiste a México para que mejore su seguridad pública, su trabajo de inteligencia y su capacidad de arrestar e investigar a narcotraficantes.

Pero a la vez subrayó que “estos *cárteles* de droga están demostrando más y más índices de insurgencia. De repente aparecen coches bomba, que no había antes”, contestó a Carla Hills, quien fue representante de Comercio de Estados Unidos y principal negociadora del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Entonces se está volviendo, se está viendo más y más como se veía Colombia hace 20 años, donde los narcotraficantes controlan ciertas partes del país, pero no partes significativas, corrigió, al recordar que fuerzas insurgentes llegaron a dominar 40 por ciento del país sudamericano.

En su amplia respuesta, Clinton dijo que para enfrentar ese problema se requiere de una capacidad institucional y seguridad pública mejorada, y, donde sea apropiado, apoyo militar para esa seguridad pública, junto con voluntad política. Insistió en que México tiene capacidad, y aunque las autoridades del país desean hacer lo más que pueden por sí solas, están muy dispuestas a aceptar consejos.

Advirtió que las naciones centroamericanas no tienen esa capacidad, y aseguró que Estados Unidos está respondiendo a llamados, como el de la nueva presidenta de Costa Rica, para ampliar lo que tenemos en América Central.

Añadió: necesitamos pensar cuáles son los equivalentes del Plan Colombia para México, Centroamérica y el Caribe.

Reconoció que el plan para el país sudamericano fue controversial; acabo de estar en Colombia, y había problemas y hubo errores, pero funcionó.

De nuevo reconoció que las drogas son consumidas en Estados Unidos y que las armas fluyen al sur, al afirmar: tengo una sensación real de responsabilidad para hacer todo lo que podamos.

Aparentemente a Clinton se le olvidó la controversia que provocó el gobierno de Obama a principios de 2009, cuando un informe del Pentágono señaló que México estaba en peligro de volverse un Estado fallido, y otras voces oficiales en Washington expresaron preocupación de que el gobierno mexicano había perdido control efectivo de partes de su territorio.

Decir que México es un Estado fallido es absolutamente falso. No ha perdido ninguna parte, ni una sola parte, del territorio, afirmó Calderón en entrevista con la agencia Ap en febrero de 2009, en respuesta a estas evaluaciones de parte del gobierno estadounidense, mensaje que repitió a medios internacionales mientras su gobierno transmitía el disgusto por estas caracterizaciones a sus nuevas contrapartes en la Casa Blanca y el Departamento de Estado.

El secretario asistente de Estado para asuntos internacionales sobre narcóticos David Johnson, en febrero del año pasado, tuvo que afirmar que no compartía los comentarios de algunos funcionarios estadounidenses de que el gobierno mexicano no tenía control efectivo de parte del territorio nacional.

Poco después, en su primera visita a México, en marzo del año pasado, Clinton intentó distanciarse de quienes afirmaban que había peligro de perder control de partes del territorio.

Subrayó el concepto de responsabilidad compartida y aseguró que ambos gobiernos estaban confiados en el éxito de la lucha antinarcoóticos.

Hoy todo eso pareció haberse descartado, o tal vez descuidado. Eso sí, sus comentarios sobre el tema no eran parte del discurso preparado.

De hecho, en su amplia ponencia, Clinton no abundó sobre el problema del narcotráfico, y sólo mencionó a México como parte de una lista de países aliados, sin enfocarse en la relación bilateral, y América Latina estaba casi ausente (con un par de menciones de Brasil) en su discurso sobre la política exterior del gobierno de Obama. O sea, sin esa pregunta, Clinton no hubiera tocado esos temas al ofrecer el panorama internacional y los desafíos para Estados Unidos. Más bien, enfatizó en Medio Oriente, las relaciones con India, los conflictos con Irán y Corea del Norte, la crisis en Sudán, entre otros, destacando los avances de la diplomacia estadounidense en estos últimos dos años.

Su extenso discurso se centró sobre cómo Estados Unidos mantendrá su liderazgo en un mundo cada vez más complejo. “Déjenme decirlo claramente: Estados Unidos puede, debe y será el líder en este nuevo siglo. De hecho, las complejidades y conexiones del mundo actual han otorgado un nuevo momento estadounidense, un momento en el cual nuestro liderazgo global es esencial, aun si frecuentemente tenemos que ejercer el liderazgo de nuevas maneras... Este es un momento que tiene que ser tomado a través de duro trabajo y decisiones audaces, con el fin de sentar los fundamentos de un liderazgo estadounidense perdurable para las décadas venideras”.⁵⁸

⁵⁸ Diario La Jornada. *Crece en México insurgencia de cárteles: Clinton*. www.jornada.unam.mx/2010/09/09/politica/002n1pol Nota publicada el día 09 de septiembre de 2010, consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 22:48

Anexo No. 2

El sistema educativo en México 'mentiroso y simulador'

La suma de los niveles evidencia que el 82.5% de cada generación no está lista para el siglo XXI.

Para la asociación civil Mexicanos Primero, la Reforma Educativa no ha tenido los resultados esperados en el país.

NOTICIAS

SINEMBARGO.MX | 02/11/2014

CIUDAD DE MÉXICO.- La aprobación de la Reforma Educativa en 2012 no ha tenido los resultados esperados ya que, si bien avanzó en la evaluación de los docentes, el diagnóstico de la educación sigue en un panorama negativo, de acuerdo con cifras de la asociación civil Mexicanos Primero.

Claudio X. González Guajardo, cofundador de la organización, presentó un diagnóstico sobre la situación educativa en el país y los avances de la Reforma Educativa en sus primeros años de ejercicio, durante el Encuentro Empresarial 2014 de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex).

Dentro de los indicadores presentados, resaltó que de cada 100 niños que entran a la primaria, 76 entran a la secundaria, 48 inician la educación media superior y sólo 21 entran a una licenciatura, una quinta parte de la cifra inicial.

González Guajardo indicó que las generaciones escolares no son de 100 niños, sino de 2 millones anuales, por lo que, según los datos, un millón de jóvenes de 15 años están atrasados o fuera del sistema educativo.

“Por lo tanto, el promedio educativo de México es de segundo año de secundaria. Si México fuera una persona, habría estudiado hasta el segundo de secundaria, no salió de la educación básica, no llegó a la prepa, mucho menos a la carrera”, resumió.

Citando cifras de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), X. González indicó que México ocupa el primer lugar en ausentismo magisterial y que, en nivel primaria, sólo se aprovechan dos de 4.5 horas efectivas de enseñanza-aprendizaje. Según información de un estudio realizado por el Banco Mundial (BM) esas 4.5 horas se reducen a dos por actividades como pase de lista, gestión de clase, corrección de tareas o borrar el pizarrón.

Recalcó que en otras naciones se cursan de cinco a siete horas y que en esta materia, estamos por debajo de países como Perú, Colombia, Honduras y Jamaica.

“La desventaja de nuestros niños está desde el nivel primaria (...) En Europa y Asia se están moviendo (...) América Latina no termina de despegar porque no invierte en su capital humano, agrego.

Según el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por su sigla en inglés), que mide el desempeño de los alumnos en áreas de conocimiento en una escala de cero (el más bajo) a seis (el más alto), el 57.4 por ciento de los jóvenes de 15 años de edad está en el nivel cero y uno en matemáticas, es decir, que cursaron nueve años escolares y no aprendieron adecuadamente.

Añadió que la suma de todos los niveles evidencia que el 82.5 por ciento de cada generación, “no está preparada para el siglo XXI (...) Esto desnuda al sistema educativo de México como un sistema mentiroso, simulador y fallido, no está funcionando”.

La educación privada también salió con algunos raspones. “Sí está mejor, pero no por completo; 68 por ciento de los alumnos están en el nivel 0, 1 o 2 (de la misma prueba PISA). Habrá que pensar si responde a la condición socioeconómica o al valor agregado de la institución escolar”, expuso.

En cuanto a presupuesto, de acuerdo con cifras de su plataforma conocida como Abusómetro, la cual mide los desvíos del dinero destinado a la educación, apuntó que de los 800 mil millones de pesos que son destinados a educación, que representan el 20 por ciento del presupuesto anual total del país, 35 mil millones de pesos son desviados

Incluso habló de un defalco que se realiza cada 15 días y que es utilizado para financiar a la oposición de la Reforma Educativa, “a las cúpulas sindicales”, que más tarde calificó como “bribones.

Entre los avances de la Reforma aprobada en 2012, resaltó la importancia que se le ha dado al tema, el concurso para obtener plazas, la carrera profesional docente, los censos realizados y las jornadas de transparencia anual en los planteles.

Aplaudió la labor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del presidente Enrique Peña Nieto por “aventarse la reforma más importante de la historia de México en materia de educación al incluir en el artículo tercero constitucional la palabra calidad

LOS SINDICATOS Y LAS NORMALES.

Para el ex presidente de la Fundación Televisa, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) no le interesa que los niños aprendan, sólo se ocupan en mantener sus privilegios.

Cuando habló de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), mencionó que actualmente sólo se “arrima” a hacer delincuencia organizada en estados como Oaxaca y Guerrero; “su motivo es tirar la Reforma Educativa, para eso viven (...) el Estado les va a reconocer absolutamente todo para evitarse problemas políticos.

Señaló que temas como el de Ayotzinapa y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), reducen el margen del gobierno para ir adelante con la Reforma Educativa. “Ayotzinapa indigna y reclama justicia, sí; pero no puede paralizar a México, tiene que cambiarlo”, dijo.

Resaltó que con la implementación del concurso de plazas para docentes, “se acabó con el privilegio que mantenían los normalistas, ya que cuando egresaban tenían lugares seguros en las escuelas primarias y por eso reclamaban”. Habló de un monopolio de las escuelas normales en nivel primaria, “ahora alguien del Tecnológico de Monterrey puede participar, ya que sólo estarás dentro si ganas el concurso”.⁵⁹

⁵⁹ Diario El mañana. *El sistema educativo en México ‘mentiroso y simulador’*. <http://elmanana.com.mx/noticia/48559/El-sistema-educativo-en-Mexico-%E2%80%98mentiroso-y-simulador%E2%80%99.html> Nota publicada el día 2 de noviembre de 2014, consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 19:30

Anexo No. 3

La sobrepoblación en los penales es uno de los factores que propicia los abusos. Cárceles, espacio fértil para violaciones a los derechos humanos:

Académicos

EMIR OLIVARES ALONSO

Periódico La Jornada

Miércoles 27 de julio de 2011, p. 11

Los centros de reclusión en el país **son espacios propicios para que se cometan atentados contra la dignidad humana, pues en ellos se presentan innumerables y sistemáticas violaciones a las garantías fundamentales, como torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, además de homicidios,** señalaron activistas y académicos.

Durante el foro *Sobre las condiciones de detención en México*, José Rosario Marroquín, director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh), dijo que el sistema penitenciario del país se compone de 429 penales, de los cuales existe sobrepoblación en 212, y en algunos casos ésta es superior a 200 por ciento.

Con base en cifras oficiales, el activista resaltó que de 1990 a 2010 la cifra de personas privadas de su libertad pasó de 90 mil a 220 mil (un incremento de 150 por ciento). Fenómeno que se da sobre todo **por el abuso de la prisión preventiva**. Inclusive, recordó, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acreditó que en los pasados 10 años la sobrepoblación en los penales del país no fue menor a 23 por ciento.

Además del exceso de población en las cárceles, la mitad de los reclusos se concentra en sólo 28 centros de detención y en los estados de Baja California, Jalisco, estado de México, **Puebla**, Sonora y Distrito Federal.⁶⁰

⁶⁰ Diario La jornada. *Cárceles, espacio fértil para violaciones a los derechos humanos: académicos* <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/27/politica/011n1pol> Nota publicada el día 27 de julio de 2011, consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 19:50

Anexo No. 4

Coloca ONU a México en lista de los que más violan DH

Natalia Gómez | El Universal

Viernes 06 de marzo de 2015

natalia.gomez@eluniversal.com.mx

El **Alto Comisionado** de las **Naciones Unidas** para los **Derechos Humanos**, **Zeid Ra'ad Al Hussein**, dio a conocer una lista de 30 países en los que se cometen las más graves violaciones a los derechos fundamentales, y tocante a **América Latina** destacó los casos particulares de **México** y **Venezuela**.

Al rendir su informe anual ante el **Consejo de Derechos Humanos** de la **ONU**, con respecto a México dijo que es “un cruel ejemplo de cómo la violencia criminal puede amenazar ganancias democráticas logradas con esfuerzo.

“He expresado en repetidas ocasiones mi preocupación respecto a la violencia generalizada en partes de América Central y en **México**, y los vínculos con el crimen organizado, las fuerzas de seguridad y las autoridades locales y centrales”, recordó.

El experto aludió también al caso **Ayotzinapa**. “La desaparición de 43 estudiantes en **Iguala** [Guerrero] está lejos de ser un hecho aislado, pero desafía a las autoridades a que tomen acciones decisivas para acabar con la impunidad y evitar estos crímenes en el futuro”, indicó.⁶¹

61 Diario El universal. *Coloca ONU a México en lista de los que más violan DH*.

<http://archivo.eluniversal.com.mx/primer-plana/2015/impreso/ONU-violencia-criminal-un-amago-a-democracia-48793.html> Nota publicada el día 06 de marzo de 2015, consultado el día 4 de junio de 2015 hora de consulta 21:40.

Anexo No. 5

“...Robo perfecto en Sinaloa: sacan de una minera 8.4 mdd en oro
La firma canadiense McEven Mining reporta el hecho 14 horas después
No hubo heridos (JAVIER VALDEZ CÁRDENAS Corresponsal)

Periódico La Jornada, Jueves 9 de abril de 2015, p. 24

“...Culiacán, Sin.

Un comando se llevó 900 kilogramos de concentrado aurífero, con un contenido de 7 mil onzas de oro –que alcanzaría en el mercado un valor de unos 8.4 millones de dólares- de la mina El Gallo 1, ubicada en la zona alteña del municipio de Mocorito, dio a conocer **la empresa McEven Mining, de origen canadiense.**

Es extremadamente decepcionante reportar que un robo a mano armada se produjo hoy en nuestra mina El Gallo 1, en Sinaloa, México, declaró la firma en un comunicado emitido el martes.

Fuentes de la empresa revelaron que un comando armado llegó hasta la bóveda, la cual se encontraba abierta, y sustrajo el mineral.

Llegó gente armada y se metió a la bóveda. No la forzaron, sino que estaba abierta; así la dejan a veces porque están trabajando; como hay seguridad, nunca pensaron que se iban a meter y a asaltarlos, señaló un empleado, quien solicitó el anonimato por temor a represalias.

En la zona, el grupo armado que realiza actividades ilícitas es comandado por Orso Iván Gastélum, conocido como *El Cholo*, quien es operador del *cártel* de Sinaloa en los municipios de Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado.

Información de la empresa, cuyas operaciones se iniciaron en Sinaloa en 2013, indicó que las actividades se desarrollan normalmente y que no hubo trabajadores heridos.

Las autoridades judiciales, informó la firma canadiense, ya investigan el delito.

En Culiacán, Marco Antonio Higuera Gómez, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informó que hay fuertes líneas de investigación para esclarecer este ilícito y dar con los responsables.

Manifestó que en Sinaloa hay certidumbre jurídica y de seguridad para las inversiones en diferentes giros de la economía.

La mina El Gallo 1 opera en las inmediaciones de la comunidad El Magistral, en la zona alteña del municipio de Mocorito. El general retirado Moisés García Melo, coordinador de Seguridad Estatal, aseguró que las diferentes corporaciones policiacas de la entidad implementaron un operativo para garantizar la seguridad de todas las mineras en Sinaloa, que suman 107 en los 18 municipios del estado, pero que se concentran sobre todo en los municipios de Mocorito, Concordia, Sinaloa, Cósala y Choix.

En la capital sinaloense, Gerardo Vargas Landeros, secretario general de Gobierno, manifestó que el robo pudo perpetrarse con la participación de personas que conocían las operaciones de la mina, es decir, empleados o ex trabajadores de la misma.

Nadie puede sustraer una cantidad tan importante en oro; (el robo) fue premeditado, bien planeado y ordenado. Por esa posibilidad (de que hubo cómplices al interior de las instalaciones) existe la firme creencia de que podemos resolverlo, comentó Vargas, quien dijo confiar en que los responsables serán detenidos pronto por autoridades policiacas.

Alguien tiene que haber participado, alguien que conoce el movimiento de ahí adentro. Alguien que, si no está trabajando ahorita, lo hizo anteriormente. En este tema particular de la mina, alguien conocía perfectamente los movimientos de la empresa. Es algo muy fácil de deducir. Estoy seguro de que en la investigación deberá confirmarse esta hipótesis, comentó.

Versiones no oficiales indicaron que la empresa interpuso una denuncia ante la Procuraduría General de la República por robo de minerales. En Mocorito, la firma McEven Mining desarrolla ocho proyectos de explotación, ubicados en los predios El Gallo, Magistral, Palmarito, Cobre Lomas, Revancha y Rocío, entre otros, dedicados a la explotación de oro y plata.

El robo, de acuerdo con fuentes de la minera, ocurrió alrededor de las 4 horas del martes, pero la empresa lo reportó a las 18 horas de ese día, mediante un boletín.

El alcalde de Mocorito, José Eleno Quiñónez López, comentó a reporteros que se enteró por los medios de comunicación, y aunque los directivos de la mina tienen forma de contactar directamente a jefes policíacos, no informaron del incidente”.⁶²

⁶² Diario La jornada. *Robo perfecto en Sinaloa: sacan de una minera 8.4 mdd en oro.* <http://www.jornada.unam.mx/2015/04/09/estados/024n1est> Nota publicada el día 09 de abril de 2015, consultado el día 20 de abril de 2015, hora de consulta 12:25

Anexo No. 6

Minera canadiense dice que a los cárteles en Sinaloa se les pide permiso para trabajar

Proporcionado por Sin Embargo.- El director fue invitado para explicar cómo las circunstancias de la violencia en México afectan a la empresa, como sucedió el martes con el robo de 198 kilos de oro en la sede “El Gallo 1. Foto: Captura de Pantalla

El director fue invitado para explicar cómo las circunstancias de la violencia en México afectan a la empresa, como sucedió el martes con el robo de 198 kilos de oro en la sede “El Gallo 1”. Foto: Captura de Pantalla.

Ciudad de México, 10 de abril (Sin Embargo).- El director de la minera canadiense McEwen Mining, Rob McEwen, reconoció en una entrevista otorgada a la televisora canadiense *Business News Network* que para operar en México lleva una “buena relación” con los grupos del narcotráfico en Sinaloa, **quienes dan los permisos a las compañías para saber cuándo pueden operar.**

“Los cárteles están ahí. Generalmente tenemos una buena relación con ellos. Si queremos ir a explorar a algún lado, les preguntamos, y te dicen: no, pero regresen en un par de semanas después, cuando terminemos lo que estamos haciendo”, dijo McEwen, que (sic) agregó que la zona está tomada por operaciones temporales para transporte y cosecha de droga.

El director fue invitado para explicar cómo las circunstancias de la violencia en México afectan a la empresa, como sucedió el martes con el robo de 198 kilos de oro en la sede “El Gallo 1”, en el municipio de Mocorito.

Según las palabras del propio McEwen, ocho personas fuertemente armadas y con los rostros tapados se infiltraron en las instalaciones y tuvieron que pasar cuatro puertas con candados y protegidas con un sistema de tarjetas de seguridad.

“Ellos consiguieron a todas las personas con todas las llaves para abrir las puertas”, dijo McEwen.

Se estableció que las personas llegaron por las inmediaciones del poblado El Nacimiento, donde entraron al terreno de la Mina hasta llegar a donde estaba la refinería y la bóveda, luego sometieron a los 10 empleados que se encontraban el lugar.

Por otra parte, según la versión policial los intrusos lograron su cometido gracias a que encontraron acceso libre a la bóveda porque estaba abierta. En el acto se apoderaron de contenedores de 600 y 900 kilos de metal, concentrado de aurífero, que contenía aproximadamente 7 mil onzas de oro, plata y cobre.

El material habría sido vaciado en tambos que llevaban en las camionetas, un Jeep Cherokee, de color negro, y una camioneta Mitsubishi.

El costo de este material estaría valorado en 8.4 millones de dólares, o lo que es igual a un mes de producción de la planta minera. Sin embargo, McEwen dijo en entrevista que los sujetos aún necesitarían fundir el metal para poder extraer el oro y demás metales de valor.

El Gobernador de la entidad Mario López Valdez señaló que el caso había sido asignado a un grupo especial de investigadores de la Procuraduría General de Justicia del estado.

Esta última institución ha señalado que tiene información de empleados que pudieron haber colaborado con los ladrones para irrumpir en las instalaciones.⁶³

⁶³ Diario Sin embargo. *Minera canadiense dice que a los cárteles en Sinaloa se les pide permiso para trabajar.*

<http://www.sinembargo.mx/10-04-2015/1308747> Nota publicada el día 10 de abril de 2015, hora de consulta 14:45.

Anexo No. 7

Cada Diputado federal gana 74 salarios mínimos por día; y además, sin rendirle cuentas a nadie, afirman analistas Por David Martínez Huerta agosto 19, 2014 - 00:05h 16 Comentarios.

Cada “representante popular” percibe: 74 mil pesos de “dieta mensual”, es decir de sueldo, 45 mil 786 pesos por “asistencia legislativa” y 28 mil 772 pesos para “atención ciudadana”. Foto: Francisco Cañedo, Sin Embargo.

Ciudad de México, 19 de agosto (Sin Embargo). Ser empleado en México no es fácil. La sistemática disminución del poder adquisitivo de los salarios, la inflación, el alto costo de los servicios y los elevados precios del transporte, servicios particulares de salud y los alimentos, junto con una Reforma Laboral que flexibilizó el sistema de despidos y una Reforma Fiscal que endureció el régimen para los contribuyentes cautivos, hace que muchos mexicanos vivan una odisea para sobrevivir.

En el reverso de la moneda está el Poder Legislativo. La remuneración de los representantes populares no se mide en salarios mínimos. Tampoco sus prestaciones laborales, que se ajustan a los días de dieta de los diputados y senadores.

Los datos de la Cámara de Diputados indica que cada representante popular percibe 74 mil pesos de “dieta mensual”, es decir de sueldo; 45 mil 786 pesos por “asistencia legislativa” y 28 mil 772 pesos para “atención ciudadana”.

En total, cada Diputado federal mensualmente 148 mil 558 pesos libres de impuestos. Es decir, cuatro mil 952 pesos diarios, cifra muy lejana a los 67 pesos con 29 centavos que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) acordó como salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Esto significa que cada legislador gana diariamente el equivalente a 74 veces el salario mínimo.

El salario no distingue: es lo mismo para los que ganaron con el voto de los mexicanos (uninominales) o aquellos que llegaron porque su partido los designó directamente.

Para especialistas en la materia, si bien es cierto que el representante popular tiene a su cargo la importante encomienda de hacer leyes, ser contraparte del Poder Ejecutivo y asignar los recursos públicos de la Nación, tareas que por sí mismas requieren una remuneración acorde a sus labores, también existe el problema de que el 60 por ciento de los representados vive en pobreza o pobreza extrema.

“Sí hay una diferencia importante respecto a lo que gana la gente en general con lo que gana un representante popular o un servidor público en general, porque me parece que es un problema que abarca también a los servidores públicos. Es un parte de un problema más grande en el país, que es la desigualdad”, afirmó Guillermo Ávila Reséndiz, investigador del Proyecto Ciudadanía y Parlamento Abierto de Fundar, en entrevista para **Sin Embargo**.

Pero no sólo es el tema de la creciente desigualdad social, también existe la nula transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que se entregan a los legisladores. En medio de la insatisfacción por la escasa transparencia, cada cierto tiempo surgen escándalos sobre el derroche de recursos públicos, corrupción, tráfico de influencias o la entrega de “bonos” multimillonarios como pago a los legisladores por realizar su labor legislativa.

“Suena desproporcionado el sueldo y las dietas que tienen. También porque los legisladores comunican poco los resultados que tienen y se sabe mucho menos sobre cómo utilizan los recursos, eso es una deuda con la ciudadanía desde siempre. La situación política y el enriquecimiento gracia a la democracia ya no

puede tener más atraso en esta parte de la rendición de cuentas y transparencia del uso de recursos en los legisladores, no solo a nivel federal sino a nivel local”, indicó María del Carmen Nava Polina, directora general de Visión Legislativa.

El problema en conjunto no es menor, principalmente porque al parecer no existe correspondencia con la situación del país. Es decir, mientras que se discute en foros públicos, cada vez con mayor fuerza, la urgente necesidad de incrementar los salarios mínimos en el país, por otro lado crecen los escándalos de opulencia entre la clase política, legislativa y sindical.

Hace dos semanas, el Diputado Ricardo Monreal Ávila, coordinador de Movimiento Ciudadano (MC), denunció que los grupos parlamentarios había recibido subvenciones especiales por varios millones de pesos, sin que existiera necesidad de incrementar los recursos a las bancadas. Además, el hecho de que la entrega de esos recursos coincidiera con la aprobación de las reformas estructurales movía a la sospecha de que era un “bono” por aprobar las enmiendas que más le interesaban al Presidente Enrique Peña Nieto.

“Es completamente desproporcionado, pero más allá de los bonos y de los premios, yo aquí llamo a pasar la coyuntura del escándalo público de si se justifican o no esos recursos, insisto, tenemos que institucionalizar la transparencia y que sea parte del día a día de los legisladores”, recalcó Nava.

LAS DIETAS

El secretario general de la Cámara de Diputados, Mauricio Farah Gebara, percibe mensualmente 147 mil 162 pesos, eso es más de lo que ganan incluso los legisladores, la mayoría de los secretarios de Estado y hasta los presidentes de los partidos políticos. Si los 148 mil 558 pesos de dieta y apoyos legislativos se multiplica por los 500 diputados federales, tendremos que cada mes los mexicanos pagan 74 millones 279 mil pesos sólo en salarios y apoyos. O lo que es lo mismo, 891 millones 348 mil pesos al año.

El Congreso de la Unión es el segundo más caro de América Latina (con datos de 2010), según reportó la consultoría Integralia, en su cuarto *Reporte Legislativo*. Para el 2014 el presupuesto auto asignado para la Cámara de Diputados es de seis mil 795 millones 524 mil 255 pesos.

De este presupuesto multimillonario se han ejercido aproximadamente 816 millones de pesos (815, 789, 634. 86) de enero a marzo de este año, sólo en sueldos y prestaciones sociales y económicas de los legisladores y de personal que labora en San Lázaro.

Pero no sólo el salario de los legisladores es alto. El secretario general de la Cámara de Diputados, Mauricio Farah Gebara, percibe mensualmente 147 mil 162 pesos, eso es más de lo que ganan incluso los legisladores, la mayoría de los secretarios de Estado y hasta los presidentes de los partidos políticos.

El secretario de servicios o contralor interno de la Cámara tiene una remuneración mensual de 128 mil 031 pesos mensuales.

PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Con información del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, publicado el 28 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, los Diputados cuentan con las siguientes prestaciones.

Los diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores por accidente o alguna enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta mil 500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, es decir 100 mil 935 pesos, “con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados”.

“El hecho de que los legisladores tengan un servicio médico privado, eso acrecienta la desconfianza entre la ciudadanía, no solamente hacia sus

representantes sino a los todos los servicios público, porque el mensaje inmediato es ‘ni siquiera los usan quienes se encargan de hacer que estos servicio funcionen, cómo esperan que yo los use’”, indicó Guillermo Ávila.

Los diputados federales también reciben como “Gratificación de fin de año” una cantidad equivalente a 40 días de dieta. Cada día de dieta es equivalente a 75 mil pesos, por lo que el “aguinaldo” de los legisladores es de tres millones de pesos para cada uno.

El fondo de ahorro es otro beneficio de los “representantes populares” que consiste en la aportación de la Cámara hasta un 12 por ciento de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador.

El Seguro colectivo de vida es un beneficio que se otorga a los diputados para cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente. Hay otro “beneficio” para los legisladores. En caso de fallecimiento de sus beneficiarios (padres, cónyuge o hijos), la Cámara reembolsará a los diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios (75 mil pesos).

SUELDOS EN EL SENADO

En el Senado de la República la situación no es diferente. Cada legislador percibe una dieta mensual de 117 mil 600 pesos, más prestaciones.

Los beneficios adicionales incluyen seguro de vida institucional, equivalente a 40 meses de dieta bruta; seguro de gastos médicos mayores, de mil 500 salarios mínimos; seguro de separación individualizado.

Asimismo tiene derecho a una gratificación de fin de año, equivalente a 40 días de la percepción mensual, apoyos para traslado a su entidad federativa, asistencia legislativa y atención ciudadana. Estos últimos montos no están especificados en el Manual de percepciones de los senadores y servidores públicos de mando.

El secretario general del Senado percibe mensualmente casi lo mismo que un Senador, 117 mil 100 pesos, mientras que el contralor tiene un salario de 115 mil 500 pesos.

Guillermo Ávila consideró que el Congreso de la Unión no tiene una burocracia obesa, pues son muchas las labores legislativas, de fiscalización y de atención ciudadana que deben realizar los diputados y senadores. No obstante, reiteró la urgencia de que las cámaras informen puntualmente por qué se está contratando a más gente, o cual es el objetivo de abrir una nueva plaza, a fin de evitar suspicacias y avanzar rumbo a la transparencia y rendición de cuentas.

“No hay forma de saber si es injusto o no, efectivamente tenemos que saber el cómo se está reflejando el salario de los legisladores en el tema de los salarios en el país, porque eso convierte casi de manera natural o secuencial el problema de representantes y representados en un asunto de separación de clases”, aclaró el investigador de Fundar.

Por su parte, la directora de Visión Legislativa señaló que la confianza en el Poder Legislativo solo crecerá cuando exista información veraz y confiable entre representantes y gobernados.

“Sí tiene que ajustarse, pero no sólo con los legisladores, yo creo que todos los sueldos públicos tienen que tener un límite y una proporción, tanto a las funciones, como a los resultados y con la tareas y con los logros que dan por resultado su trabajo público”, indicó María del Carmen Nava.⁶⁴

64

Diario Sin embargo, *Cada Diputado federal gana 74 salarios mínimos por día; y además, sin rendirle cuentas a nadie, afirman analistas*. <http://www.sinembargo.mx/19-08-2014/1091278> Nota publicada el día 19 de agosto de 2014, consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 22:36

Anexo No. 8

“...El Sistema de Administración Tributaria (SAT) perdonó de manera irregular mil **123 millones de pesos** a través del programa Ponte al Corriente, a cinco contribuyentes, reveló la Auditoría Superior de la Federación (ASF). El organismo afirmó que funcionarios del SAT condonaron **impuestos improcedentes**, tras la revisión de la Cuenta Pública 2013.

La empresa Sabritas fue beneficiada con **929 millones 492 mil 858 pesos**. Gamesa, con 150 millones 453 mil 901 pesos.

Y Scotiabank Inverlat, con 28 millones 825 mil 996 pesos, de acuerdo a la ASF.

También hay **dos registros federales de contribuyentes** (RFC) ligados a la empresa ProLogis-Mexico City Investment LLC. El primer RFC que es el **PCI060124PP5**, se le condonaron 9 millones 342 mil 849 pesos, mientras que al registro **PCD060125NV4se** le perdonaron 5 millones 498 mil 397 pesos.

Las condonaciones fueron improcedentes ya que se realizaron al amparo de una aplicación incorrecta de la **Ley de Ingresos de la Federación 2013**, informó la ASF. Agregó que la condonación estuvo basada en **criterios emitidos por funcionarios** de la Administración General de Recaudación del SAT que no tenían facultades para tal efecto.

Sin embargo, el Sistema de Administración Tributaria afirmó que **no coincide con la interpretación realizada por la ASF sobre los adeudos que fueron condonados**, y sostuvo que todo se hizo conforme a la ley.

En un comunicado señala que **“los 5 contribuyentes motivo de las observaciones a los que refiere el Informe General, accedieron a la condonación apegándose a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2013”**. El SAT enfatiza que “Ponte al Corriente fue un programa general y abierto a todos los contribuyentes, prevaleciendo el **principio de igualdad** en la aplicación de la ley”.⁶⁵

⁶⁵ Aristegui noticias. *SAT perdona mil 123 millones de pesos a Sabritas, Gamesa, Scotiabank...* <http://aristeguinioticias.com/1902/mexico/sat-perdona-mil-123-millones-de-pesos-a-sabritas-gamesa-scotiabank/> Consultado 21 de Abril de 2015, hora de consulta 9:30

Anexo No. 9

“...Penal de San Miguel acumula 74 quejas por violación de derechos humanos

Sábado, 07 Marzo 2015 14:26

El año pasado se iniciaron 64 expedientes, mientras que del 1 de enero al 2 de marzo de 2015 van apenas 10

Por: Diana Jiménez / e-consulta

Especial

De 2014 a la fecha, la Comisión de Derechos Humanos del Estado (CEDH) ha recibido 74 quejas del Centro de Reinserción Social (CERESO) de San Miguel, por distintas violaciones a los derechos humanos de los internos.

De acuerdo con cifras proporcionadas por el organismo, el año pasado se iniciaron 64 expedientes, mientras que del 1 de enero al 2 de marzo de 2015 van apenas 10. Durante 2014, los principales hechos violatorios a los derechos humanos fueron: acciones y omisiones de las autoridades; **tratos crueles, inhumanos o degradantes; intimidaciones y omitir proporcionar atención médica.**

Asimismo, **prestar indebidamente el servicio público, y faltas a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones,** entre otras que no fueron especificadas.

En el periodo de 2015, las principales quejas han sido por acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad; acciones y omisiones contrarias a los derechos de los prisioneros; omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en el ejercicio de su derecho; omitir fundar el acto de autoridad; omitir motivar el acto de autoridad, entre otras.

En el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2013, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se determinó que el penal de San Miguel no garantiza una estancia digna y segura en la prisión ni la integridad física y moral para los internos, toda vez que existen problemas de hacinamiento, ingobernabilidad y violaciones a los derechos humanos de los internos.

Del mismo modo, en la evaluación que realizó la comisión local en 2014, se dio a conocer que en los derechos humanos relacionados con la integridad física y moral de los internos, el reclusorio recibió una calificación reprobatoria de 4.54, mientras que en los derechos a una estancia digna y segura en prisión obtuvo 6.01. Ambos promedios fueron los más bajos en una escala de 0 a 10.

Por otro lado, es preciso recordar que este fin de semana internos y personal del penal de San Miguel denunciaron a e-consulta que los mandos de ese reclusorio habrían ordenado el cierre de las tiendas de abarrotes que operan en el interior, pues pretenden otorgar la concesión de este giro comercial a un particular externo, además de que abunda la venta de drogas y los cobros de cuotas por derecho a usar las celdas y servicios...”⁶⁶

⁶⁶ Periódico Central, periodismo irreverente. *Penal de San Miguel acumula 74 quejas por violación de derechos humanos*. <http://www.periodicocentral.mx/2014/nota-roja/penal-de-san-miguel-acumula-74-quejas-por-violacion-de-derechos-humanos> Consultado el día 23 de abril de 2015, hora de consulta 9:00

Anexo No. 10

“...Empeora el autogobierno de los reos en cárceles poblanas: CNDH

Lunes, 23 Febrero 2015 02:15

Los cuales incluyen privilegios como asignación de áreas VIP, alimentación, uso de teléfonos y áreas deportivas, entre otros, la calificación general para Puebla fue de 6.84, sólo tres décimas más que la medición de 2012 que fue de 6.81

Elvia Cruz / @cruz_elvia

El autogobierno de los reos en las cárceles de San Miguel —ubicada en la capital— y de Tehuacán incrementó su poder de control del año 2012 al 2013 en las áreas de seguridad, así como en cobros para brindar protección y privilegios como asignación de áreas VIP, alimentación, uso de los teléfonos y de áreas deportivas, reportó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

En general, la gobernabilidad empeoró en tres de las cuatro cárceles que fueron revisadas por el organismo dentro de su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013. Únicamente el Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán se ubicó dentro de los diez penales en el país que obtuvieron una calificación alta, con 7.7, ubicándose en la novena posición.

Mientras que en la cárcel de Tepexi de Rodríguez la falta más grave encontrada es que existe acoso sexual por parte de los custodios hacia los internos, además de la falta de un manual de procedimientos para traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas y las visitas familiares e íntimas, aunado a que el personal de seguridad es insuficiente.

La calificación general para Puebla fue de 6.84, sólo tres décimas más que la medición de 2012 que fue de 6.81. Aunque en general las condiciones mejoraron en estos penales por rubro, en gobernabilidad, instalaciones dignas y condiciones que garanticen la integridad física y moral del interno, empeoraron.

Puebla no reportó riñas, motines, ni suicidios

En una de las solicitudes de información al gobierno de Puebla por parte de la CNDH, la autoridad reportó que durante 2013 no se registró ninguna riña, motín, ni suicidio de algún interno.

En tanto, en el recorrido que realizaron los visitantes, encontraron áreas de privilegios, de objetos y sustancias prohibidas, internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.

En el caso del penal de San Miguel, que tiene una capacidad para alojar a dos mil 264 internos, el día de visita contaba con una población de tres mil 461 reos, una sobrepoblación de más de mil presos. El centro pasó “de panzazo” con 6.2 en promedio general, pero en gobernabilidad reprobó con 4.95, menor que en 2012 que fue de 5.84. Según la CNDH, el control de la autoridad en este sitio es casi nulo. En el único rubro en el que obtuvo una calificación aprobatoria con 7.19 fue en grupos de internos con requerimientos específicos.

En tanto, la gobernabilidad de Tehuacán fue calificada con 5.74 frente a los 5.07 que obtuvo en 2012. En este CERESO tampoco existe control del personal carcelario, aunque el poder que tienen los reos es un poco menor del que los que están reclusos en San Miguel. Este sitio tiene una capacidad para alojar a 475 internos pero la CNDH encontró una población de 741, una población de casi el 50 por ciento.

En el caso del penal de Tepexi de Rodríguez, que en 2013 contaba con una población de 959 reos, la gobernabilidad también empeoró al pasar de 2012 con 8.5

a 7.29 en 2013, aunque obtuvo un promedio general de 7.46, reprobó solamente en el rubro de grupos de internos con requerimientos específicos con 5.82.

Penal de Ciudad Serdán, el mejor promedio

El penal donde las cosas parecen marchar bien es en el de Ciudad Serdán, que se ubicó en la novena posición dentro de los diez “mejores” en el país, que cuenta con condiciones de alojamiento y de gobernabilidad, según la comisión.

En gobernabilidad obtuvo una calificación de 7.51 y aprobó con calificación superior a 6 en los otros rubros. Cabe citar que este penal no fue incluido dentro de la medición que realizó la CNDH en 2012.

Las otras tres cárceles de la entidad se colocaron en un nivel medio, siendo calificadas mejor que la cárcel de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fue la peor a nivel nacional, con 2.54...”⁶⁷

⁶⁷ Diario Cambio. *Empeora el autogobierno de los reos en cárceles poblanas: CNDH* . <http://www.diariocambio.com.mx/2014/secciones/codigo-rojo/item/184860-empeora-el-autogobierno-de-los-reos-en-carceles-poblanas-cndh> Consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 22:58 horas

Anexo No. 11

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977

Observaciones preliminares

1. El objeto de las reglas siguientes no es de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

2. Es evidente que debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

3. Además, los criterios que se aplican a las materias a que se refieren estas reglas evolucionan constantemente. No tienden a excluir la posibilidad de experiencias y prácticas, siempre que éstas se ajusten a los principios y propósitos que se desprenden del texto de las reglas. Con ese espíritu, la administración penitenciaria central podrá siempre autorizar cualquier excepción a las reglas.

4. 1) La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez. 2) La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos a que se refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos condenados serán igualmente aplicables a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos reclusos.

5. 1) Estas reglas no están destinadas a determinar la organización de los establecimientos para delincuentes juveniles (establecimientos Borstal, instituciones de reeducación, etc.). No obstante, de un modo general, cabe considerar que la primera parte de las reglas mínimas es aplicable también a esos establecimientos. 2) La categoría de reclusos juveniles debe comprender, en todo caso, a los menores que dependen de las jurisdicciones de menores. Por lo general, no debería condenarse a los delincuentes juveniles a penas de prisión.

Primera parte

Reglas de aplicación general

Principio fundamental

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. 2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Registro

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

Separación de categorías

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

Locales destinados a los reclusos

9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente

seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.

12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.

14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Higiene personal

15. Se exigirá de los reclusos, aseos personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

16. Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado del cabello y de la barba, a fin de que se presenten de un modo correcto y conserven el respeto de sí mismos; los hombres deberán poder afeitarse con regularidad.

Ropas y cama

17. 1) Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes. 2) Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene. 3) En circunstancias excepcionales, cuando el recluso se aleje del establecimiento para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o vestidos que no llamen la atención.

18. Cuando se autorice a los reclusos para que vistan sus propias prendas, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en el establecimiento, para asegurarse de que están limpias y utilizables.

19. Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Alimentación

20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea

suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Ejercicios físicos

21. 1) El recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre. 2) Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.

Servicios médicos

22. 1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional. 3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

23. 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el

parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

25. 1) El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. 2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

26. 1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a: a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos; c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento; d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos; e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado. 2) El Director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 (2) y 26, y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones. Cuando no esté conforme o la materia no sea de su

competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.

Disciplina y sanciones

27. El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común.

28. 1) Ningún recluso podrá desempeñar en los servicios del establecimiento un empleo que permita ejercitar una facultad disciplinaria. 2) Sin embargo, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas a base de autogobierno. Estos sistemas implican en efecto que se confíen, bajo fiscalización, a reclusos agrupados para su tratamiento, ciertas actividades o responsabilidades de orden social, educativo o deportivo.

29. La ley o el reglamento dictado por autoridad administrativa competente determinará en cada caso: a) La conducta que constituye una infracción disciplinaria; b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se puedan aplicar; c) Cuál ha de ser la autoridad competente para pronunciar esas sanciones.

30. 1) Un recluso sólo podrá ser sancionado conforme a las prescripciones de la ley o reglamento, sin que pueda serlo nunca dos veces por la misma infracción. 2) Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuye y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso. 3) En la medida en que sea necesario y viable, se permitirá al recluso que presente su defensa por medio de un intérprete.

31. Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

32. 1) Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas. 2) Esto mismo será aplicable a cualquier otra sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso. En todo caso, tales medidas no deberán nunca ser contrarias al principio formulado en la regla 31, ni apartarse del mismo. 3) El médico visitará todos los días a los reclusos que estén cumpliendo tales sanciones disciplinarias e informará al director si considera necesario poner término o modificar la sanción por razones de salud física o mental.

Medios de coerción

33. Los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse cadenas y grillos como medios de coerción. Los demás medios de coerción sólo podrán ser utilizados en los siguientes casos: a) Como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en cuanto comparezca el recluso ante una autoridad judicial o administrativa; b) Por razones médicas y a indicación del médico; c) Por orden del director, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales; en estos casos, el director deberá consultar urgentemente al médico, e informar a la autoridad administrativa superior.

34. El modelo y los métodos de empleo autorizados de los medios de coerción serán determinados por la administración penitenciaria central. Su aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

Información y derecho de queja de los reclusos

35. 1) A su ingreso cada recluso recibirá una información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido, sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas; y cualquiera otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permita su adaptación a la vida del establecimiento. 2) Si el recluso es analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.

36. 1) Todo recluso deberá tener en cada día laborable la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o al funcionario autorizado para representarle. 2) Las peticiones o quejas podrán ser presentadas al inspector de prisiones durante su inspección. El recluso podrá hablar con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director o cualquier otro recluso miembro del personal del establecimiento se hallen presentes. 3) Todo recluso estará autorizado para dirigir por la vía prescrita sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma, una petición o queja a la administración penitenciaria central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente. 4) A menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo.

Contacto con el mundo exterior

37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

38. 1) Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares. 2) Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas

facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

39. Los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o fiscalizado por la administración.

Biblioteca

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Religión

41. 1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo. 2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1 deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión. 3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el

establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

Depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos

43. 1) Cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener, serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado. 2) Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su liberación, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de las ropas cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos. 3) Los valores y objetos enviados al recluso desde el exterior del establecimiento serán sometidos a las mismas reglas. 4) Si el recluso es portador de medicinas o de estupefacientes en el momento de su ingreso, el médico decidirá el uso que deba hacerse de ellos.

Notificación de defunción, enfermedades y traslados

44. 1) En casos de fallecimiento del recluso, o de enfermedad o accidentes graves, o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales, el director informará inmediatamente al cónyuge, si el recluso fuere casado, o al pariente más cercano y en todo caso a cualquier otra persona designada previamente por el recluso. 2) Se informará al recluso inmediatamente del fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se le deberá autorizar, cuando las circunstancias lo permitan, para que vaya a la cabecera del enfermo, solo o con custodia. 3) Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento.

Traslado de reclusos

45. 1) Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad. 2) Deberá prohibirse el transporte de los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les impongan un sufrimiento físico. 3) El traslado de los reclusos se hará a expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

Personal penitenciario

46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. 2) La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público. 3) Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones.

47. 1) El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente. 2) Deberá seguir, antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas. 3) Después de su entrada en el

servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

48. Todos los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia benéfica en los reclusos.

49. 1) En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. 2) Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios.

50. 1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia. 2) Deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado. 3) Deberá residir en el establecimiento o en la cercanía inmediata. 4) Cuando dos o más establecimientos estén bajo la autoridad de un director único, éste los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos estará dirigido por un funcionario residente responsable.

51. 1) El director, el subdirector y la mayoría del personal del establecimiento deberán hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos o una lengua comprendida por la mayor parte de éstos. 2) Se recurrirá a los servicios de un intérprete cada vez que sea necesario.

52. 1) En los establecimientos cuya importancia exija el servicio continuo de uno o varios médicos, uno de ellos por lo menos residirá en el establecimiento o en su cercanía inmediata. 2) En los demás establecimientos, el médico visitará

diariamente a los presos y habitará lo bastante cerca del establecimiento a fin de que pueda acudir sin dilación cada vez que se presente un caso urgente.

53. 1) En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento. 2) Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal. 3) La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente los médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o secciones reservados para mujeres.

54. 1) Los funcionarios de los establecimientos no deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente. 2) Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos. 3) Salvo en circunstancias especiales, los agentes que desempeñan un servicio en contacto directo con los presos no estarán armados. Por otra parte, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que éste haya sido antes adiestrado en su manejo.

Inspección

55. Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular porque estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales.

Segunda parte

Reglas aplicables a categorías especiales

A.-Condenados

Principios rectores

56. Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender, conforme a la declaración hecha en la observación preliminar 1 del presente texto.

57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

60. 1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a

debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona. 2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.

61. En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos. Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

62. Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso. Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario.

63. 1) Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario. 2) Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos.

Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación. 3) Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible. 4) Por el contrario, no convendrá mantener establecimientos que resulten demasiado pequeños para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

Tratamiento

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento

relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitudes físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación. 2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso. 3) Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al día y se clasificarán de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Clasificación e individualización

67. Los fines de la clasificación deberán ser: a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención; b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

68. Se dispondrá, en cuanto fuere posible, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.

69. Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

Privilegios

70. En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe su tratamiento.

Trabajo

71. 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. 4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

73. 1) Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. 2) Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras

dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

74. 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres. 2) Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.

75. 1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

76. 1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. 2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.

Instrucción y recreo

77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de

instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Relaciones sociales, ayuda postpenitenciaria

79. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

80. Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación. 2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento. 3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

B.- Reclusos alienados y enfermos mentales

82. 1) Los alienados no deberán ser reclusos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales. 2) Los reclusos que sufran otras enfermedades o anormalidades mentales deberán ser observados y tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos. 3) Durante su permanencia en la prisión, dichos reclusos estarán bajo la vigilancia especial de un médico. 4) El servicio médico o psiquiátrico de los establecimientos penitenciarios deberá asegurar el tratamiento psiquiátrico de todos los demás reclusos que necesiten dicho tratamiento.

83. Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social postpenitenciaria de carácter psiquiátrico.

C.- Personas detenidas o en prisión preventiva

84. 1) A los efectos de las disposiciones siguientes es denominado "acusado" toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada. 2) El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia. 3) Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o de las que fijen el procedimiento que se deberá seguir respecto a los acusados, estos últimos gozarán de un régimen especial cuyos puntos esenciales solamente se determinan en las reglas que figuran a continuación.

85. 1) Los acusados serán mantenidos separados de los reclusos condenados. 2) Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.

86. Los acusados deberán dormir en celdas individuales a reserva de los diversos usos locales debidos al clima.

87. Dentro de los límites compatibles con un buen orden del establecimiento, los acusados podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración suministrará la alimentación.

88. 1) Se autorizará al acusado a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. 2) Si lleva el uniforme del establecimiento, éste será diferente del uniforme de los condenados.

89. Al acusado deberá siempre ofrecérsele la posibilidad de trabajar, pero no se le requerirá a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

90. Se autorizará a todo acusado para que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, periódicos, recado de escribir, así como otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden del establecimiento.

91. Se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está en condiciones de sufragar tal gasto.

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas, con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesarias en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

93. El acusado estará autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia, y a recibir visitas de su abogado, a

propósito de su defensa. Podrá preparar y dar a éste instrucciones confidenciales. Para ello, se le proporcionará, si lo desea, recado de escribir. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía o del establecimiento penitenciario.

D.- Sentenciados por deudas o a prisión civil

94. En los países cuya legislación dispone la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un procedimiento no penal, los así sentenciados no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para la seguridad y el mantenimiento del orden. El trato que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los acusados a reserva, sin embargo, de la obligación eventual de trabajar.

E.- Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra

95. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal.⁶⁸

⁶⁸ Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado.
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
Consultado el día 4 de junio de 2015, hora de consulta 22:58 horas

GLOSARIO

Acusatorio (Del lat. *accusator us*).

1. adj. *Der.* Perteneiente o relativo a la acusación. *Testimonio acusatorio.*

Apatía (Del lat. *apath a*, y este del gr. ἀπάθεια).

1. f. Impasibilidad del ánimo.
2. f. Dejadéz, indolencia, falta de vigor o energía.

Cárcel (Del latin *carcer, - ris*).

1. f. Local destinado a reclusión de presos.

Código. (Del lat. **cod cus*, der. regres. de *codic lus*, codicilo).

1. m. **Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.**
2. m. Recopilación sistemática de diversas leyes.
3. m. Cifra para formular y comprender mensajes secretos.
4. m. Libro que la contiene.
5. m. Combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. *El código de una tarjeta de crédito.*
6. m. Sistema de signos y de reglas que permite formular y comprender un mensaje.
7. m. **Conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia.**
8. m. ant. **Códice** (manuscrito de cierta antigüedad).

Cómplice (Del lat. *complex, - cis*).

1. adj. Que manifiesta o siente solidaridad o camaradería. *Un gesto cómplice.*
2. com. *Der.* Participante o asociado en crimen o culpa imputable a dos o más personas.
3. com. *Der.* Persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos.

Complicidad

1. f. Cualidad de cómplice.

Conciencia. (Del lat. *conscientia*, y este calco del gr. *σύνεσις*).

1. f. Propiedad del espíritu humano de reconocerse en sus atributos esenciales y en todas las modificaciones que en sí mismo experimenta.
2. f. Conocimiento interior del bien y del mal.
3. f. Conocimiento reflexivo de las cosas.
4. f. Actividad mental a la que solo puede tener acceso el propio sujeto.
5. f. *Psicol.* Acto psíquico por el que un sujeto se percibe a sí mismo en el mundo.

Constitución. (Del lat. *constitutio*, - *nis*).

1. f. Acción y efecto de constituir.
2. f. Esencia y calidades de una cosa que la constituyen como es y la diferencian de las demás.
3. f. Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado.
4. f. Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobernaba una corporación.
5. f. Estado actual y circunstancias de una determinada colectividad.
6. f. *Biol.* Naturaleza y relación de los sistemas y aparatos orgánicos, cuyas funciones determinan el grado de fuerzas y vitalidad de cada individuo.
7. f. *Der.* Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

Daño (Del lat. *damnum*).

1. m. Efecto de dañar.
2. m. *Am.* Maleficio, mal de ojo.

3. m. pl. *Der.* Delito consistente en causar **daños** de manera deliberada en la propiedad ajena.

Delito (De *delicto*).

1. m. Culpa, quebrantamiento de la ley.

2. m. Acción o cosa reprobable. *Comer tanto es un delito. Es un delito gastar tanto en un traje.*

3. m. *Der.* Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.

Equidad (Del latín *aequitas*, -tis).

1. f. Igualdad de ánimo.

2. f. Bondadosa templanza habitual. Propensión a dejarse guiar, o a fallar, por el sentimiento del deber o de la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley.

3. f. Justicia natural, por oposición a la letra de la ley positiva.

4. f. Moderación en el precio de las cosas, o en las condiciones de los contratos.

5. f. Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.

Ética (Del lat. *ethicus*, y este del gr. ἠθικός).

1. adj. Pertenciente o relativo a la **ética**.

2. adj. Recto, conforme a la moral.

3. m. desus. Persona que estudia o enseña moral.

4. f. Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.

5. f. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. *Ética profesional*

Falacia (Del lat. *fallacia*).

1. f. Engaño, fraude o mentira con que se intenta dañar a alguien.

2. f. Hábito de emplear falsedades en daño ajeno.

Hipocresía (Del gr. ὑπόκρισις).

1. f. Fingimiento de cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen o experimentan.

Ignorancia (Del lat. *ignorantia*).

1. f. Falta de ciencia, de letras y noticias, general o particular.

~ del derecho.

1. f. *Der.* Desconocimiento de la ley, el cual a nadie excusa, porque rige la necesaria presunción o ficción de que, promulgada aquella, han de saberla todos.

Igualdad (Del lat. *aequalitas, -tatis*).

1. f. Conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad.

2. f. Correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo.

3. f. *Mat.* Equivalencia de dos cantidades o expresiones.

~ ante la ley.

1. f. Principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos.

Indiferencia (Del lat. *indifferentia*).

1. f. Estado de ánimo en que no se siente inclinación ni repugnancia hacia una persona, objeto o negocio determinado.

Inquisitorio.

1. adj. Que tiene capacidad para inquirir.

2. adj. Pertenciente o relativo a la inquisición o averiguación de las cosas.

Legalidad (De *legalis*).

1. f. Cualidad de legal.

2. f. *Der.* Ordenamiento jurídico vigente. *Tal partido viene aproximándose a la legalidad.*

Libertad (Del lat. *libertas*, - *tis*).

1. f. Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

2. f. Estado o condición de quien no es esclavo.

3. f. Estado de quien no está preso.

4. f. Falta de sujeción y subordinación. *A los jóvenes los pierde la libertad.*

5. f. Facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuánto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres.

6. f. Prerrogativa, privilegio, licencia. U. m. en pl.

7. f. Condición de las personas no obligadas por su estado al cumplimiento de ciertos deberes.

8. f. Contravención desenfrenada de las leyes y buenas costumbres.

Juez (Del lat. *iudex*, - *cis*).

1. com. Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.

2. com. Miembro de un jurado o tribunal.

3. com. Persona nombrada para resolver una duda.

4. m. En época bíblica, magistrado supremo del pueblo de Israel.

Justicia (Del latín *iustitia*)

1. f. Una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

2. f. Derecho, razón, equidad.

3. f. Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene.

4. f. Aquello que debe hacerse según derecho o razón. *Pido justicia.*

5. f. Pena o castigo público.

6. f. Poder judicial

Ley (Del lat. *lex, legis*).

1. f. Regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de la causa primera o de las cualidades y condiciones de las mismas.
2. f. Cada una de las relaciones existentes entre los diversos elementos que intervienen en un fenómeno.
3. f. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.
4. f. En el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado.
5. f. Religión, culto a la Divinidad. *La ley de los mahometanos*
6. f. Lealtad, fidelidad, amor. *Le tengo ley*
7. f. Calidad, peso o medida que tienen los géneros, según las **leyes**.
8. f. Cantidad de oro o plata finos en las ligas de barras, alhajas o monedas de oro o plata, que fijan las **leyes** para estas últimas.
9. f. Cantidad de metal contenida en una mina.
10. f. Estatuto o condición establecida para un acto particular. *Leyes de una justa, de un certamen, del juego*
11. f. Conjunto de las **leyes**, o cuerpo del derecho civil.
12. f. Cada una de las disposiciones comprendidas, como última división, en los títulos y libros de los códigos antiguos, equivalentes a los artículos de los actuales.

~ **adjetiva**.

1. f. La procesal, y aun la penal, por cuanto rigen la aplicación y castigan la violación de las demás.

mito. (Del gr. $\mu\tilde{\iota}$).

1. m. Narración maravillosa situada fuera del tiempo histórico y protagonizada por personajes de carácter divino o heroico. Con frecuencia interpreta el origen del mundo o grandes acontecimientos de la humanidad.
2. m. Historia ficticia o personaje literario o artístico que condensa alguna realidad humana de significación universal.
3. m. Persona o cosa rodeada de extraordinaria estima.
4. m. Persona o cosa a las que se atribuyen cualidades o excelencias que no tienen, o bien una realidad de la que carecen.

Moral (Del lat. *mor lis*).

1. adj. Perteneiente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia.
2. adj. Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. *Prueba, certidumbre moral*
3. adj. Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. *Aunque el pago no era exigible, tenía obligación moral de hacerlo*
4. f. Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.
5. f. Conjunto de facultades del espíritu, por contraposición a *físico*.
6. f. Ánimos, arrestos.
7. f. Estado de ánimo, individual o colectivo.
8. f. En relación a las tropas, o en el deporte, espíritu, o confianza en la victoria.

Nación (Del lat. *nat o, - nis*).

1. f. Conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno.
2. f. Territorio de ese país.

3. f. Conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

4. f. coloq. p. us. **nacimiento** (acción y efecto de nacer). *Ciego de nación*.

5. m. Arg. p. us. Hombre natural de una **nación**, contrapuesto al natural de otra.

Necesidad. (Del lat. *necessitas*, - *tis*).

1. f. Impulso irresistible que hace que las causas obren infaliblemente en cierto sentido.

2. f. Aquello a lo cual es imposible sustraerse, faltar o resistir.

3. f. Carencia de las cosas que son menester para la conservación de la vida.

4. f. Falta continuada de alimento que hace desfallecer.

5. f. Especial riesgo o peligro que se padece, y en que se necesita pronto auxilio.

Paradigma (Del lat. *paradigma*, y este del gr. $\pi\alpha\rho\alpha\delta\iota\gamma\mu\alpha$).

1. m. Ejemplo o ejemplar.

2. m. *Ling.* Cada uno de los esquemas formales en que se organizan las palabras nominales y verbales para sus respectivas flexiones.

3. m. *Ling.* Conjunto cuyos elementos pueden aparecer alternativamente en algún contexto especificado; p. ej., *niño*, *hombre*, *perro*, pueden figurar en *El se queja*.

Paroxismo.

(Del gr. $\pi\alpha\rho\alpha\kappa\sigma\mu\alpha$).

1. m. Exaltación extrema de los afectos y pasiones.

2. m. *Med.* Exacerbación de una enfermedad.

3. m. *Med.* Accidente peligroso o casi mortal, en que el paciente pierde el sentido y la acción por largo tiempo.

Pena (Del lat. *poena*).

1. f. Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta.
2. f. Cuidado, aflicción o sentimiento interior grande.
3. f. Dolor, tormento o sentimiento corporal.
4. f. Dificultad, trabajo.

Penal (Del lat. *poen lis*).

1. adj. Perteneiente o relativo a la pena, o que la incluye.
2. adj. Perteneiente o relativo a las leyes, instituciones o acciones destinadas a perseguir crímenes o delitos.
3. adj. *Der.* Perteneiente o relativo al crimen.
4. m. Lugar en que los penados cumplen condenas superiores a las del arresto. *El penal de Ocaña*

Penitenciario, ria.

(De *penitencia*).

1. adj. Perteneiente o relativo a la penitenciaría o penal.
2. adj. Dicho de un presbítero secular o regular: Que tiene la obligación de confesar a los penitentes en una iglesia determinada. U. t. c. s.
3. adj. Dicho de una canonjía o beneficio: Que lleva aneja esta obligación.
4. adj. Se dice de cualquiera de los sistemas modernamente adoptados para castigo y corrección de los penados, y del régimen o del servicio de los establecimientos destinados a este objeto.

Presidio (Del lat. *praesid um*).

1. m. Establecimiento penitenciario en que, privados de libertad, cumplen sus condenas los penados por graves delitos.
2. m. Conjunto de presidiarios de un mismo lugar.
3. m. Pena consistente en la privación de libertad, señalada para varios delitos, con diversos grados de rigor y de tiempo.
4. m. Guarnición de soldados que se ponía en las plazas, castillos y fortalezas para su custodia y defensa.
5. m. Ciudad o fortaleza que se podía guarnecer de soldados.

Prisión (Del lat. *prehens o, - nis*).

1. f. Acción de **prender** (asir).
2. f. Cárcel o sitio donde se encierra y asegura a los presos.
3. f. Presa que hace el halcón de cetrería, volando a poca altura.
4. f. Atadura con que están presas las aves de caza.
5. f. Cosa que ata o detiene físicamente.
6. f. Aquello que une estrechamente las voluntades y afectos.
7. f. **Der. Pena de privación de libertad, inferior a la reclusión y superior a la de arresto.**

Procesado

1. adj. Se dice del escrito y letra de proceso.
2. adj. Dicho de una persona: Que ha sido objeto de procesamiento. U. t. c. s.

Proceso (Del lat. *processus*).

1. m. Acción de ir hacia adelante.
2. m. Transcurso del tiempo.
3. m. Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.
4. m. *Der.* Agregado de los autos y demás escritos en cualquier causa civil o criminal.
5. m. *Der.* Causa criminal.

Readaptación.- La palabra **Readaptación** no está registrada en el Diccionario. Las que se muestran a continuación tienen formas con una escritura cercana.

- adaptación.
- inadaptación.

Regeneración (Del lat. *regenerat o, - nis*).

1. f. Acción y efecto de regenerar.
2. f. *Biol.* Reconstrucción que hace un organismo vivo por sí mismo de sus partes perdidas o dañadas.

Reinserción.

1. f. Acción y efecto de reinsertar.

Sentencia (Del lat. *sentent a*).

1. f. Dictamen o parecer que alguien tiene o sigue.
2. f. Dicho grave y sucinto que encierra doctrina o moralidad.
3. f. Declaración del juicio y resolución del juez.
4. f. Decisión de cualquier controversia o disputa extrajudicial, que da la persona a quien se ha hecho árbitro de ella para que la juzgue o componga.

Utopía (Del gr. *ú*, no, y *ó* , lugar: lugar que no existe).

1. f. Plan, proyecto, doctrina o sistema optimista que aparece como irrealizable en el momento de su formulación.

Verdad. (Del lat. *ver tas*, - *tis*).

1. f. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.

2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.

3. f. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.

4. f. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente.

5. f. Cualidad de veraz. *Hombre de verdad*

6. f. Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende. U. m. en pl. *Cayetano le dijo dos verdades*

7. f. **realidad** (existencia real de algo).¹

¹ Diccionario de la lengua española. 22ª edición. www.rae.es Consultado 4 de junio de 2015.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTA.

BIBLIOGRAFÍA

- DE TAVIRA, JUAN PABLO y otro. *10 temas criminológicos*. INACIPE. México, 2002.
- DOSTOIEVSKY, Fedor M. *Crimen y Castigo*. Editores mexicanos Unidos, S.A., México edición 2002.
- El Pequeño Larousse ilustrado 2014. Vigésima edición, Colombia 2013.
- ILLAN Rondero, Bárbara. *65 propuestas para modernizar el sistema penal en México*. INACIPE México, 2006
- Material de la Secretaria de Seguridad Pública Federal.
- MARTÍNEZ Garnelo, Jesús. *Seguridad Pública Nacional*. México, Editorial Porrúa 1999.
- MELOSSI Darío y otro. *Cárcel y fabrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Editorial Siglo XXI S.A de C.V. Primera edición. México, 1980.
- Mendieta y Núñez, Lucio. *Planeación integral de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad*. Revista Interamericana de Sociología. septiembre-diciembre 1975.
- PÉREZ Becerra, José Luis. *Derechos Humanos y Ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos Puebla. Puebla, México, 2004.
- SARASTI Guerrero, Carlos Alberto. *Hacinamiento y política carcelaria. Un atentado a la dignidad humana*. UNIVERSIDAD ICESI. Santiago de Cali, 2015. CAMUS Albert.
- Trabajo final de la Materia: Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Dra. Fabiola Coutiño BUAP. OTOÑO 2007
- VILLANUEVA Ruth y OTROS. *México y su sistema penitenciario*. INACIPE, México, 2006.

LEGISLACION CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla.
- Diario Oficial de la Federación <http://www.dof.gob.mx/>
- Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- Reglas Mínimas para el manejo de reclusos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1957

FUENTES INFORMÁTICAS

- BECCARIA Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*. Editorial Carlos III University of Madrid. España, 2015. http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1
- Comunicación comunitaria y organizacional. *Cátedra de 4to. año de comunicación social de la facultad de ciencias de la educación*. UNER. <http://comunitariayorganizacional2008.blogspot.mx/2008/08/concepto-de-sentido-comn.html>
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. <http://guerrero.gob.mx/dependencias/consejeria-juridica-del-poder-ejecutivo/> y consejeria_juridica@guerrero.gob.mx.
- Decálogo del abogado, IV, de Eduardo Juan Couture Etcheverry, el gran jurista uruguayo. Juristas UNAM <http://juristasunam.com/algo-mas-sobre-los-mandamientos-del-abogado-de-couture/12264/>
- Diccionario de la lengua española. 22ª edición. www.rae.es Consultado 4 de junio de 2015.
- e-consulta. *Cuenta puebla con 5 de los 12 penales con mayor sobrepoblación*. <http://www.e-consulta.com/nota/2013-08-29/seguridad/posee-puebla-5-de-las-12-carceles-mas-saturadas-del-pais>
- GARCIA Ramírez, Sergio. *Sistema penitenciario Siglos XIX y XX*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art3.htm>
- HERNÁNDEZ Prado, José. *Papel del sentido común en la investigación científico social*. Conferencia dictada en la Universidad Mesoamericana el 24 de mayo de 2001 en el estado de Oaxaca, México.
<http://www.conocimientoysociedad.com/sentidocomun.html>
- Herrera Medina, Gilberto. *México 1917-2013 población y PIB*. Pulso político. <http://www.pulsopolitico.com.mx/2013/02/mexico-1917-2013-poblacion-y-pib/>
- Leslie y otros. *La cárcel en México: ¿para qué?* México Evalúa. México, 2012. http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf
- MANOSALVA Salvador, José. *Factores que influyen en el incremento de la Criminalidad en la ciudad de Tarapoto*. <http://www.monografias.com/trabajos27/criminalidad-tarapoto/criminalidad-tarapoto.shtml#ixzz3bGsjep77>
- *Penología y sistemas penitenciarios*. <http://documents.mx/documents/penologia-y-sistemas-penitenciarios.html>
- PÉREZ Wuilber. *Sistema penitenciario y régimen penitenciario*. <http://documents.mx/career/sistema-penitenciario-y-regimen-penitenciario.html>
- Secretaria de Gobernación. *Estadísticas del sistema penitenciario nacional*. Enero de 2013.

<http://www.ameripol.org/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repositorio/365162//archivo>

FUENTES DE ARCHIVOLÓGICAS

Sentencia Del Proceso Penal 167/2010-B, emitida por el Juzgado Octavo De Distrito, en el estado de Baja California, iniciado en contra del C. Antonio Oviedo Barrera por el delito previsto en el Artículo 138, párrafo tercero de la Ley General de Población.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- Diario *Cambio de Puebla*.
<http://www.diariocambio.com.mx/2015/secciones/codigo-rojo/item/1887-159-la-sobrepoblacion-en-los-ceresos-de-puebla>
- Diario *El mañana*
<http://www.elmanana.com.mx/index.php?m=edicion&seccion=Portada&fecha=2%2F11%2F2014&ver=Ver>
- Diario El universal. <http://eluniversal.com.mx/>
- Diario *La Jornada* <http://www.jornada.unam.mx>
- Diario Sin embargo. <http://www.sinembargo.mx/>
- Periódico Central, periodismo irreverente. <http://www.periodicocentral.mx/>

MATERIAL VIDEOGRAFICO

- BUÑUEL, Luis. Película *Los Olvidados*. Época dorada del cine mexicano
- Expansión. Datos macro. <http://www.datosmacro.com/>
- VELÁZQUEZ, Juan. *Juicios Penales Orales*. Escuela Internacional de Derecho y Jurisprudencia (EIJD). Conferencia. 10 de Octubre 2012.
<https://www.youtube.com/watch?v=Mok38lpe2MA>